BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.039 EDICION DE 112 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 9 de Enero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, (Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 8 de Enero de 1945

	m$n.
Por avisos	4.695.—
Por marcas	460.—
Por adicionales de marcas	15.—
Por suscripciones	149.—
Por venta de ejemplares	33.20
Por venta de folletos	—
Total:	5.352.20

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.º del Superior Decreto N.º 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Vicepresidencia de la Nación

REUNION NACIONAL DE MUNICIPIOS A EFECTUARSE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO PROXIMO

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

Decreto N.º 35.190|44.

Visto lo informado por el Señor Vicepresidente de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza, intensidad y alternativas de la guerra actual han producido, en todos los países del universo, graves trastornos de orden moral, social y económico, cuya extensión y arraigo pueden dificultar la normalización de las condiciones de equilibrio y mesura que deben constituir el más firme apoyo de la justicia y del progreso de los pueblos;

Que la confusión de ideas y sentimientos de tales trastornos derivada, enturbia las conciencias, fomenta el espíritu de disociación entre distintos sectores sociales y agudiza oposiciones injustas, sin reparar comúnmente en que, para disiparla, bastará fortalecer la serenidad en el juicio, la templanza en la imputación, la comprensión de las acciones ajenas y la hombría de bien en las propias;

Que una conciencia colectiva sobre los aspectos más destacados de los problemas que puedan afectar al país como consecuencia de las repercusiones de la guerra podría formarse si a los organismos y autoridades que tienen confiada la misión de velar por el ordenamiento social y económico llegaran las auténticas inquietudes y aspiraciones del pueblo argentino y a éste las previsiones que para la defensa de su tranquilidad, bienestar y progreso, estructuran los correspondientes resortes del Estado;

Que los municipios, por su calidad de entidades primigenias de la vida civil de la Nación, recogen las más leves vibraciones del sentimiento popular y son el fiel trasunto de las reacciones espirituales del ciudadano, del núcleo familiar y del sector profesional;

Que el Decreto N.º 23.847|44 ha confiado al Señor Vicepresidente de la Nación la dirección superior de los estudios sobre ordenamiento social y económico del país, y encomendado al Consejo Nacional de Postguerra el asesoramiento necesario a tales fines,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Convócase una "Reunión Nacional de Municipios" para la segunda quincena del mes de Marzo del próximo año 1945, a celebrarse en el lugar o lugares y fecha precisa que oportunamente se determinarán, de acuerdo a lo dispuesto por este Decreto.

Art. 2.º — La "Reunión Nacional de Municipios" se realizará bajo la superior dirección del Vicepresidente de la Nación y los auspicios del Consejo Nacional de Postguerra, dentro de los objetivos, normas preceptivas y finalidades del Decreto N.º 23.847|44.

Art. 3.º — La "Reunión Nacional de Municipios" tendrá por objeto primordial la formación de una conciencia colectiva sobre los aspectos más destacados de los problemas que puedan afectar a la economía del país como consecuencia de la terminación de la guerra mundial y su liquidación. A tal efecto, serán consideradas las inquietudes y aspiraciones de los Municipios de la Nación, en orden a las cuestiones de índole social y económica que se incluyan en el temario a que se refiere el inciso 1.º del artículo 6.º.

Art. 4.º — La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Postguerra, ampliada, a los fines de este Decreto, en la forma que su Presidente disponga, tendrá a su cargo la organización, preparación y realización de la "Reunión Nacional de Municipios".

Art. 5.º — El Vicepresidente de la Nación queda facultado para designar a los funcionarios de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y a representantes de entidades públicas o privadas para que colaboren en la forma que mejor permita alcanzar las finalidades de este Decreto. Asimismo podrá constituir Subcomisiones y adoptar cuantas medidas considere convenientes a fin de lograr los objetivos que se persiguen con la "Reunión Nacional de Municipios".

Art. 6.º — La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Postguerra, ampliada en la forma prevista en el artículo 4.º, previos los estudios y consultas que juzgue pertinentes, propondrá:

1.º Temas a desarrollar en las sesiones de la "Reunión Nacional de Municipios".
2.º Lugar o lugares de las sesiones y fechas en que se celebrarán.
3.º Fondos con que serán sufragados los gastos de organización, preparación y realización.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Vicepresidencia de la Nación

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA

Ministerio de Agricultura

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

4.° Cuantas medidas considere necesarias para el mejor éxito de la Reunión de referencia.

Art. 7.° — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado de los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan Perón

Ministerio del Interior

Unión Telefónica. — Denominación de la central telefónica de "Daniel Cerri" (Buenos Aires).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.167|44. — Exptes. Nos. 20.955-C-1944 y 71.802-C-1944. — Visto lo solicitado en el Expediente N.° 71.802-C-1944, y de acuerdo con lo informado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la verdadera denominación de la central telefónica de Cuatreros, provincia de Buenos Aires, propiedad de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata es General Daniel Cerri, en lugar de Daniel Cerri, como se hiciera figurar en el Decreto N.° 18.432, artículo 2.°, del 15 de Julio ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

San Luis, Intervención. — Se establece que el nombramiento de don G. García Laredo, es con retención del cargo en el Banco de la Nación Argentina.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.278|44. — Expte. N.° 72.945-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por el señor Interventor Federal en la provincia de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento del señor Contador Nacional don Gilberto García Laredo, como Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de San Luis dispuesto por Decreto N.° 33.891|44, debe ser considerado con retención del cargo que desempeña en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — César Ameghino.

Correos y Telecomunicaciones. — Se rectifica el Decreto 18.500|44, sobre donación terreno en "Isla Verde" (Córdoba).

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.337|44. — Expte. N.° 30.653-C-1944. — Vistas las presentes actuaciones, y atento lo solicitado por Correos y Telecomunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 1.° del Decreto N.° 18.500|44, de fecha 15 de Julio último, por el que se aceptó la donación hecha al Estado Nacional Argentino por los señores Santiago, Enrique, Luis, Pedro, Emilia y Adolfo Mattioni y Ana Mattioni de Sorribas, de una fracción de terreno en Isla Verde (Provincia de Córdoba), en la parte pertinente a la ubicación del mismo, el que deberá considerarse en la misma manzana, con frente sobre la calle 15 de dicha localidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Escribanía General de Gobierno de la Nación a los fines pertinentes.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1943.

150.263|43. — 839. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en establecimientos de la Capital Federal, y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27 de Octubre de 1939;

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino — hasta tanto sean designados los titulares por concurso, — profesores para las asignaturas, número de horas y establecimientos que en cada caso se determina: de Ciencias y Letras: Química, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, vacantes por jubilación de la señorita Margarita Seijó, a la doctora en Química (artículo 3, inciso h), apartado 2°), señorita Sara Garzón (cédula de identidad Nº 842.084, Policía de la Capital Federal); Geografía, cuatro horas semanales, en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, vacantes, al abogado y profesor confirmado en la materia (artículo 4°, inciso 2°) y actual titular en los Colegios Nacionales Mariano Moreno y J. A. Roca, señor Mario Dante Comi (clase 1891, D. M. 2, matrícula 190.914); de Estética: Canto, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal vacantes, al profesor nacional de Música (artículo 3°, inciso b) apartado 1°, señor Miguel Baltazar Francese (clase 1913, D. M. 4, matrícula 549.394).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Escuela de Comercio Nº 3. — Dejando sin efecto nombramientos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.417|44. — D. S. 1913. — 2ª 541. — Visto este expediente: atento lo manifestado por la Dirección de la Escuela de Comercio Nº 3 de la Caiptal Federal con respecto a los profesores señores Eduardo Ataliva Andrada y Miguel B. Francese, quienes, a la fecha, no han tomado aún posesión de las horas de cátedra en que fueran designados (con carácter interino, artículo 11°), en fechas 9 de Abril de 1943 y 19 de Mayo de 1943, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto — en el Decreto Nº 147.469 de 9 de Abril de 1943 — la designación efectuada en favor del señor Eduardo Ataliva Andrada, por la que se lo nombrara profesor interino (artículo 11°), de tres horas semanales de Anatomía y Fisiología en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal.

Art. 2.° — Déjase sin efecto — en el Decreto Nº 150.263 de 19 de Mayo de 1943 — la designación efectuada en favor del señor Miguel Baltazar Francese, por la que se lo nombrara profesor interino (artículo 11°) de tres horas semanales de canto en la Escuela de Comercio Nº 3 de la Capital Federal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en el Boletín Oficial, se hallan en venta los folletos siguientes:

Nuevos gravámenes. (Decreto 19-1-1932) $ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . . „ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719 „ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . „ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931 . . . „ 1.50
Tribunales de la Nación . . . „ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez . . . „ 2.—
Digesto de Justicia: Tomo I. — Organización y Régimen del Poder Judicial. — Reformas a la Legislación. — Institutos Penales . . . „ 5.—
Tomo II — Personas Jurídicas . . . „ 5.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas, año 1937 . . . $ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:
Subscripción anual . . . „ 5.—
Número suelto . . . „ 0.50

Escuela Normal de Mendoza. — Nombramiento.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.

33.331|44. — 1899. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase a partir desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar — Profesor de Historia, cuatro horas semanales, vacantes, en la Escuela Normal de Mendoza, al Abogado y Maestro Normal Nacional, señor Antonio Humberto Butterfield (Cl. 1901, D. M. 50, M. 3.175.540).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Corrientes — Modificando decreto de 11 de Septiembre último y acordando licencia al Sr. Carlos J. Benítez.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.

34.675|44. — 1900. — 1ª 122. — Visto y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que la designación del señor Armando Meabe para el cargo de Rector del Colegio Nacional de Corrientes, dispuesta por decreto de 11 de Septiembre del año en curso, debe considerarse efectuada a partir del 27 de Septiembre citado, así como también la licencia que por el término de dos meses, con goce de sueldo, se concedió simultáneamente al titular del precitado cargo, señor Carlos J. Benítez.

Art. 2º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 27 de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del corriente año al Rector y Profesor en el Colegio Nacional de Corrientes señor Carlos J. Benítez, debiendo ser remunerado con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Subsecretaría de Instrucción Pública. — Promoción

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.876|44. — 1901. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Promuévese al cargo de Auxiliar 6º en la Subsecretaría de Instrucción Pública de este Departamento, cargo vacante por ascenso del señor Carlos A. López Rendón, al actual Auxiliar 8º de la Dirección de Estadística y Personal, señor Eduardo Manuel Menéndez (Clase 1917, D. M. 4, M. 433.663).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia de la Capital. — Nombramiento y aceptando renuncia.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944

34.984|44. — 1902. — 1ª 257. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase, a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar, Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia de la Capital Federal en sustitución del señor Alberto Manuel García, cuya renuncia se acepta, al bachiller señor Alberto César Martín (Cl. 1920, D. M. 1, M. 1.661.181).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dirección de Estadística y Personal — Promociones.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.985|44. — 1903. — Siendo de imprescindible necesidad proveer el cargo de Oficial 8º (2º Jefe) de la Dirección General de Estadística y Personal del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que se encuentra vacante por fallecimiento del señor Joaquín Aguilar Pinedo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Asciéndese en la Dirección General de Estadística y Personal, a contar del 1º de Octubre de 1944, al siguiente personal: Oficial 8º (2º Jefe) al actual Auxiliar Mayor, señor Federico Aguilar Pinedo (Cl. 1900, D. M. 1, Mat. 380,058); Auxiliar Mayor, en lugar del anterior, al Auxiliar Principal, señor Juan Carlos Migliarini (Cl. 1905, D. M. 4, Matrícula 459.563); Auxiliar Principal, en reemplazo del anterior, al Auxiliar 1º, señor Víctor A. Salinas (Cl. 1903, D. M. 15, Mat. 750.889); Auxiliar 1º en lugar del anterior, a la Auxiliar 2ª, señorita Elvira Natalizio (Cédula de identidad: 1.764.109, Capital Federal); Auxiliar 2º, en reemplazo de la anterior, al Auxiliar 5º señor Néstor Marcelino Campos (Cl. 1910, D. M. 1, Mat. 96.920); Auxiliar 5º, en lugar del anterior, al Auxiliar 6º, señor Sebastián Avalos Noguera (Cl. 1912, D. M. 40, Mat. 2.580.192); Auxiliar 6.º en lugar del anterior, al Auxiliar 8º, señor Juan Armando Avalos (Cl. 1899, D. M. 1, Mat. 49.239); Auxiliar 8º, en reemplazo del anterior, al Ayudante Principal, señor Rafael María Olavarría (Cl. 1918, D. M. 2, Mat. 413.378); Ayudante Principal en lugar del anterior, al Ayudante 1º, señor Adolfo J. González (Cl. 1922, D. M. 15, Mat. 1.993.861); Ayudante 1º en reemplazo del anterior, a la Ayudante 1º (Item 3), adscripta de la Escuela Profesional Nº 1, señora Delia C. de Sesana (Cédula de identidad 612.719 Capital Federal); en lugar de la anterior al Ayudante 2º (Item 3) en la Escuela Profesional Nº 2, señor Santiago E. Pinsi (Cl. 1916, D. M. 1, Mat. 145.421); Ayudante 2º (Item 3) en la Escuela Profesional Nº 2 a la Ayudante 5ª, señorita Nieves Lista (Cédula de identidad: 1.810.863 Capital Federal); Ayudante 5º, en lugar de la anterior, al Ayudante 5º (Celador), al cripto de la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta", señor Carlos Rafael Cundere (Cédula de identidad 2.600.584, Capital Federal); y nóbrase en lugar del anterior y a contar de la fecha del presente decreto, como Ayudante 5º (Celador) en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" al señor Héctor Francisco Agrazo (Cédula de identidad 2.183.792, Capital Federal).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Habilitando para enseñanza de inglés

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.975|44. — 1904. — Visto el pedido de habilitación para el ejercicio de la docencia en la asignatura Inglés, que formula el señor Alfredo Abrines Danino; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo informado por la Inspección General de Enseñanza, el recurrente señor Abrines Danino, tiene acreditada la pública y notoria versación en la materia, que exige el artículo 1º del Decreto de 29 de Julio de 1943;

Que los antecedentes invocados por el señor Abrines Danino, cuyas constancias obran en el Expediente A 291|944 (Inspección General) que según manifiesta el señor Inspector informante quedó destruído por efectos de un incendio; el hecho de ser autor de un libro de texto de la especialidad, que revela su dominio sobre la materia que aspira a enseñar; y la circunstancia de haber dictado cursos de Inglés en la Academia Olivares, de Madrid, y en los Colegios San Lázaro y Politécnico, de Algeciras, permiten considerar al recurrente en las condiciones que establece el artículo 3º del mencionado decreto en cuanto a la capacidad pedagógica; necesaria para su desempeño como catedrático (artículo 2º del mismo decreto); procediendo en consecuencia, disponer la habilitación que gestiona para la enseñanza de la materia Inglés;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Habilítase al señor Alfredo Abrines Danino (Cl. 1896, D. M. 2; M. 4.211.658) para ejercer la enseñanza de la asignatura Inglés, en los establecimientos oficiales e incorporados, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional y Liceo Anexo de San Isidro y Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital. — Traslado y nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

—34.979|44. — 1.915—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la señora María Adela Lugones de Perichon (Céd. de Id. N.º 1.218.099 Pol. de la Capital) titular de un cargo de Ayudante 4.º (Escribiente) —Turno de la mañana— en el Colegio Nacional y Liceo de San Isidro (Buenos Aires), pase a desempeñar un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante en el turno de la tarde, en la Escuela Nacional de Comercio N.º 2 de la Capital Federal, cesando en el cargo primeramente mencionado, y desígnase en su lugar a la señorita María Carmen Torres (Céd. de Id. N.º 1.336.542 Capital Federal).

Art. 2.º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar desde la iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.193|44. — 1905. — 431. — Visto la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer la cátedra de "Geografía Física" en la Escuela Superior de Ciencias Naturales de su dependencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley convenio Nº 4699; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Superior de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular de "Geografía Física", una cátedra, al doctor Joaquín Frenguelli (Cl. 1883, D. M. 19, M. 1.127.670).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.194|44. — 1906. — 412. — Visto la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata, para proveer la cátedra de "Farmacia Práctica - I Curso" en la Facultad de Química y Farmacia de la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley convenio Nº 4699; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata, profesor titular de "Farmacia Práctica - I Curso", una cátedra al doctor Jacques Sonol (clase 1888, D. M. 19, matrícula 1.086.516).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas de Rosario. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.195|44. — 1907. — 859. — Visto lo manifestado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 28 de Julio ppdo., por el que se designa profesora de Física, tres horas semanales, en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), a la señorita Garbiñe Ustarán Viana, que el nombre de la misma es Miren Garbiñe de Ustarán Viana, según lo comprueba con su partida de nacimiento que en copia obra a fs. 2 de este expediente, y su cédula de identidad Nº 157.031, expedida por la policía de Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal Nº 2 de Rosario. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.196|44. — 1908. — 996. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 28 de Julio último, por el que se designó profesora de folklore, dos horas semanales, en el curso del profesorado de Música, de la Escuela Normal número 2 de Rosario, a la señorita Valeria Barberis, que el nombre de la misma es Valeria Inís Lidia Barberis, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad número 200.835, expedida por la policía de Rosario.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Varios establecimientos. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.197|44. — 1909. — 2ª 113. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hagase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos y resoluciones que se detallan a continuación, designando a Darwina Mattei: de 17 de Abril de 1909, escribiente y ayudante de Gabinete; de 19 de Marzo de 1912, una cátedra de Ejercicios Físicos; de 10 de Abril de 1913, secretaria-tesorera; de 19 de Mayo de 1913, una cátedra de Ciencias y Letras; de 23 de Octubre de 1914, una cátedra de Educación Física y Estética; de 1º de Marzo de 1919, cinco horas de Ciencias y Letras; de 11 de Octubre de 1922, cinco horas de Ciencias y Letras; de 1º de Enero de 1932, seis horas de Educación Física y Estética; de 25 de Julio de 1932, una hora de Educación Física y Estética y de 30 de Diciembre de 1939, seis horas de Ciencias y Letras; todos en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital; de 1º de Enero de 1932, cinco horas de Ciencias y Letras; de 1º de Enero de 1933, cuatro horas de Ciencias y Letras, y 1º de Abril de 1934, cinco horas de Ciencias y Letras, todos en el Colegio Nacional Mariano Moreno (Seccón Comercial), de la Capital; y de 1º de Abril de 1940 y 1º de Enero de 1943, cinco y seis horas, respectivamente, de Ciencias y Letras en la Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital, que el verdadero nombre de aquella profesora es Darwina Fulvia Mamburga Emilia Cesira Mattei, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad Nº 239.651 expedida por la Policía de la Capital Federal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Inspección General de Enseñanza. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.198|44. — 1.910. — 1.159. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones produridas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 25 de Agosto último, por el que se designó oficial 5.º (Jefe del Cuerpo Médico), en la Inspección General de Enseñanza, al señor Ignacio Varela, que el nombre completo del mismo es Ignacio Agustín Varela, como lo comprueba con su partida de nacimiento y libreta de enrolamiento (clase 1910, D. M. 2, matrícula 243.051).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Rosario. — Aclaración de nombre.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.199|44. — 1911. — M. 968. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 16 de Agosto del corriente año, por el que se designó profesora titular de Castellano, cuatro horas semanales, e Historia, dos horas semanales, en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario, a la señorita María Adela Lurá Enz, que el nombre de la misma es María Adela Carolina Lurá, como lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N° 143.758, policía de Rosario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Patronato Nacional de Ciegos. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.200|44.— 1912.— 2.° 97.— Visto el presente pedido de reconocimiento de servicios que se formula y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados desde el 20 hasta el 26 de Junio del año 1944, en un cargo de auxiliar 7°, ítem 1, en el Patronato Nacional de Ciegos, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el doctor José Alberto Badia (clase 1910, D. M. 2, matrícula 239.929), a quien por resolución de fecha 19 de Junio del mismo año le fué aceptada la renuncia como titular de dicho cargo, debiendo imputarse estos haberes al inciso 408, ítem 1, del presupuesto de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional, "Cap. Gral. Justo J. de Urquiza" de la Capital. — Nombramiento.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

—35.489|944. — 1.914—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Historia en el Colegio Nacional "Justo J. de Urquiza" de la Capital Federal, vacantes en 5.° año del turno de la tarde, por renuncia del señor Manuel J. Padrós, al Abogado y actual titular de la materia en el Liceo de Señoritas N.° 1, señor Luis Osvaldo Repetto (Cl. 1912, D. M. 2, M. 251.194).

Art. 2.° — La presente designación deberá considerarse efectuada a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el curso escolar de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Agricultura

Polonio Mendoza, título de propiedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.551|44. — Visto este Expediente (N.° 139.920|1941), del que resulta:

Que con fecha 14 de Noviembre de 1941, se concedió en venta a don Polonio Mendoza, la mitad Sud-Oeste del solar b, manzana número veintidós (22), del pueblo Colonia Elisa en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el respectivo título definitivo de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por el señor Polonio Mendoza, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Sud-Oeste del solar b, manzana número veintidós (22) del pueblo Colonia Elisa, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Josefa Clara Dauria de Careco, título de propiedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.553|44. — Visto este Expediente (N.° 94.273|1929), del que resulta:

Que con fecha 15 de Junio de 1936 (fs. 15) se concedió en venta a doña Josefa Clara Dauria de Careco, la mitad Oeste del solar a, manzana número treinta y cuatro (34) del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por doña Josefa Clara Dauria de Careco, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Oeste del solar a, manzana número treinta y cuatro (34) del pueblo Italiano, en la Provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Rufino Medina, título de propiedad.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.555|44. — Visto este Expediente (N.° 94.319|1934), del que resulta:

Que con fecha 25 de Febrero de 1932, se concedió en venta a don Rufino Medina, la fracción Sud del solar a, manzana número quince (15) del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declararse cumplidas las obligaciones legales, y otorgarle el respectivo título definitivo de propiedad; atento a lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Rufino Medina, las obligaciones impuesta por la Ley N.° 4.167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Sud del solar a, manzana número quince (15) del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el respectivo título de propiedad, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carlos Bittel. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.659|44. — Visto este expediente (número 66.696 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Carlos Bittel, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 426,75 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil trescientas hectáreas (2.300 há.) ubicada en la Fracción A, Sección I, lote nueve (9) en el Territorio Nacional del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Carlos Bittel, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos veintiséis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 426,75 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Marco Olave. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.660|44. — Visto este expediente (número 66.636 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don Marco Olave, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 548,99 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de cien hectáreas (100 ha.) ubicada en parte del lote cuatro (4), Fracción B, Sección XXXIII, en el Territorio Nacional de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Marco Olave, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 548,99 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Pantaleón Fernández. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.661|44. — Visto este expediente (número 65.892 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Pantaleón Fernández, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento veintitrés pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 123,70 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doscientas hectáreas (200 há.) ubicada en la legua «a» del lote veintidós (22), Sección 9a, en el Territorio Nacional de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Pantaleón Fernández, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento veintitrés pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 123,70 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras», en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Luis Taurino Alvarez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.662|44. — Visto este expediente (número 66.512 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Luis Taurino Alvarez, tendiente a obtener el cobro de la suma de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 178,50 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de doscientas cincuenta hectáreas (250 há.) dentro de la legua «a» del lote diez y nueve (19), Sección 8a, en el Territorio Nacional de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°.— Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Luis Taurino Alvarez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 178,50 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Primitivo Chavez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.663|44. — Visto este expediente (número 66.065 - 1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Primitivo Chavez, tendiente a obtener el cobro de la suma de quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 587,60 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.) ubicada en la mitad Norte de la legua «b», del lote dos (2), Fracción A, Sección A', en el Territorio Nacional del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Primitivo Chavez las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de quinientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 587,60 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.909|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.833 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Tadeusz Kossakowki, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Tadeusz Kossakowki, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942, correspondientes a la patente Nº 40.834 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.910|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.439 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Cardellino, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José Cardellino, tendientes a conseguir el cobro de la suma de treinta pesos ($ 30.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1941 a 1943, correspondientes a la patente Nº 39.631 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.911|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.467 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor John Eckert Greenawalt, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor John Eckert Greenawalt, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 43,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1940 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.876 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.912|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.454 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor James Alexander Macdonald, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor James Alexander Macdonald, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 43,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1940 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.792 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.913|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.867 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Erich Schulze, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Erich Schulze, cupo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de treinta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 33,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1940 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.234 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.914|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.799|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Adolfo Pouchain, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a las Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Adolfo Pouchain, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional que adeuda por concepto de anualidades de los años 1938 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.226 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.915|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.523|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Clyde Warren Wood, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Clyde Warren Wood, cuyo apoderado es la Agencia Obligado y Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 53,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1939 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.731 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ceferino Ceballos y doña Eva A. Infante, cobro de pesos.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

17.107|44. — Visto este expediente (número 68.234|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra el señor Ceferino Ceballos y Eva A. Infante, tendiente a obtener el cobro de la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.), que adeuda por ocupación ejercida en el lote diez (10), Sección XVI en el Territorio Nacional del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, que corresponda a fin de que inicie contra don Ceferino Ceballos y doña Eva A. Infante, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Florencio Yancamil; autorizando celebrar contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.628|44. — Visto este expediente (N.º 155.848 - 1943) relacionado con la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.), constituída por la legua a) del lote veintiuno (21) Fracción C, de la Sección XVIII en el Territorio Nacional de La Pampa, del que resulta;

Que de la inspección practicada en el mes de Agosto de 1943 (fs. 5 y 6), se comprueba que el señor Florencio Yancamil, le compra a su hermana, pobladora de la legua b) del mismo lote, las haciendas de su propiedad, explotándolas conjuntamente con 3 hermanos, reteniendo para sí la aludida hermana, las mejoras y alambrados para mantener en esa forma su derecho a la tierra;

Que en el año 1941, debido a la cantidad de haciendas que poseía y que superaba con exceso la capacidad que el terreno permitía resistir, se vió precisado a ocupar la legua a) que solicita, corriendo para ello el alambrado que allí existe y haciendo un solo block con las leguas linderas; y

CONSIDERANDO:

Que el referido solicitante, aduciendo las razones expuestas, pide se le acuerde en arrendamiento la tierra que se trata (fs. 1), la que figura libre de adjudicación (fs. 7 vta.), tiene su cuenta regularizada hasta el 31 de diciembre de 1943 (fs. 16 vta.,) no es adquirente en forma alguna de otras tierras pastoriles fiscales, es indígena argentino según testimonio de fojas 4, y no le comprenden ninguna de las restricciones del artículo 873 del Reglamento en vigor, por lo que corresponde resolver favorablemente su pedido, aplicando para ello lo dispuesto en el artículo 10.º del Decreto Nº 113.498 del 4 de Setiembre de 1937; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fojas . . ., y lo propuesto por S. E., el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras, para que celebre contrato de arrendamiento de acuerdo a la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Florencio Yancamil, por la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.), ubicada en la legua a) del lote veintiuno (21), Fracción C), Sección XVIII, en el Territorio Nacional de La Pampa, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acordando jubilación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.447|44. — 164. — Expte. N.º 18.234-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y ocho pesos con quince centavos ($ 278,15 m|n.) moneda nacional, a doña Andrea Magno de Salas, Maestra en la Escuela N.º 22 de Neuquén; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiéndose exigirse de la interesada, justifique judicialmente que le pertenecen los diferentes nombres con que figura en autos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.448|44. — 165. — Expte. N.º 18.331-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 29 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y tres pesos con seis centavos ($ 273,06 m|n.) moneda nacional, a don Angel Francisco Mari, Auxiliar 3.º en la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.); y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente requerirse la información solicitada por la Contaduría de la Caja a fs. 69.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacio-

nal y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.449|44. — 166. — Expte. 18.577-R-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163.80 m|n.) moneda nacional a Don Nemesio Rodríguez Seara, Auxiliar 8.° en la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente darse cumplimiento a la conformación de servicios a que hace mención la Contaduría de la Institución a fs. 18 vta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.450|44. — 167. — Expte. 20.142-I-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para sus aprobación la resolución de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 163.65 m|n.) moneda nacional a Doña Isabel Ruiz de Ibarra, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse, previo al pago, se acredite por autoridad competente que Isabel Ibarra Ruiz e Isabel Ruiz de Ibarra es una misma persona.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.451|44. — 168. — Expte. 17.692-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con treinta centavos (pesos 198.30 m|n.) moneda nacional a Don Manuel Suárez, Auxiliar (clase 19) en la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia con excepción de el 3er. apartado de la misma, en cuanto al cargo del artículo 51 de la Ley 11.110, por haber sido cancelado, según consta a fs. 32 vta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.452|44. — 169. — Expte. N.° 18.222-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Marzo próximo pasado, acordando jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento veinte y nueve pesos con once centavos ($ 129.11 m|n.) moneda nacional a don José Francisco Guzmán; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción de la conformación de servicios a que se refiere el apartado 3.° de la misma, por haberse cumplimiento con posterioridad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.454|44. — 171. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 259,58 m|n.) moneda nacional, a doña Paulina Dominga Correa Rivas, Maestra en la Escuela N.° 11 del Consejo Escolar 6.°. (Expte. N.° 19.561-C-944).

2) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don José Varela, Ayudante 1.° (Peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. número 21.441-V-944).

3) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta pesos con ochenta y ocho centavos ($ 560,88 m|n.) moneda nacional, a don Aníbal Félix Sánchez, Oficial 4.° del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Expte. N.° 21.433-S-944).

4) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta pesos con sesenta y ocho centavos ($ 260,68 m|n.) moneda nacional, a doña Lupercina Alaniz Arce de Romero, Directora Infantil en la Escuela N.° 194 de San Luis. (Expediente N.° 20.666-R-944).

5) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con catorce centavos ($ 281,14 m|n.) moneda nacional, a don Juan Mongiovetti, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.° 20.702-M-944).

6) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos trece pesos con noventa y un centavos ($ 313,91 m|n.) moneda nacional, a don Fernando Menvielle, ex Oficial del Banco Hipotecario Nacional. (Expte. N.° 20.705-M-944).

7) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y seis pesos con noventa y siete centavos ($ 286,97 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Moyano, Auxiliar 2.° en la Aduana de la Capital. (Expte. N.° 20.704-M-944).

8) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 143,44 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Mangione, Operario Especialista del Arsenal de Esteban De Luca (Ministerio de Guerra). (Expte. N.° 20.349-M-944).

9) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 106,88 m|n.) moneda nacional, a don Santiago Lmanuzzi, Operario en el Taller de Marina de Dársena Norte, Ministerio de Marina. (Expediente N.° 20.334-L-944).

10) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 246,49 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Durañona, Auxiliar 4.° de la Dirección General de Arquitectura (M. O. P.). (Expte. N.° 20.930-D-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.455|44.—172.—Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°—Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y nueve pesos con veinte y nueve centavos ($ 149,29 m|n.) moneda nacional a don Andrés Pérez Roel, Empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 21.233-P-944).

2) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 333,34 m|n.) moneda nacional a don Dardo Perfecto Herrera, Visitador en la Inspección Seccional de Mendoza, Consejo Nacional de Educación. (Expte. N° 21.472-H-944).

3) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con veinte centavos ($ 240,20 m|n.) moneda nacional a don José Hermo, Sargento Ayudante de la Policía de la Capital. (Expte. N° 21.396-H-944).

4) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Julio Herrera Romay, Visitador de Escuelas en el Consejo Nacional de Educación. (Expte. N° 21.473-H-944).

5) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (144 m|n.) moneda nacional a don Santos Chisari, Ayudante 1° (Peón) en la Aduana de la Capital. (Expte. N° 21.591-C-944).

6) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y siete pesos con setenta y cuatro centavos ($ 227,74 m|n.) moneda nacional, a don Adrián Canelada, Director Infantil en la Escuela N° 213 de Tucumán. (Expte. N° 21.590-C-944).

7) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centavos ($ 262,66 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Artigas, Empleado en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 20.566-A-944).

8) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 206,34) m|n.) moneda nacional a doña Ana Josefa Blanco de Acuña, Maestra en la Escuela N° 79 de Corrientes. (Expte. N° 21.507-A-944).

9) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con ochenta centavos ($ 163,80 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Andrade, ex Valijero de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 21.508-A-944).

10) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centavos ($ 174,89 m|n.) moneda nacional, a doña María Celia Torres Castro, Empleada de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 20.259-T-944).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires,10 de Julio de 1944.

17.456|44. — 173. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

1) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos veinte y un pesos con ochenta y un centavos ($ 621,81 m|n.) moneda nacional, a don César Adolfo Leguizamón, Comisario de la Policía de la Capital. (Expte. N° 19.487-L-944).

2) La de fecha 1° de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con sesenta y tres centavos ($ 211,63 m|n.) moneda nacional, a don Emilio López, Auxiliar 6° en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N° 19.486-L-944).

3) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de setecientos noventa y cinco pesos con ochenta y nueve centavos ($ 795,89 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Leónidas Carmona, Director General del Ministerio de Obras Públicas. (Expte. N° 20.118-C-944).

4) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos ($ 182 m|n.) moneda nacional, a don Elías Pedro Cánева, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. número 20 119-C-944).

5) La de fecha 1° de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 180,54 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Pavón de Grill, empleada (clase 20) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 19.038-G-944).

6) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos setenta y dos pesos con noventa y siete centavos. ($ 472,97 m|n.) moneda nacional, a don Benjamín Rául de Souza Vieira, ex Contador del Banco de la Nación Argentina. (Expte. N° 20.122-D-944).

7) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cuatro centavos ($ 445,04 m|n.) moneda nacional, a don Martín Mariano Alfredo Jantus, Director Superior en la Escuela N° 25 del C. E. 3° y Preceptor en la Escuela N.° 4 del C. E. 8.° (Expte. N° 20.140-J-944).

8) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($ 156.72 m|n.) moneda nacional, a don don Jesús Castro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N 20.120-C-944).

9) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y tres pesos con setenta y dos centavos ($ 153,72 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Ceramella, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N° 20.113-C-944).

10) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y un pesos ($ 331 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Gaich, Contador Tesorero de la Gobernación de La Pampa. (Expte. N° 20.138-G-499).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.457|44. — 174. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con setenta y tres centavos ($ 281,73 m|n.) moneda nacional, a doña Celestina Luisa Cayetana Misuraco, Directora Infantil de la Escuela N° 18 del Consejo Escolar 2°. (Expte. N° 19.513-M-944).

2) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y siete pesos con doce centavos ($ 177,12 m|n.) moneda nacional, a don Félix Bonifacio Correa, Capataz de 2ª de la Dirección General de Navegación y Puertos (M.O.P.). (Expte. número 20.109-C-944).

3) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilaci n ordinaria de doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y ocho centavos ($ 258,68 m|n.) moneda nacional, a don Anastasio Moreno Zabala, Director Infantil de la Escuela Nº 213 de San Luis. (Expte. Nº 19.514-M-944).

4) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Ciro Vicente Medrano, Visitador en la Inspección Seccional de Salta, Consejo Nacional de Educación. (Expte. Nº 19.511-M-944).

5) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilaci.n extraordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos con setenta centavos ($ 244,70 m|n) moneda nacional, a don Angel Mussio, Jefe de Sección del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 19.512-M-944).

6) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y nueve pesos con ochenta y seis centavos ($ 219,86 m|n.) moneda nacional, a don Nicanor Liberato Mendoza, Auxiliar 4.º en la Dirección General de Aduanas. (Expte. Nº 20.703-M-944).

7) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta pesos con trece centavos ($ 250,13 m|n.) moneda nacional, a doña María Fracaro de Anta, Maestra en la Escuela Nº 19 del Consejo Escolar 9º. (Expte. N.º 19.998-A-944).

8) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con noventa y un centavos ($ 240,91 m|n.) moneda nacional, a doña Celestina Lobo de Allue, Directora Infantil en la Escuela Nº 182 de Salta. (Expte. Nº 20.567-A-944).

9) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180. m|n.) moneda nacional, a doña Celestina Blanco Trías, Auxiliar 8º en la Dirección de Abastecimientos, Industria y Comercio (M. de Agricultura). (Expte. Nº 20.103-B-944).

10) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162) moneda nacional, a don Eufemio Esteban Borsi, Ayudante Principal en la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 20.949-B-944).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.458|44. — 175. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y tres pesos con treinta y nueve centavos ($ 133,39 m|n.) moneda nacional, a don Ludovico Di Luzio, operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.) (Expediente Nº 20.931-D-944).

2) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con veinte y ocho centavos ($ 240,28 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Sosa de Casas, directora infantil en la Escuela Nº 432 de Córdoba. (Expte. número 20.927-C-944).

3) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con veinte y ocho centavos ($ 148,28 m|n.) moneda nacional, a don José María Blaser, ex ayudante mayor en la Cárcel de Formosa. (Expte. Nº 10.207-B-944).

4) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centavos ($ 261,96 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Cantadore Vanstrat de Cardona, directora infantil en la Escuela Nº 66 de Santa Fe. (Expte. Nº 20.929-C-944).

5) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 142,95 m|n.) moneda nacional, a don Juan Barrueco, sereno en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. número 20.953-B-944).

6) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y siete pesos con seis centavos ($ 137,06 m|n.) moneda nacional, a don Juan Baldini, ayudante mayor en la Dirección General Administrativa, Ministerio de Marina. (Expte. Nº 20.950-B-944).

7) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos (pesos 458,79 m|n.) moneda nacional, a don Mario Pacchioni, oficial 7º en la Dirección General de Irrigación. (Expte. número 20.634-P-944).

8) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos treinta y siete pesos con diez centavos ($ 337,10 m|n.) moneda nacional, a don Francisco José Gotusso, oficial 9º en la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas. (Expte. Nº 20.945-G-944).

9) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos (pesos 249,78 m|n) moneda nacional, a don Julio Figueredo, intendente archivero de la Escuela de Comercio Carlos Pellegrini (Universidad Nacional de Buenos Aires). (Expte. Nº 20.582-F-944).

10) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta centavos ($ 547.60 m|n.) moneda nacional, a don José Julián Taylor, secretario en la Justicia de Paz Letrada. (Expte. Nº 20.913-T-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.459|44. — 176. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 1º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (pesos 386,66 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Gustavo Zenarruza, oficial 9º en la Dirección General de Ferrocarriles, Ministerio de Obras Públicas. (Expte Nº 19.334-Z-944).

2) La de fecha 31 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con noventa y un centavos ($ 175.91 m|n.) moneda nacional, a doña Vitalia Ramírez de Charlone, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 19.001-Ch.-1944).

3) La de fecha 3 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos trece pesos con veinte y cuatro centavos ($ 813,24 m|n.) moneda nacional, a don Guido Buffo, inspector en la Inspección General de Enseñanza y profesor de la Escuela Nacional de Bellas Artes (Prilidiano Pueyrredón). (Expte. Nº 19.413-B-944).

4) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos (pesos 248,41 m|n.) moneda nacional; a doña Esmeralda Corrado de Barbarito, maestra en la Escuela N.º 22 del Consejo Escolar VI. (Expte. Nº 19.412-B-944).

5) La de fecha 2 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos setenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 572,64 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Avigliano, oficial mayor de la Dirección Nacional de Vialidad (M. O. P.) (Expte. N.º 19.398-A-944).

6) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 222,34 m|n.) moneda nacional, a don Demetrio Natalio Taddeo, empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 19.470-T-944).

7) La de fecha 1.º de Junio del corriente año, acordando jubilación extra ordinario de ciento ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 108,43 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Gangalle, ex operario especializado de 8ª en la Dirección General de Fábricas Militares (M. de Guerra). (Expte. número 19.039-G-944).

8) La de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y un pesos con cincuenta y dos centavos ($ 181,52 m|n.) moneda nacional, a don Luis Maggi, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 19.510-M-944).

9) La de fecha 1º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.— m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Leandro de Ribot, oficial 9º, en la Dirección General de Aduanas. (Expediente Nº 19.363-R-944).

10) La de fecha 1º de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 652,53 m|n.) moneda nacional, a don José Inocencio Mauvecin, profesor y vicedirector en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). (Expte. Nº 19.508-M.944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Pide beneficios Ley N.º 12.601

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.460|44. — 177. — Expte. N.º 6.953-B-944. — Vista la nueva presentación de don José Eulogio Benítez, en la que pide se le conceda los beneficios que acuerda la Ley N.º 12.601, y

CONSIDERANDO:

Que en su reclamo de fs. 96, el interesado no alega razones nuevas que permitan hacer variar los pronunciamientos recaídos en los Decretos de fechas 22 de Noviembre de 1938 y 23 de Diciembre de 1940;

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Estése a lo resuelto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.462|44. — 179. — Expediente número 20.272-G-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta pesos con noventa y tres centavos ($ 80.93 m/n) moneda nacional, a doña María Sabel de González, viuda del jubilado don Antonio González; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, fijándose un plazo de seis meses para que se acompañe debidamente legalizado el original de la partida de matrimonio, corriente a fs. 33|34; como asimismo cumplimentarse la publicación de edictos correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.463|44. — 180. — Expediente número 18.965-P-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 1º de Junio del corriente año, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81.— m|n.) moneda nacional a doña Esther Rosa Parma, hija de la jubilada doña Rosa Angela Strassera de Parma; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que la fecha del fallecimiento de la causante es el día 8 de Noviembre de 1942, según constancias de la partida de fs. 44 y debiendo oportunamente disponerse la publicación de edictos reglamentaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.464|44. — 181. — Expediente número 17.686-S-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 26 de Mayo ppdo., acordando pensión de setenta y dos pesos (pesos 72.— m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Cappadona de Sedita, viuda del jubilado don Alfonso Sedita, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse oportunamente de la interesada la legalización de la partida de fs. 31 y disponerse la publicación de edictos reglamentaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.465|44. — 182. — Expediente número 19.479-V-1944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 6 de Junio de 1944, acordando pensión de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y siete centavos (pesos 148.67 m|n.) moneda nacional a doña Manuela Firpo de Vladislavich, madre de la jubilada doña Teresa Vladislavich; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia con excepción de la información judicial solicitada en el apartado 3º de la misma, por no dejar lugar a dudas la identidad de la recurrente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.466|44. — 183. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y ocho pesos con tres centavos (pesos 158,03 m|n.) moneda nacional, a doña Clotilde y Delia Grondona, hijas legítimas del jubilado don Arnoldo Enrique Grondona (Expte. Nº 18.143-G-1944).

2) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando pensión de veintitrés pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 23.64 m|n.) moneda nacional, a don Teodoro Antonio Da Cruz y a doña Angela Josefa Dos Santos de Da Cruz, padres del ex Foguista de la Direc. Gral. de Navegación y Puertos (M. de Obras Públicas). don Luis Da Cruz (Expte. número 20.932-D-1944).

3) La de fecha 5 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento sesen-

ta y nueve pesos con veinte centavos (pesos 169,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Bonis de Allievi y a doña Edelmira Benita Allievi, viuda e hija legítima del jubilado don Angel Pedro Allievi (Expte. Nº 20.060 - A - 1944).

4) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 137,92 m|n.) moneda nacional, a doña Asunción Crespo de Gómez y Nieves Elvira Gómez, viuda e hija legítima del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Prudencio Gómez (Expediente Nº 20.144 - G - 1944).

5) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de setenta y dos pesos ($ 72.— m|n.) moneda nacional, a doña Matilde Moreno, hija legítima del jubilado don Antonio Manuel Julián José María Francisco de Paula del dulce nombre de Jesús de la Santísima Trinidad de los Sacratísimos Corazones de Jesús y María Moreno, (Expte. N.º 20.354-M-1944).

6) La de fecha 9 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y cinco pesos con siete centavos (pesos 135,07 m|n.) moneda nacional, a doña María del Pilar Ciudad de Montes, Carlos y Angel Luis Montes, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Rodrigo Montes Carrasco (Expte. Nº 20.350 - M - 1944).

7) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Ferrari de Maciel y Elba Esther Maciel, viuda e hija legítima del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital don Hugo Maciel (Expediente Nº 20.767 - M - 1944).

8) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento treinta pesos ($ 130.— m|n.) moneda nacional, a doña Otilia Matilde Wagner de Vivot, viuda del jubilado don Juan Vivot (Expte. Nº 20.536 - V - 1944).

9) La de fecha 7 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento trece pesos ($ 113.— m|n.) moneda nacional a doña Graciela Josefina Altilio de Fernández y Ana María Graciela Fernández, viuda e hija del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ernesto Omar Fernández (Expte. Nº 20.014 - F - 1944).

10) La de fecha 30 de Mayo del corriente año, acordando pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos ($ 154.— m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Delia, Argentina Esther, Vicenta, María, María Isolina y María Encdina Páez, hijas legítimas de la jubilada doña Margarita Salinas de Páez (Expte. Nº 20.304 - P - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando nuevo plazo

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.467|44. — 184. — Expte. 18.038 - A - 1944. — Vista la presentación de doña Margarita Blanca Squirru de Arrambide, en la que pide se le conceda un nuevo plazo de tres meses, para poder ampliar la información sumaria, sobre aclaración de nombres del causante de la pensión que se le acordó por Decreto de 27 de Noviembre de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el tiempo que llevará la nueva ampliación que le exige la Caja y las razones expuestas por la interesada, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el plazo de tres meses, a partir de la fecha del presente decreto para que doña Margarita Blanca Squirru de Arrambide, amplíe la información sumaria que sobre aclaración de nombres se le exige, debiendo la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, abonarle los haberes de la pensión que se le acordó por Decreto Nº 14.915 de fecha 27 de Noviembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando verdadero nombre

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.468|44. — 185. — Expte. 20.686-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio del corriente año, declarando que el verdadero nombre del causante es Guillermo Andrada; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL — César Ameghino — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.535|44. — 186. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos (pesos 220.— m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Carnevale, jefe del taller en la Escuela Industrial de la Nación (La Plata). Expte. Nº 22.216-C-944).

2) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Collazzo, agente de la Policía de la Capital. (Expte. N.º 22.215-C-944).

3) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 235.96 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Pedemonte, auxiliar (clase 16) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. N.º 21.235-P-944).

4) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos noventa pesos ($ 490.— m|n.) moneda nacional, a doña Berta Lehmann de Schnek, directora y profesora en la Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja. (Expte. Nº 21-766-S-944).

5) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180.— m|n.) moneda nacional, a don Juan Inocencio Céspedes, auxiliar 8º de la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 22.285-C-1944).

6) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Falco, agente en la Policía de la Capital. (Expte. Nº 21.836-F-944).

7) La de fecha 19 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 155.66 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Golia, ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 22.074-G-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.536|44. — 187. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 337,50 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Alda, inspector de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 21.801-A-944).

2) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos pesos con sesenta y seis centavos ($ 400,66 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Ignacio Anza, profesor en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos) (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública). (Expte. Nº 21.868-A-944).

3) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta pesos con cuatro centavos ($ 150,04 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Attademu, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 21.807-A-944).

4) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional a doña Luisa Felice de Agoglia, maestra en la Escuela N.º 11 del Consejo Escolar VI. (Expte. Nº 21.806-A-944).

5) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta pesos (pesos 770.— m|n.) moneda nacional, a don José Calixto Alvarez, ex oficial mayor en la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo (M. O. P.). (Expte. número 21.805-A-944).

6) La de fecha 21 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 99,16 m|n.) moneda nacional, a don Angel Germano, jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 22.076-G-944).

7) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cuatro pesos ($ 134.— m|n.) moneda nacional, a don Vicente Martinelli, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. número 21.666-M-944).

8) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 169,52 m|n.) moneda nacional, a don Bernardino Miranday, obrero en la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.). (Expte. Nº 21.664-M-944).

9) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con setenta y seis centavos (pesos 255,76 m|n.) moneda nacional, a doña Clementina María Mascitta de Morando, maestra en la Escuela Nº 16 del Consejo Escolar N.º XIV. (Expte. N.º 21.667-M-944).

10) La de fecha 17 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con sesenta centavos ($ 270.60 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Seminario, auxiliar 3º de la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 21.767-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.545|44. — 196. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con veinte y seis centavos ($ 142,26 m|n.) moneda nacional, a don Elías Pariente, ayudante 1º de la Escuela Industrial de la Nación Otto Krause. (Expediente Nº 21.546-P-944).

2) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 177.84 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Dellacha, jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente Nº 21.593-D-944).

3) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con ochenta y ocho centavos ($ 98,88 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Buceta, auxiliar 8º en la Aduana de la Capital, Ministerio de Hacienda. (Expte. número 21.520-B-944).

4) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con ochenta y siete centavos ($ 175,87 m|n.) moneda nacional, a don Angel Colombo, jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 20.723-C-944).

5) La de fecha 14 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con veinte y ocho centavos ($ 241,28 m|n.) moneda nacional a don Albano Umberto Gallardo, director infantil en la Escuela Nº 163 de Entre Ríos. (Expediente N.º 21.563-G-944).

6) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con cuarenta centavos ($ 102,40 m|n.) moneda nacional, a don Samuel Leibovich, ex valijero (clase 21), en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente Nº 20.683-L-944).

7) La de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos (pesos 220.— m|n.) moneda nacional, a don Ladislao Loyola, auxiliar 6º en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social. (Expte. Nº 20.684-L-1944).

8) La de fecha 13 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos (pesos 171.— m|n.) moneda nacional, a don Fidel Núñez, ayudante mayor de la Cárcel de Resistencia (Chaco). (Expte. número 21.350-N-944).

9) La de fecha 16 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento seis pesos con ochenta centavos ($ 106,80 m|n.) moneda nacional, a doña Amelia Ana Gabutti de Sanguinetti, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente Nº 21.762-S-944).

10) La de fecha 15 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 374,66 m|n.) moneda nacional a don Pablo Schwrizer, oficial 9º en la Dirección de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura. (Expte. Nº. 21.616-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.500|44. — 318. — Expte. Nº 25.721-V-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m|n.) moneda nacional, a don José Varas, ex Oficial 9º de la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo oportunamente aclararse la situación del interesado, con respecto a los servicios prestados en la Comisión Revisora de Leyes Aduaneras, desde el 16 de Febrero de 1907 al 15 de Abril de 1908.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.501|44. — 319. — Expte. Nº 27.237-S-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 420,58 m|n.) moneda nacional, a don

Gregorio Rito Salazar, Oficial 7º en el Consejo Nacional de Educación; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo, previa las constancias del caso, computarse los servicios denunciados por el causante a fs. 7.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.502|44. — 320. — Expte. Nº 14.046-N-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 28 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos noventa pesos con sesenta y cinco centavos ($ 690,65 m|n.) moneda nacional, a don Alfonso Luis Mateo Nágera, ex Oficial Mayor de la Administración General de Impuestos Internos; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo cancelarse el cargo del artículo 9º de la Ley 11.923, en la forma dispuesta por el Decreto de fecha 22 de Abril ppdo., como así también el recurrente deberá justificar por información judicial la diferencia de nombres con que figura en estas actuaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.503|44. — 321. — Expte. Nº 27.125-P-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución del 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 334,92 m|n.) moneda nacional, a don Humberto César Emilio Parodi, Inspector en la Policía de la Capital; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el verdadero nombre del recurrente, es Umberto César Emilio Parodi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.504|44. — 322. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y cinco pesos con treinta y un centavos ($ 295,31 m|n.) moneda nacional, a doña Juana María Luisa Velluz de Cabirol, Profesora en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires). (Expte. Nº 26.517-C-944).

2) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y cuatro pesos ($ 324 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Saúl Amieva, Director Superior de la Escuela Nº 20 de La Pampa. (Expte. Nº 25.185-A-944).

3) La de fecha 24 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos pesos con sesenta y dos centavos ($ 200,62 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Vicente Revello, operario del Taller de Marina de Dársena Norte (Ministerio de Marina). (Expte. Nº 24.606-R-944).

4) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos cinco pesos con cinco centavos ($ 605,05 m|n.) moneda nacional, a don Juan Romualdo Báez, Profesor de la Escuela Normal de Paraná y del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la misma ciudad. (Expte. número 24.278-B-944).

5) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos ($ 158,80 m|n.) moneda nacional, a don Claudio González, Auxiliar (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. número 25.228-G-944).

6) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con treinta centavos ($ 296,30 m|n.) moneda nacional, a don Juan Lecona, empleado (clase 14) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 24.727-L-944).

7) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con noventa y cuatro centavos ($ 199,94 m|n.) moneda nacional, a don Elías Mostazuolo, jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 25.322-M-944).

8) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Amadeo Andrés Fiore, peón en la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 25.162-F-944).

9) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con seis centavos ($ 102,06 m|n.) moneda nacional, a don José Fronzo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 25.161-F-944).

10) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189 m|n.) moneda nacional, a don Constantino Tomas, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 25.343-T-944).

11) La de fecha 1º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Alvarez Doval, Ayudante Mayor del Hospicio de las Mercedes. (Expte. Nº 25.182-A-944).

12) La de fecha 22 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Amanda Apráiz, Maestra de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 8º. (Expte. Nº 25.175-A-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.505|44. — 323. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y seis pesos ($ 416) moneda nacional, a don Angel Durante, empleado en el Ministerio de Marina. (Expte. Nº 27.205-D-944).

2) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 211,58 m|n.) moneda nacional, a don Angel Bianchi, Auxiliar 5º en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 25.204-B-944).

3) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 262,48 m|n.) moneda nacional, a doña María Celsa Basaure de Martínez, Directora en la Escuela Nº 24 de Mendoza. (Expte. número 24.445-B-944).

4) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con ochenta y cinco centavos ($ 103,85 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Monteiro, ex Cabo de la Prefectura General Marítima (Ministerio de Marina). (Expte. número 24.485-M-944).

5) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos ($ 275,51 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Martínez de Lima, Maestra Especial de la Escuela Nº 20 del Consejo Escolar 5º. (Expte. Nº 25.645-L-944).

6) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y ocho pesos con setenta y tres centavos ($ 138,73 m|n.) moneda nacional, a don José Atilio Priante, empleado (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 26.214-P-944).

7) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 265,80 m|n.) moneda nacional, a don Atilio Lembo, empleado de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 26.470-L-944).

8) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y dos centavos ($ 262,42 m|n.) moneda nacional, a doña Agueda Sánchez de Robertson, Directora Infantil en la Escuela Nº 138 de Salta. (Expte. Nº 24.668-R-944).

9) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y ocho pesos con veinte y cinco centavos ($ 178,25 m|n.) moneda nacional, a don Juan Ventura Meira, ex Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 24.568-M-944).

10) La de fecha 26 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Martínez, Capataz en la Dirección General de Aduanas. (Expte. Nº 24.584-M-944).

11) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y ocho pesos con diez centavos ($ 228,10 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Luchini, Maestra de la Escuela Nº 49 de Buenos Aires. (Expte. Nº 28.171-L-944).

12) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 287,66 m|n.) moneda nacional, a don Juan Canessa, empleado de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. número 27.098-C-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.506|44. — 324. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 346,66 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Ignacio Warnes, Profesor del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón". (Expte. N.º 28.049-W-944).

2) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 307,75 m|n.) moneda nacional, a doña María Lola Echegaray de Otero, Maestra de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 6º y Profesora en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital. (Expte. número 25.304-O-944).

3) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos ($ 459,62 m|n.) moneda nacional, a don Juan Héctor Roballos, Oficial 7º en la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 25.297-R-944).

4) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cincuenta y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 259,77 m|n.) moneda nacional, a don Angel Antonio Alatro, empleado (clase 16) en la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 25.186-A-944).

5) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y nueve pesos con noventa centavos ($ 179,90 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Buenaventura Carolina Enriqueta Felisa de los Santos de Florit, ex Maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3. (Expte. Nº 25.160-F-944).

6) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de setecientos diez y nueve pesos con diez y seis centavos ($ 719,16 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Alejandro Algañaraz, ex empleado del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 25.183-A-944).

7) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y tres pesos con tres centavos ($ 143,03 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Otero, Ayudante Principal (enfermero) en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred". (Expte. Nº 26.535-O-944).

8) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento un pesos con noventa centavos ($ 101,90 m|n.) moneda nacional, a don José Rafo Oviedo, empleado en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 26.537-O-944).

9) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento un pesos con setenta y dos centavos ($ 101,72 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Antonio Bove, Ayudante 1º en la Prisión Nacional. (Expte. Nº 25.220-B-944).

10) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 102,88 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Cortés, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 25.156-C-944).

11) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Gauna, Ayudante 1º de la Dirección General de Aduanas (Ministerio de Hacienda). (Expte. Nº 24.154-G-944).

12) La de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ochocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 849,81 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Antonio Marotta, Tesorero en el Banco Hipotecario Nacional. (Expte. número 24.572-M-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.507|44. — 325. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento nueve pesos con veinte centavos ($ 109,20 m|n.) moneda nacional, a don Alfonso Serrano, empleado (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 25.336-S-944).

2) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de quinientos cuarenta y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 548,17 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Marcos Blanda, ex Gerente del Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 25.212-B-944).

3) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con dos centavos ($ 448,02 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Lía Cornet, Directora Elemental de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 19º y Preceptora de la de Adultos Nº 2 del mismo Consejo. (Expte. Nº 25.141-C-944).

4) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con setenta y dos centavos ($ 307,72 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Candelaria Fernández Oro de Massey, Maestra Especial de Dibujo de las Escuelas 13 y 11 de los Consejos Escolares 3º y 1º. (Expte. Nº 25.642-M-944).

5) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos ($ 175,98 m|n.) moneda nacional, a doña Josefina Mouthon de Blanco, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. número 25.199-B-944).

6) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez pesos con treinta y dos centavos ($ 210,32 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Colio, obrero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 25.140-C-944).

7) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 183,17 m|n.) moneda nacional, a don Modesto José Otero, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 25.306-O-944).

8) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos siete pesos con ochenta y ocho centavos ($ 307,88 m|n.) moneda nacional, a don Horacio Armando Viglini, Auxiliar Principal en la Dirección de Estadística del Ministerio de Agricultura. (Expte. Nº 25.726-V-944).

9) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 275,84 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Cornelia Yaben de Pollak, Vicedirectora de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 4º. (Expte. Nº 25.285-P-944).

10) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Juan Volonnini, Ayudante 1º (peón) de la Aduana de la Capital. (Expte. número 25.722-V-944).

11) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y siete pesos ($ 857 m|n.) moneda nacional, a don Luis Bianchi, Subcontador General en el Banco de la Nación Argentina. (Expte. Nº 25.214-B-944).

12) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos ($ 239 m|n.) moneda nacional, a don Eusebio Pastor, Auxiliar 4º de la Dirección General de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura). (Expte. Nº 25.451-P-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.508|44. — 326. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos ($ 142,88 m|n.) moneda nacional, a don Esteban Julián Ferrabosco, Empleado (Clase 23) de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 25.159-F-944).

2) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos quince pesos con noventa y dos centavos ($ 215,92 m|n.) moneda nacional, a don Julio Juan Domeniconi, Profesor en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) (Expte. N.º 25.274-D-944).

3) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y seis pesos con treinta y cuatro centavos ($ 196,34 m|n.) moneda nacional, a don Juan Otero, Carpintero en el Instituto de Fisiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Expte. N.º 25.305-O-944).

4) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento trece pesos con cuatro centavos ($ 113,04 m|n.) moneda nacional, a don Romeo Venieri, Auxiliar 8.º en la Dirección de Salud Pública y Asistencia Social (Ministerio del Interior) (Expte. N.º 25.345-V-944).

5) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos ($ 184,42 m|n.) moneda nacional, a don Juan Cáceres, Auxiliar (Clase 19) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 26.455-C-944).

6) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 156,88 m|n.) moneda nacional, a don Simón Picón, Operario de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. número 26.215-P-944).

7) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y dos pesos con noventa centavos ($ 182,90 m|n.) moneda nacional, a don Sebatino Malatesta, Operario de la Base Naval de Puerto Belgrano (Expte. N.º 26.247-M-944).

8) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con veinte centavos ($ 163,20 m|n.) moneda nacional, a don Ricardo Carrenca, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 26.523-C-944).

9) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos (pesos 462,49 m|n.) moneda nacional, a don Rigoberto Soria Vildoza, Vicedirector de la Escuela N.º 20 del Consejo Escolar 18.º y Director de la Escuela Militar N.º 54 (Expte. N.º 26.743-S-944).

10) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y un pesos con treinta y nueve centavos ($ 91,39 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Giménez, Empleado (Clase 23) en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 28.466-G-944).

11) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y un pesos con ochenta y tres centavos ($ 151,83 m|n.) moneda nacional, a don Dionisio Lafourcade, Auxiliar (Clase 23) en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 26.468-L-944).

12) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 133,95 m|n.) moneda nacional, a don Genaro Ventura, Empleado (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 26.205-V-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.509|44. — 327. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con doce centavos ($ 169,12 m|n.) moneda nacional, a don Jan Margelino Bernichan, Auxiliar 8.º de la Dirección General de Aduanas (Expte. N.º 25.213-B-944).

2) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilació nordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 143,33 m|n.) moneda nacional, a don Juan Arias, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 25.177-A-944).

3) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Amadea Luna Guallan de Nadale, Maestra de la Escuela N.º 15 del Consejo Escolar 8.º (Expte. número 25.407-N-944).

4) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Severina González de Muñiz Moreno, Maestra de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 4.º (Expte. N.º 25.319-M-944).

5) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cinco pesos con ocho centavos ($ 205,08 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Gómez, Empleado (Clase 18) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 25.614-G-944).

6) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos pesos con dos centavos ($ 200,02 m|n.) moneda nacional, a don Miguel Perretti, Empleado (Clase 18) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 25.450-P-944).

7) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 99,59 m|n.) moneda nacional, a don Julián Abate, Empleado (Clase 23) de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 25.744-A-944).

8) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 137,78 m|n.) moneda nacional, a don José Vicente de la Fuente, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N.º 25.278-D-944).

9) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de trescientos diez pesos con cinco centavos ($ 310,05 m|n.) moneda nacional, a don Dardo José Coulín, ex Profesor de la Escuela Nacional de Comercio N.º 1 (Capital) (Expte. N.º 25.144-C-944).

10) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a don Eloy Ramírez, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 25.300-R-944).

11) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte pesos ($ 220 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Pastora Barneda de Sanz, Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1 de la Capital (Expte. N.º 25.335-S-944).

12) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anoticipada de doscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 255,58 m|n.) moneda nacional, a doña Lidia Villar de Cúccaro, Maestra de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 14.º (Expte. N.º 25.142-C-944).

Art. 2. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.510|44. — 328. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos siete pesos con ochenta y tres centavos ($ 607,83 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Francisco José Lorenzo Lovadina, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 28.174-L-944).

2) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 169,68 m|n.) moneda nacional, a don Martín Norberto Muga, Agente de Investigaciones de 2.ª de la Policía de la Capital (Expte. N.º 25.318-M-944).

3) La de fecha 1.º de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cincuenta y tres pesos con setenta y un centavos ($ 153,71 m|n.) moneda nacional, a don Julio Burela, Peón en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 25.217-B-944).

4) La de fecha 27 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento tres pesos con treinta y nueve centavos ($ 103,39 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Arturi de Barberis, Empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 25.216-B-944).

5) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 144,41 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Ricciari, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 25.302-R-944).

6) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 109,49 m|n.) moneda nacional, a don Tulio Tonello, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 25.715-T-944).

7) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta pesos con catorce centavos ($ 180,14 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Britos, Auxiliar 6.º de los Talleres Gráficos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 25.749-B-944).

8) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento setenta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 178,76 m|n.) moneda nacional, a don Víctor Montiel, Agente de la Policía de la Capital (Expte. N.º 25.320-M-944).

9) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (pesos 448 m|n.) moneda nacional, a don Agustín del Zanzio, Ayudante, Principal en la Administración de los Ferrocarriles del Estado (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 25.276-D-944).

10) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 142,74 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Albarello, Operario en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 25.743-A-944).

11) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos ($ 274,81 m|n.) moneda nacional, a don Santiago José Crespo, Maestro Instructor (Auxiliar 3.º) en la Escuela de Aprendices Mecánicos (Ministerio de Marina) (Expte número 25.147-C-944).

12) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 143,33 m|n.) moneda nacional, a don José Carmona, Empleado (Clase 23) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.º 26.234-C-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.511|44. — 329. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos veinte y dos pesos con treinta centavos ($ 722,30 m|n.) moneda nacional, a don Federico Epifanio Pedro Moraschi, Jefe de la Dirección Nacional de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.° 26.245-M-944).

2) La de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y seis pesos con veinte y un centavos ($ 135,21 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Barreiro, Agente de la Policía de la Capital (Expte N.° 24.276-B-944).

3) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y siete pesos con cuatro centavos ($ 267,04 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Angela Luisa Lucía Podestá de Mulle, Maestra de la Escuela N.° 19 del Consejo Escolar 17.° (Expte. N.° 24-581-M-944).

4) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 141,45 m|n.) moneda nacional, a don Manual María Barredo Losada, Ayudante 1.° en el Hospital de Niños (Sociedad de Beneficencia de la Capital) (Ministerio del Interior) (Expte. N.° 24.277-B-944).

5) La de fecha 5 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de trescientos cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 350,89 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Amaro Hoptf. Auxiliar en el Banco Central de la República Argentina (Expte. N.° 23.892-H-944).

6) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional, a doña Pascuala María Madrid, Maestra de Estética en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Expte. número 24.583-M-944).

7) La de fecha 28 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos con noventa centavos ($ 162,90 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Sánchez de Mora, empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 24.582-M-944).

8) La de fecha 3 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y seis pesos con setenta y un centavos ($ 226,71 m|n.) moneda nacional, a doña María Edelmira Urrutia de Jiménez Romero, Maestra en la Escuela N.° 49 de Tucumán (Expte. N.° 24,149-J-944).

9) La de fecha 1.° de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Ramos Ordóñez, Portero de la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 15. (Expte número 24.670-R-944).

10) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 145,70 m|n.) moneda nacional, a don José Mignone, Ayudante Principal de la Policía del Chaco (Expte. N.° 24.567-M-944).

11) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y cuatro pesos (pesos 584 m|n.) moneda nacional, a don Simón Podestá ex Tesorero en el Banco de la Nación Argentina (Expte. N.° 24.389-P-944).

12) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con sesenta y dos centavos ($ 202,62 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Santiago Portela, Telegrafista (Clase 21) en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 24.399-P-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.512|44. — 330. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resolución y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Venancio Bais, Ayudante 1º (Peón) en la Aduana de la Capital (Expte. Nº 26.615 - B - 1944).

2) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 161,35 m|n.) moneda nacional, a don Manuel García y García, Auxiliar (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. número 24.145 - G - 1944).

3) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento ochenta y seis pesos con veinte centavos ($ 186,20 m|n.) moneda nacional, a doña María Lorenza Belausteguigoitía de González, Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca (Expte. Nº 26.497-G-1944).

4) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos treinta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 837,66 m|n.) moneda nacional a don Pedro Jacinto Giménez Melo, Profesor del Colegio Nacional Nº 1 del Rosario y de la Facultad de Ciencias Económicas y Políticas de la Universidad Nacional del Litoral (Expte. número 26.498 - G - 1944).

5) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintiocho pesos con seis centavos ($ 128,06 m|n.) moneda nacional, a don José Amable Blanco, Peón en el Hospital de Clínicas (Universidad Nacional de Buenos Aires) (Expte. Nº 26.622-B-1944).

6) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta pesos con cuarenta y siete centavos ($ 150,47 m|n.) moneda nacional, a don Aniceto Blasetti, Ayudante Principal de la Base Naval de Río Santiago (Expte. Nº 26.605 - B - 1944).

7) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 94,67 m|n.) moneda nacional, a don Roque Vicente Pellettieri, ex Operario de la Dirección General de Fabricaciones Militares (Fábrica Militar de Equipos) (Expte. Nº 26.550 - P - 1944).

8) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a doña Zulema Edita Ormesinda Bohigas Maestra Especial de la Escuela Nº 23 del Consejo Esoclar 9º (Expte. Nº 26.623 - B - 1944).

9) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 457,92 m|n.) moneda ncional, a don Rafael Vicente Barone, Profesor en la Escuela Industrial de la Nación (Universidad Nacional del Litoral (Expte. Nº 26.621 - B - 1944).

10) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 163,51 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Blasetti, Oficial 3º (Calderero) en la Base Naval de Río Santiago (Ministerio de Marina) (Expediente Nº 26.625 - B - 1944).

11) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y un pesos con noventa y siete centavos ($ 241,97 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Gómez de la Fuente de Bordoni, Maestra de Grado en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes (Expte. Nº 26.666 - B - 1944).

12) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos ($ 82,68 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro de Luca, Ayudante 4º de la Cárcel de Tierra del Fuego (Expte. Nº 26.638 - D - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Incluyendo en pensión

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.965|44. — 347. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 17 de Julio del corriente año, incluyendo en la pensión de autos a don Carlos Llorrens, hijo legítimo de don José Llorrens. (Expte. número 26.473-LL-944).

2) La de fecha 6 de Julio del corriente año, incluyendo en la pensión de autos a doña Elena Sara Bidone, hija legítima de don Luis Florentino Bidone. (Expte. N.° 25.218-B-944).

3) La de fecha 11 de Julio del corriente año, incluyendo en pensión de autos a doña Delcia Tomasa Pereira de Carballo, madre del ex jubilado, don Arturo Genaro Carballo. (Expte. número 25.150-C-944).

4) La de fecha 7 de Julio del corriente año, incluyendo en la pensión de autos a doña Nilda Justa Stopello, hija legítima de don Donato Aníbal Stopello. (Expte. N.° 25.699-S-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.966|44. — 348. — Expte. número 27.266-A-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos ($ 155,86 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo Juan Aguado, Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que los plazos para producir información judicial a los efectos de aclarar diferencias de nombres, deberán ser concedidas a petición de parte y cuando se invoquen razones de pobreza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.967|44. — 349. — Expte. N.° 25.748-B-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269.60 m|n.) moneda nacional, a doña Eduarda Elena Fernández Vela de Ballesteros Barros, Maestra en la Escuela N.° 2 del Consejo Escolar 10.°; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que los plazos para producir información judicial a los efectos de aclarar diferencias de nombres deberán ser concedidos a petición de parte y cuando se invoquen razones de pobreza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.968|44. — 350. — Expte. N.° 25.410-N-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y dos pesos con noventa y ocho centavos ($ 132,98 m|n.) moneda nacional, a don Luciano Nores, Jornalero en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que el cargo del artículo 9.° de la Ley número 11.923, deberá ser cancelado en 36 mensualidades, contadas a partir del mes de Septiembre de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.969|44. — 351. — Expte. N.° 26.243-M-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos ($ 300.— m|n.) moneda nacional, a don Luis Martín Maqueda, Auxiliar 2.° en la Dirección General de Impuestos a los Réditos (Ministerio de Hacienda); y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, haciendose notar que los plazos para producir información judicial a los efectos de aclarar diferencias de nombres, deberán ser concedidos a petición de parte y cuando se invoquen razones de pobreza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.970|44. — 352. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos pesos con cincuenta y tres centavos ($ 200,53 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Mauricio Armando, Escribiente en el Colegio Nacional de Buenos Aires (Univ. Nac. de Buenos Aires). (Expte. N.° 29.937-A-944).

2) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos trece pesos con ochenta y cinco centavos ($ 313,85 m|n.) moneda nacional, a don Godofredo Bienvenido Calvento, Comisario en la Gobernación de Río Negro. (Expte. N.° 28.360-C-944).

3) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, a don Julio Cortés, Visitador de Escuelas (Consejo Nacional de Educación). (Expte. N.° 28.363-C-944).

4) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con veinte y cuatro centavos ($ 207,24 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Rosa Norry de Farías, Maestra de la Escuela N.° 252 de Tucumán. (Expte. N.° 28.340-F-944).

5) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte y ocho pesos con setenta centavos ($ 528,70 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Simón

Fidanza, Empleado en el Banco de la Nación Argentina. (Expte. N.° 27.684-F-944).

6) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos ($ 340. —m|n.) moneda nacional, a don Juan Pedro Herrero, Director Superior de la Escuela N.° 14 del Consejo Escolar 4.° (Expte. N.° 29.091-H-944).

7) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y cinco pesos con trece centavos ($ 135,13 m|n.) moneda nacional, a don Segundo López Alvarez, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.° 28.921-L-944).

8) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con catorce centavos ($ 148,14 m|n.) moneda nacional, a don Benjamín Andrés Pereira, Empleado de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. número 28.939-P-944).

9) La de fecha 4 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 444,50 m|n.) moneda nacional, a don Remigio Francisco Renzo, Oficial 8.° en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas). (Expte. número 29.750-R-944).

10) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Tomás Veiga, Ayudante 1.° (Peón) de la Aduana de la Capital. (Expte. número 28.972-V-944).

11) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Claudina Dolores Marín Rodríguez de Walter, Ayudante 5.° de la Escuela Normal N.° 9 de la Capital. (Expte. N.° 28.510-W-944).

12) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a doña María Pulquería Walter, Ayudante 1.° en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados de "Torres" (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto). (Expte. N.° 28.511-W-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.971|44. — 353. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuatro pesos con treinta y seis centavos ($ 204,36 m|n.) moneda nacional, a don José Vicini, Auxiliar 6.° en la Dirección General de Minas y Geología (Ministerio de Agricultura). (Expte. N.° 26.203-V-944).

2) La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 166,88 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Mascïarelli, Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra. (Expte. número 26.242-M-944).

3) La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con setenta y cuatro centavos ($ 141,74 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Lapadula, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.° 26.241-L-944).

4) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y nueve pesos con treinta y seis centavos ($ 259,36 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Ernesto Rodríguez, Director Infantil en la Escuela Nacional de La Rioja N.° 33. (Expte. N.° 26.548-R-944).

5) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos noventa y dos pesos con ochenta y un centavos ($ 392,81 m|n.) moneda nacional, a don Douglas Alberto Chiama, Oficial 7.° en la Dirección de Sanidad Animal (Ministerio de Agricultura). (Expte. N.° 26.520-C-944).

6) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 383,17 m|n.) moneda nacional, a don Máximo Arturo Molina Videla, Profesor en la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja). (Expte. N.° 27.166-M-944).

7) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos ($ 284,51 m|n.) moneda nacional, a don Juan María González Figueroa, Director en la Escuela Nacional de Colonia Benítez (Chaco). (Expte. N° 27.193 - G - 944).

8) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte y cuatro pesos con sesenta y siete centavos ($ 424,67 m|n.) moneda nacional, a don Benedicto Eduardo Figari, Oficial 7.° en la Cámara Federal de la Capital. (Expte. N.° 27.302-F-944).

9) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 232,63 m|n.) moneda nacional, a don Natalio Parma, Auxiliar 4.° de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. N.° 27.123-P-944).

10) La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con veinte y dos centavos ($ 154,22 m|n.) moneda nacional, a don Rafael Coppola, Ordenanza de 1.ª en la Policía de la Capital. (Expte. N.° 27.101-C-944).

11) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos veinte y nueve pesos con noventa y seis centavos (pesos 329,96 m|n.) moneda nacional, a don Constantino Martini, Auxiliar Mayor en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente N.° 27.163-M-944).

12) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez pesos con catorce centavos ($ 410,14 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Josué Traynor, Oficial 9.° en la Dirección General de Aduanas. (Expte. N.° 27.242-T-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.972|44. — 354. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 541.44 m|n.) moneda nacional a don Jesús Hipólito Paz, Profesor de Derecho Civil en la Facultad de Derecho (Universidad Nacional de Buenos Aires) (Expediente N.° 28.940-P-944).

2) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 235.56 m|n.) moneda nacional a don Francisco Santana, Chófer de la Policía de la Capital (Expte. N.° 26.740-S-944).

3) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuatro pesos (pesos 404.— m|n.) moneda nacional a don Doroteo Eduardo Vázquez, Profesor de la Escuela Normal de Esquina (Corrientes) (Expte. N.° 26.756-V-944).

4) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380.— m|n.) moneda nacional a don Roberto Tange, Canciller de 1ra. clase (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Expte. N.° 26.749-T-944).

5) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional a don Domingo Oliva, Peón en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 26.227-O-944).

6) La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 227.75 m|n.) moneda nacional a don Pedro. De Jesús Barrionuevo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expte. N.° 26.613-B-944).

7) La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos (pesos 255.66 m|n.) moneda nacional a doña Carmen Herminia Ensinck de Bolo, Maestra de la Escuela N.° 3 del Consejo Escolar 10.° (Expte. N.° 26.614-B-944).

8) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento doce pesos con cincuenta y dos centavos ($ 112.52 m|n.) moneda nacional a doña Joaquina Portel de Vega, empleada en la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente N.° 26.202-V-944).

9) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con quince centavos ($ 100.15 m|n.) moneda nacional a don Arturo Villamea, empleado de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.° 23.204-V-944).

10) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y nueve pesos con diez centavos ($ 369.10 m|n.) moneda nacional a don Bernardo Sidney Tamayo, Auxiliar Mayor en la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales (Ministerio de Hacienda) (Expediente N.° 26.196-T-944).

11) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con treinta centavos ($ 168.30 m|n.) moneda nacional a don Juan Vicente Buezas, empleado de la Cárcel de Tierra del Fuego (Expte. N.° 26.604-B-944).

12) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y nueve pesos con veinte y siete centavos ($ 119.27 m|n.) moneda nacional a don Silvestre Campos, Ayudante 1.° de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa) (Expte. número 26.522-C-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.973|44. — 355. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 5 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 618.33 m|n.) moneda nacional a doña Ana María Robredo de Pasques, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras N.° 4 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. N.° 30.468-P-944).

2) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos (pesos 950.— m|n.) moneda nacional a don Manuel Salvador Costa, empleado en el Banco de la Nación Argentina (Expediente N.° 27.099-C-944).

3) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 137.59 m|n.) moneda nacional a don Estanislao Rojo, Ayudante 1.° en la Dirección de Defensa Agrícola (Ministerio de Agricultura) (Expte. N.° 28.226-R-944).

4) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con noventa y cuatro centavos ($ 213.94 m|n.) moneda nacional a don Demetrio Juan Segundo Farías, Inspector Técnico en las Obras Sanitarias de la Nación (Expediente N.° 26.664-F-944).

5) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 186.95 m|n.) moneda nacional a don Juan Alzugaray, Auxiliar 7.° de la Base Naval de Puerto Belgrano (1ra. Región Naval) (Expediente N.° 26.658-A-944).

6) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos (pesos 549.42 m|n.) moneda nacional a don Enrique Andrés Arigós, Profesor de la Escuela Industrial y Escuela Normal de La Plata (Expte. N.° 26.661-A-944).

7) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 244.— m|n.) moneda nacional a doña María Amalia Avendaño, Maestra de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 20.° (Expte. N.° 26.660-A-944).

8) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos ($ 142.46 m|n.) moneda nacional a don Luis Antonio D'Agostino, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.° 27.201-D-944).

9) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos ($ 239.— m|n.) moneda nacional a don Carlos Bonifacio Arrondo, empleado en el Ministerio de Agricultura (Expediente N.° 26.656-A-944).

10) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 408.75 m|n.) moneda nacional a don José del Corazón de Jesús López, Oficial 9.° en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. número 27.150-L-944).

11) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 145.80 m|n.) moneda nacional a don Manuel Sanmamed, Ayudante Principal en el Hospicio de las Mercedes (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Expte. N.° 27.209-S-944).

12) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos con cincuenta y dos centavos ($ 90.52 m|n.) moneda nacional a don Héctor Grimaldi, albañil de la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas) (Expediente N.° 27.346-G-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.974|44. — 356. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento veintisiete pesos con cuarenta y siete centavos ($ 127.47 m|n.) mo-

neda nacional a Don Arcángelo De Battista, Sereno en la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 28.089-D-944).

2) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con veinte centavos ($ 136.20 m|n.) moneda nacional a Don Pablo Di Marco, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 28.086-D-944).

3) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos diez y ocho pesos ($ 518.— m|n.) moneda nacional a Don José Alfredo Herrera, Director y Profesor de la Escuela Normal de Bell-Ville (Expte. N.º 28.103-H-944).

4) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 230.58 m|n.) moneda nacional a Don Gregorio David Lozada, Empleado en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones (Expte. número 27.151-L-944).

5) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 282.24 m|n.) moneda nacional a Don Arturo Francisco Ravago, Auxiliar 2.º en la Dirección General de Aduanas (Expte. N.º 28.228-R-944).

6) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 289.34 m|n.) moneda nacional a Don Francisco Antonio Rosito, ex Auxiliar 2.º en la Aduana de la Capital (Expte. número 28.229-R-944).

7) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 164.60 m|n.) moneda nacional a Don Vicente Vázquez, Jornalero en las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 28.509-V-944).

8) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veinticuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 124.34 m|n.) moneda nacional a Don Eleodoro Vezzini, Auxiliar 7.º en los Tribunales de la Capital (Expte. N.º 28.507-V-944).

9) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con un centavo ($ 166.01 m|n.) moneda nacional a Don Juan De Dios Villalon, ex Auxiliar 7.º de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra (Expte. N.º 28.048-V-944).

10) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162.— m|n.) moneda nacional a Don Antonio Viñai, Ayudante principal en la Aduana de la Capital (Expte. número 28.047-V-944).

11) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos sesenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos ($ 262.43 m|n.) moneda nacional a Don Félix Vitale, Empleado (clase 14) de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 28.046-V-944).

12) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con catorce centavos ($ 230.14 m|n.) moneda nacional a Doña María Emilia Yanzón, Maestra en la Escuela Nacional N.º 1 de San Juan (Expte. N.º 28.508-Y-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.975|44. — 357. — Expte. 27.108-O-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución del 20 de Julio del corriente año acordando pensión de doscientos un pesos con ochenta y tres centavos ($ 201.83 m|n.) moneda nacional a doña Atlántida Cibeles y María Altisidora Ochoa, hijas legítimas del jubilado don Ernesto Gerónimo Ochoa; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar que los plazos para producir información judicial a los efectos de aclarar diferencias de nombres, deberán ser concedidos a petición de parte y cuando se invoquen razones de pobreza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensión

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.976|44. — 358. — Expte. N.º 24.404-O-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de Julio próximo pasado, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos ($ 45.65 m|n.) moneda nacional a doña Matilde Godoy de Obregón, viuda del jubilado don Pablo Obregón; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la viuda recurrente la expresa manifestación de que no goza de ningún otro beneficio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para sus conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.977|44. — 359. — Expte. N.º 25.346-V-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando pensión de setenta pesos con noventa y cinco centavos ($ 70.95 m|n.) moneda nacional a doña Sara Irma, Dolores Oliva, María Luisa, Josefa Del Carmen Verges, hijas legítimas de la jubilada doña Rosario Costas de Verges; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo resuelto en reiterados casos análogos, no debe tenerse en cuenta las pequeñas diferencias de nombres que figuran en las partidas de defunciones, por cuanto los datos consignados en las mismas son denunciados sin la presentación de documentos, y en la mayoría de los casos por personas ajenas al vínculo familiar con el fallecido;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del requisito que sobre aclaración de nombres se exige en el 3er. apartado de la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.978|44. — 360. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y nueve pesos con tres centavos ($ 129,03 m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes Mazzucchelli de Carrión, viuda del jubilado don Sixto Ramón Carrión. (Expte. N.º 25.151-C-1944).

2) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos ($ 63.— m|n.) moneda nacional, a doña Delia Visnelsi de Lairel, viuda del jubilado don Gumersindo Lairel. (Expte. Nº 25.313-L-944).

3) La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y siete pesos con siete centavos ($ 97,07 m|n.) moneda nacional, a doña María Filomena Fittipaldi de Zaccolo, Luis, José y Juan Roque Zaccolo, viuda e hijos legítimos del jubilado don Juan Bautista Zaccolo. (Expte. Nº 26.206-Z-1944).

4) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.— m|n.) moneda nacional, a doña Juana Velazco de Rodas, María Elena y Telma Angélica Ruth Rodas, viuda e hijas legítimas del jubilado don Augusto Teodoro Rodas. (Expte. Nº 26.221-R-944).

5) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento cuatro pesos con setenta y tres centavos ($ 104,73 m|n.) moneda nacional, a doña Delfina Burgos de Matos y Haydée Julia Matos, viuda e hija legítima del jubilado don Ramón Matos. (Expte. Nº 26.478-M-944).

6) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento cinco pesos con noventa y seis centavos ($ 105,96 m|n.) moneda nacional, a doña Medarda Pérez Mercau de Peralta, Elía Noemí, Fanny Antonia y Elba Edith Peralta, viuda e hijas legítimas del ex maestro de la Escuela número 173 de Córdoba, don Juan Peralta. (Expte. Nº 26.543-P-1944).

7) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando pensión de doscientos pesos con treinta y seis centavos ($ 200,36 m|n.) moneda nacional, a doña Elena Noriega de Polari, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Rogelio Polari. (Expte. número 26.546-P-944).

8) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando pensión de ochenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos ($ 85,39 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Romero de Bermúdez, Laura Alicia y Nélida Carmen Bermúdez, viuda e hijas legítimas del ex obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Bermúdez. (Expte. número 26.624-B-944).

9) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y cinco pesos con setenta y siete centavos ($ 95,77 m|n.) moneda nacional, a doña Ana y Emilia Flora Schroeder, hija del jubilado don Francisco Schroeder. (Expte. Nº 26.745-S-944).

10) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando pensión de noventa y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 99,40 m|n.) moneda nacional, a doña María Compiano de Vaccari, viuda del ex oficial 9º en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Romualdo José Vaccari. (Expte. número 26.850-V-944).

11) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con cinco centavos ($ 58,05 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Storino de Tramontano, Donato, Haydée Rosa y Américo Ernesto Tramontano, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Donato Tramontano. (Expte. Nº 26.849-T-944).

12) la de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento veinte y un pesos con veinte y ocho centavos ($ 121,28 m|n.) moneda nacional, a doña María Ester Giménez de Solanas, viuda del jubilado don Aníbal Luis Solanas. (Expte. Nº 27.208-S-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.329|44. — 361. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte y un pesos con cuarenta y seis centavos ($ 421,46 m|n.) moneda nacional, a doña Sara Davis de Keen, Maestra de la Escuela 21 del Consejo Escolar 15º y Profesora del Colegio Nacional Mariano Moreno. (Expte. Nº 27.199-K-944).

2) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 96,59 m|n.) moneda nacional, a don Juan Esteban Mármol, Agente en la Gobernación de Formosa. (Expte. Nº 27.162-M-944).

3) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162 m|n.) moneda nacional, a don Jacinto Antonio Iribarren, Ayudante Principal en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". (Expte. Nº 27.198-I-944).

4) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y ocho pesos con treinta y un centavos ($ 98,31 m|n.) moneda nacional, a don Ernesto Muzio, ex Ayudante 1º (peón) de la Aduana de la Capital. (Expte. Nº 27.401-M-944).

5) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Lindor Garro, Director Superior de la Escuela Nº 39 de La Pampa. (Expte. número 27.567-G-944).

6) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos pesos ($ 300 m|n.) moneda nacional, a don Felipe Garzón, Auxiliar 2º de la Dirección General de Aduanas. (Expte. Nº 27.568-G-944).

7) La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José Rodríguez, Ayudante 1º del Hospicio de las Mercedes (Ministerio del Interior). (Expte. Nº 27.535-R-944).

8) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don José María Río, Ayudante 1º (ordenanza) de la Oficina Química Nacional de la Capital. (Expte. Nº 27.536-R-944).

9) La de fecha 22 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ocho pesos con ochenta y tres centavos ($ 208,83 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Alegre, Telegrafista (clase 18) en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 27.264-A-944).

10) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional, a don Rudecindo Dure, Marinero de la Prefectura General Marítima. (Expte. Nº 27.204-D-944).

11) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 476,47 m|n.) moneda nacional, a don Belindo Sosa Carreras, Profesor en el Colegio Nacional de Mendoza. (Expte. Nº 27.236-C-944).

12) La de fecha 21 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 379,74 m|n.) moneda nacional, a don Enrique de la Santísima Trinidad Sánchez, Auxiliar Mayor de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 27.235-S-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.330|44. — 362. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 199,92 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Eugenia Robert de Alzueta, empleada (clase 19) de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 28.270-A-944).

2) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos ($ 308 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Elisabeth Pisaturo de Bellizio, Profesora de Dibujo en las Escuelas 26 y 19 del Consejo Escolar 14º. (Expte. Nº 28.324-B-944).

3) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Manuel Echenique, Ayudante 1º (peón) de la Dirección General de Aduanas. (Expte. Nº 28.353-E-944).

4) La de fecha 27 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a doña María Santos Esmer de Goett, Ayudante en la Escuela al Aire Libre Nº 2. (Expte. Nº 28.467-G-944).

5) La de fecha 20 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochocientos dos pesos con setenta y siete centavos ($ 802,77 m|n.) moneda nacional, a don Vicente Fidel López, Rector y Profesor en el Colegio Nacional de Santa Fe. (Expte. Nº 27.153-L-944).

6) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 217,44 m|n.) moneda nacional, a don José Poggio, operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 28.133-P-944).

7) La de fecha 26 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con noventa y siete centavos ($ 188,97 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Pegliani; Auxiliar 7º de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 28.278-P-944).

8) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con veinticinco centavos ($ 143,25 m|n.) moneda nacional, a don Emilio Reimundo, peón (clase 23) en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. Nº 28.146-R-944).

9) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($ 565,47 m|n.) moneda nacional, a don Fermín Anacleto Sáenz, Profesor en el Colegio Nacional de San Nicolás. (Expte. Nº 28.037-S-944).

10) La de fecha 25 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos diez pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 510,45 m|n.) moneda nacional, a don Juan Bautista Sanchis, Subinspector General de Provincias (Consejo Nacional de Educación). (Expte. Nº 28.038-S-944).

11) La de fecha 29 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 401,34 m|n.) moneda nacional, a don José Teodoro Simonassi, Oficial 9º de la Dirección General de Arquitectura (Consejo Nacional de Educación). (Expte. Nº 28.963-S-944).

12) La de fecha 19 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de novecientos diez y nueve pesos con nueve centavos ($ 919,09 m|n.) moneda nacional, a don Sebastián Soler, Profesor de la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 e Inspector General del Consejo Nacional de Educación. (Expte. Nº 27.219-S-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilaciones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.331|44. — 363. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 31 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos veinte y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 525,50 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Loreto Villarruel, Oficial 7º en la Secretaría de Trabajo y Previsión. (Expte. Nº 29.523-V-944).

2) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Uthurralt, Maestra de la Escuela Nº 11 del Consejo Escolar 3º. (Expte. Nº 26.201-U-944).

3) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 137,55 m|n.) moneda nacional, a don Nemesio Rodríguez, jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 26.219-R-944).

4) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y un pesos con diez y nueve centavos ($ 141,19 m|n.) moneda nacional, a doña Rufina Lastra, Ayudante Mayor en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social (Ministerio del Interior). (Expte. número 26.240-L-944).

5) La de fecha 15 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos ($ 148,62 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Magliano, obrero en las Obras Sanitarias de la Nación. (Expte. Nº 26.244-M-944).

6) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento cuarenta y dos pesos con noventa y nueve centavos ($ 142,99 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Núñez, Ayudante 1º (peón) de la Dirección General de Aduanas. (Expte. Nº 26.249-N-944).

7) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cinco pesos ($ 225 m|n.) moneda nacional, a don Florentino Ducasse, Agente de la Policía de la Capital. (Expte. Nº 26.260-D-944).

8) La de fecha 13 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con setenta y un centavos ($ 200,71 m|n.) moneda nacional, a don Salomón Etchegaray, empleado (clase 19) de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. Nº 20.485-E-944).

9) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Alfredo Petruzzi, Ayudante 1º (ordenanza) de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause". (Expte. Nº 26.545-P-944).

10) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de noventa y cinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 95,75 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Barragán, sereno (clase 23) en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones. (Expte. número 26.611-B-944).

11) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veinte y cuatro pesos con treinta centavos ($ 224,30 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Barrionuevo, Maestra de Grado en la Escuela Nacional Nº 146 de Buenos Aires. (Expte. Nº 26.612-B-944).

12) La de fecha 18 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y ocho pesos con ochenta y un centavos ($ 618,81 m|n.) moneda nacional, a don Cornelio Ricardo Mariano Anselmo Saavedra Sáenz Valiente, Cobrador Fiscal en la Administración General de Contribución Territorial. (Expte. Nº 26.742-S-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando pensiones

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.332|44. — 364. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con diez y seis centavos (pesos 63,16 m|n.) moneda nacional, a Dante Romeo, Guido Arnoldo, Ruth Belia, María Teresa y Leoner Gilverto Palomares, hijos legítimos de la ex Directora de la Escuela Nº 265 de Tucumán, doña Felisa del Tránsito Rearte de Palomares (Expte. número 25.286 - P - 1944).

2) La de fecha 30 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento doce pesos con setenta y nueve centavos (pesos 112,79 m|n.) moneda nacional, a doña Lucía Esther Woodgate de Alfonzo, Estela Lucía y María Cristina Alfonzo, viuda e hijas legítimas del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Rodolfo Francisco Alfonzo (Expte. Nº 25.181 - A - 1944).

3) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de ochenta y nueve pesos con treinta y siete centavos ($ 89,37 m|n.) moneda nacional, a Ada Aurora del Carmen y Augusto Jacinto Bruno Alemanzor, hijos legítimos de la ex Maestra de Corte y Confección en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Jachal, doña Clorinda Primitiva Sasso de Alemanzor (Expte. Nº 25.139 - A - 1944).

4) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con veintiséis centavos (pesos 63,26 m|n.) moneda nacional a doña María Catalina Luby de Espinosa, viuda del ex Empleado de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, don Rodolfo Florindo Armando Espinosa (Expte. número 25.225 - E - 1944).

5) La de fecha 6 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con setenta y un centavos ($ 44,71 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Rizzo de Di Cristófaro, viuda del ex Albañil de la Policía de la Capital don Crisótomo Di Cristófaro (Expte. número 25.275 - D - 1944).

6) La de fecha 7 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190.— m|n.) moneda nacional a doña Delia Felisa Chaves de Pintos, Dora Esther, María Otilia, Delia Zunilda y Raquel Pintos, viuda e hijas legítimas del jubilado don Francisco Arturo Pintos (Expte. Nº 25.287 - P - 1944).

7) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y tres pesos ($ 53.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Giner de Magnoni, Zunilda, Dienora y Sara Edisa Magnoni, viuda e hijas legítimas del ex Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación don Genaro Benito Magnoni (Expte. número 25.321 - M - 1944).

8) La de fecha 4 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta pesos con nueve centavos ($ 140,09 m|n.) moneda nacional, a doña Angélica Esquivel de Matoso, viuda del ex Empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Modesto Héctor Matoso (Expte. número 25.323 - M - 1944).

9) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y nueve pesos con setenta y tres centavos ($ 49,73 m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Damis de Martino y Angel Alfonso Martino, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Pedro Martino (Expte. Nº 25.324 - M - 1944).

10) La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de setenta y cuatro pesos con catorce centavos ($ 74,14 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Guaraña de Neira y Nélida Neira, viuda e hija legítima del ex Submayordomo del Banco Hipotecario Nacional don Francisco Neira (Expte. Nº 25.327 - N - 1944).

11) La de fecha 11 de Julio del corriente año, acordando pensión de cien pesos con ochenta y dos centavos ($ 100,82 m|n.) moneda nacional, a doña María Alicia Laffont, hija del jubilado don Carlos Alfredo Laffont (Expte. Nº 25.314 - L - 1944).

12 La de fecha 10 de Julio del corriente año, acordando pensión de cincuenta y dos pesos con setenta y un centavos ($ 52,71 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Moris de Vera e Hilda Adela Vera, viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Gabriel Vera (Expte. Nº 25.352 - V - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.333|44. — 365. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a doña Adelina Barrio de Tamburini, es de doscientos treinta y nueve pesos con seis centavos ($ 239,06 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 28.504-T-1944).

2) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Matías Pagani, es de trescientos sesenta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 367,31 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 28.139 - P - 1944).

3) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Félix Maldonado, es de ciento cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 157,97 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 28.194 - M - 1944).

4) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Valentín López Sánchez, es de doscientos treinta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos ($ 235,43 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 28.173 - L - 1944).

5) La de fecha 25 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Pacífico Lambertucci, es de doscientos setenta y un pesos con diez y ocho centavos ($ 271,18 m|n.) moneda nacional (Expenúmero 28.172-L-1944).

6) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Segundo Gribaudo, es de ciento veinticuatro pesos con veintiocho centavos (pesos 124,28 m|n.) moneda nacional (Expte. número 28.180-G-1944).

7) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Patricio Secundino Liceda, es de doscientos sesenta y un pesos con setenta y siete centavos ($ 261 77 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 28.179 - L - 1944).

8) La de fecha 22 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Modesta Lauro, es de doscientos cuarenta y un pesos con ochenta y nueve centavos ($ 241,89 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 28.399 - L - 1944).

9) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Isolino López Rodríguez, es de ciento nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 109,74 m|n.) moneda nacional (Expediente Nº 28.175 - L - 1944).

10) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña María Casimira Ordoqui de Valle, es de ciento sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 168,47 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 28.505-V-1944).

11) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Manuel Robles, es de trescientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centavos ($ 332,39 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 28.230 - R - 1944).

12) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Jorge Scimoni, es de ciento sesenta pesos con noventa y cuatro centavos ($ 160,94 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 28.497 - S - 1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.334|44. — 366. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 25 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ubaldo Giannetti, es de trescientos sesenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 364,34 m|n.) moneda nacional (Expte. número 28.093-G-944).

2) La de fecha 25 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Teresa Bogni de Galvalizzi, es de doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos ($ 254,41 m|n.) moneda nacional (Expediente N.° 28.092-G-944).

3) La de fecha 25 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Laura Rodríguez, es de ciento noventa y un pesos con setenta y seis centavos ($ 191,76 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.145-R-944).

4) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Jovino Quiroga, es de doscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 246,50 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.141-Q-944).

5) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Angel Sanguinetti, es de trescientos setenta pesos con sesenta y seis centavos ($ 370,66 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.036-S-944).

6) **La de fecha 24 de Julio del co**rriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Micaela María Crosetti, es de doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 248,84 m|n.) moneda nacional (Expte. número 28.050-C-944).

7) La de fecha 20 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Carlos Moutier es de trescientos dos pesos con ochenta y siete centavos ($ 302,87 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.167-M-944).

8) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Demetrio Franco, es de ciento noventa y dos pesos con treinta centavos ($ 192,30 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.300-F-944).

9) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Andrés Podestá, es de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y un centavos (pesos 157,61 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.526-P-944).

10) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Prieto, es de ciento cuarenta y tres pesos con ocho centavos ($ 143,08 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27-127-P-944).

11) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Arturo Rivero, es de trescientos cincuenta y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 352,38 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.129-R-944).

12) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Fernández, es de cuatrocientos treinta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 439,52 m|n.) moneda nacional (Expte. número 27.298-F-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.335|44. — 367. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Benito Cancelo, es de trescientos noventa y cuatro pesos con diez centavos ($ 394.10 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 29.459-C-944).

2) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Rogelio Lamelas, es de trescientos sesenta y tres pesos con ochenta y seis centavos ($ 363,86 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.919-L-944).

3) La de fecha 25 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alberto Bellusci, es de trescientos ochenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos ($ 384.36 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.328-B-944).

4) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Alvarez, es de ciento ochenta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 189,93 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.293-A-944).

5) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Alfredo Argüello es de seiscientos treinta y ocho pesos con tres centavos ($ 638,03 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.298-A-944).

6) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Vicente Crocco, es de ciento setenta y dos pesos con sesenta y tres centavos ($ 172,63 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.361-C-944).

7) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Rufino Escudero, es de doscientos veinte y dos pesos con veinte y dos centavos ($ 222,22 m|n.) moneda nacional. (Expte. número 13.362-E-944).

8) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Adelaida Canessa, es de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 29.055-C-944).

9) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Felipe Fernández, es de noventa y cuatro pesos con setenta centavos ($ 94,70 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.346-F-944).

10) La de fecha 28 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Samuel José Coira, es de cuatrocientos treinta pesos con veinte y tres centavos ($ 430,23 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 29.474-C-944).

11) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Carlos Federico Rodríguez, es de cuatrocientos siete pesos con cuatro centavos ($ 407,04 m|n.) moneda nacional (Expte. número 28.227-R-944).

12) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José María Tobio, es de ciento treinta y seis pesos con cinco centavos ($ 136,05 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.970-T-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.345|44. — 368. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Enrique Salvador Forienza, es de trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y tres centavos ($ 363,63 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.345-F-944).

2) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Federico Tomás Tallon, es de doscientos cincuenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 256,66 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.969-T-944).

3) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Magdalena Vidal y Fernández de Spina, es de doscientos un pesos con tres centavos ($ 201,03 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.965-S-944).

4) La de fecha 21 de Junio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Josefina Ferrari, es de ciento noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 192,64 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 22.173-F-944).

5) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Alfredo Pedro Pirelli, es de ciento sesenta y dos pesos con treinta y cuatro centavos ($ 162,34 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.944-P-944).

6) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Serafín Sciucatti, es de ciento ochenta y dos pesos con diez y seis centavos ($ 182,16 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.496-S-944).

7) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Nicolás Joaquín Timone, es de doscientos setenta y seis pesos con veinte y dos centavos ($ 276,22 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.502-T-944).

8) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Manuel Jesús Bartolomé Ferro, es de cuatrocientos setenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 471,49 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.344-F-944).

9) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Pascacio Gómez, es de ciento ochenta y un pesos con treinta y seis centavos ($ 181.36 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.697-G-944).

10) La de fecha 25 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don José Salvador Romano Grasso, es de seiscientos diez pesos con veinte y cinco centavos ($ 610,25 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.093-G-944).

11) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Lorenzo Gilda, es de ciento setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 178,38 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.101-G-944).

12) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Pedro Antonio Galbarino, es de doscientos ochenta y un pesos con diez centavos ($ 281,10 m|n.) moneda nacional. (Expte. N.° 28.094-G-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.346|44. — 369. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Vicente Costa, es de ciento cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos ($ 142.74 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.547-C-944).

2) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Felipe Segundo Ballester Peña, es de doscientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 298.40 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.665-B-944).

3) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alberto Justo Benites, es de trescientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 348.58 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.663-B-944).

4) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Isabel Sacon, es de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centavos ($ 449.33 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.479-S-944).

5) La de fecha 22 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Domingo Antonio Vincelli, es de ciento noventa pesos con sesenta y seis centavos ($ 190.66 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.513-V-944).

6) La de fecha 20 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Vital Gerardo Roldán, es de trescientos cinco pesos con noventa y ocho centavos ($ 305.98 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.130-R-944).

7) La de fecha 22 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Benvenuto Carlos Maesani, es de trescientos nueve pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 309.49 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.164-M-944).

8) La de fecha 20 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Domingo Maino, es de ciento veinte y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 127.45 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.165-M-944).

9) La de fecha 19 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Horacio Martín Pujato, es de quinientos sesenta y dos pesos con veinte y dos centavos ($ 562.22 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.126-P-944).

10) La de fecha 20 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Remigio Mayoral, es de ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos ($ 159.46 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.168-M-944).

11) La de fecha 20 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Lorenzo Lora, es de ciento sesenta pesos con tres centavos ($ 160.03 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 27.154-L-944).

12) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Josefina De Andrea de Parente, es de seiscientos veinte y ocho pesos con treinta y siete centavos ($ 628.37 m|n.) moneda nacional (Expte. N.° 28.281-P-944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.347|44. — 370. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Juan Palagi, es de ciento veinte y un pesos con veinte y tres centavos ($ 121.23 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.136-P-944).

2) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Eduviges Dauria de Moreno, es de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 456.87 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.550-M-944).

3) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Honorio Casamajor es de doscientos cincuenta y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 251.43 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.053-C-944).

4) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Eduardo Domingo Mauricio Helain, es de cuatrocientos pesos con ochenta y tres centavos ($ 400.83 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.446-H-944).

5) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Antonio Jurevicius, es de ciento ochenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 185.44 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.066-J-944).

6) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Nicomedes Heriberto Díaz, es de cuatrocientos sesenta pesos con noventa y seis centavos ($ 460.96 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.124-D-944).

7) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Carlos Juan Garassino, es de doscientos pesos con treinta centavos (pesos 200.30 m|n.) moneda nacional (Expte. número 29.443-G-944).

8) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Fortunato Valerio Arriola, es de trescientos veinte pesos con un centavo ($ 320.01 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.204-A-944).

9) La de fecha 29 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Martín Angel Aldana, es de doscientos sesenta y seis pesos con veinte y seis centavos ($ 226.26 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.205-A-944).

10) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don José Bellantuomo, es de ciento un pesos con sesenta y dos centavos ($ 101.62 m|n.) moneda nacional (Expediente N.º 29.239-B-944).

11) La de fecha 28 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Juan Oscar Diana, es de doscientos treinta pesos con treinta y cuatro centavos ($ 230.34 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.539-D-944).

12) La de fecha 31 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Julián Cabañas, es de ciento sesenta y nueve pesos con veinte y tres centavos ($ 169.23 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.469-C-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Declarando nuevo haber

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.348|44. — 371. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 11 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis Bottino, es de doscientos noventa y tres pesos con diez y siete centavos ($ 293.17 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 25.206-B-944).

2) La de fecha 24 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Luis María Felipe Drago, es de cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 449.75 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.091-D-944).

3) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Raúl Núñez, es de doscientos diez y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 216.45 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.217-N-944).

4) La de fecha 26 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Bernardino Antonio Fernández, es de ciento sesenta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos ($ 164.25 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.347-F-944).

5) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Miguel Soler, es de doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y ocho centavos ($ 285.78 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.495-S-944).

6) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Ponciano Sarmiento, es de doscientos noventa y cinco pesos con veinte y seis centavos ($ 295.26 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.498-S-944).

7) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Alberto Secaud, es de ciento sesenta y un pesos con dos centavos ($ 161.02 m|n.) moneda nacional (Expediente N.º 28.499-S-944).

8) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria anticipada acordada a don Antonio Higinio Ramón Zalazar, es de ciento cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 153.32 m|n.) moneda nacional (Expte. número 28.512-Z-944).

9) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Arturo Octavio Pastorino, es de trescientos setenta y un pesos con cinco centavos ($ 371.05 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.941-P-944).

10) La de fecha 27 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a doña Tomasa Elvira Ojeda de Quiroga, es de doscientos sesenta y dos pesos con treinta y ocho centavos ($ 262.38 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.947-Q-944).

11) La de fecha 28 de Julio del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Mercedes Suárez, es de ciento diez pesos con sesenta y seis centavos ($ 110.66 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 28.962-S-944).

12) La de fecha 1.º de Agosto del corriente año, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Zacarías Cordobés, es de ciento cuarenta y ocho pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 148:44 m|n.) moneda nacional (Expte. N.º 29.458-C-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Desestimando pedido

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.350|44. — 372. — Expte. número 20.075-R-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 5 de Julio del corriente año, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Ramón Antonio Rosich, Operario de la Dirección de Arquitectura de la Nación, atento lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Diego I. Mason.

Plazo para aclarar nombre

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1944.

25.620|44. — 486. — Expte. número 15.200-Z-944. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a raíz del pedido formulado por don Miguel Angel Gregorio Zolezzio, en el sentido de que se le conceda un plazo de seis meses, para cumplimentar el requisito que se le exige, sobre aclaración de nombres; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 30 de Mayo ppdo., se le acordó al recurrente jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 81,34 m|n.) moneda nacional, en su carácter de Ayudante 1.º en el Asilo Colonia Regional Mixta de Retardados, disponiéndose en el mismo, que previo al pago, el interesado debería justificar que los distintos nombres con que aparece en estas actuaciones, le pertenecen;

Que dadas las razones invocadas, y, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a don Miguel Angel Gregorio Zolezzio, seis meses de plazo a partir de la fecha del presente decreto, para cumplimentar el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió por Decreto N.º 13.824 de fecha 30 de Mayo ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Acordando jubilación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

14.753|44. — 170. — Expte. N.º 17.027-G-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la Resolución de fecha 17 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y seis centavos ($ 338,66 m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Advíncula Rubio de Garrido, Directora Superior en la Escuela N.º 27 de La Pampa; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia, haciéndose notar a la interesada, para su rectificación, el error de las fechas consignadas en la partida de fs. 1.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

Multa Ley 12.591 a varias firmas

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.626|44. — Visto el presente Expte. (Nº 236.734|44) y sus agregados, en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Manuel Pérez (Alza de precio alcohol de quemar); Francisco Pasotti (alza precio carbón vegetal); Cornelio Dondello (alza precio carbón vegetal); José B. Rodríguez & Cía. Ltda. (alza precio tablones de pino oregón); Angel Muzzio e Hijos Ltda. (alza precio tablones oregón); Elías Bovera (alza precio soldaduras en barras); Pfeiffer & Cía. (alza precio soldaduras en barra); Roset & Cía. (por no efectuar el descuento establecido por Decreto 20.263); Elvira Blanco (por no efectuar el descuento establecido por Decreto 20.263); Casa Agostinelli (alza precio de kerosene); Pedro Matejuck (alza precio azúcar); Rafael Lezcano & Cía. (falta de lista oficial), atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas que a continuación se detallan, por infracción a la Ley Nº 12.591:

Expediente Nº 236.734, Manuel Pérez, Capital.

Expte. Nº 236.950|44, Francisco Pasotti, Capital.

Expte. Nº 236.950|44. Cornelio Dondello, Capital.

Expte. Nº 237.121|44, José B. Rodríguez y Cía. Ltda., Santa Fe.

Expte. Nº 237.121|44, Angel Muzzio e Hijos Ltda., Santa Fe.

Expte. Nº 178.895|44, Elías Bovera, Capital.

Expte. N.º 178.895|44, Pfeiffer y Cía. Capital.

Expte. Nº 236.789|44, Roset y Cía., Capital.

Expte. N.º 236.786|44, Elvira Blanco, Capital.

Expte. Nº 237.504|44, Casa Agostinelli, Córdoba.

Expte. Nº 237.027|44. Pedro Matejuck, Entre Ríos.

Expte. Nº 237.438|44. Rafael Lezcano y Cía., Misiones.

Art. 2º. — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractores el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse el ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. C. Checchi.

Multa Ley 12.591 a varias firmas

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.627|44. — Visto el presente expediente (N.º 277.942|943), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio máximo de hierro), cometidas por las firmas que a continuación se detallan, atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Que encontrándose a estudio y resolución el pedido de precios oficiales de ventas solicitado por la firma Thyssen Lametal S. A. Industrial y Comercial Ltda., corresponde reservar la consideración del caso hasta su determinación, para su comparación y resolución definitiva;

Por ello y atento a lo preceptuado en los artículos 6.°, 9.° y 11.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa por infracción a la Ley 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas de la Provincia de Santa Fe, que a continuación se detallan:

Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) moneda nacional a la firma Del Toso y Cía.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Cooperación General de Consumos de Rafaela S. A.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Sabena Costamagna y Cía.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional por infracción a la Ley 12.591 con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Código Penal a la firma Wilson Sons y Cía. Ltda., de la ciudad de Rosario, debiendo la Dirección de Administración notificar al interesado.

Art. 4.° — Cumplido, vuelva a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio, para determinar la situación de la firma Thyssen Lametal S. A. Industrial y Comercial Ltda.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Multa Ley 12.591 a varias firmas

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.629|44. — Visto el presente expediente (N.° 237.024|944 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Israel Yanosky (alza de precio de alcohol de quemar); Emilio Amado (alza de precio de harina); Musso y Cía. (alza de precio de alcohol de quemar y aceite comestible mezcla); Mauricio Kohn (falta de carteles indicadores de precios) y Ramón Pajaro (alza de precio de hierro); atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 9.° y 11.° de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a cada una de las firmas que a continuación se detallan, por infracción a la Ley 12.591:

Expte. N.° 237.024|44. — Israel Yanosky, con domicilo en la cudad de Villaguay.

Expte. N.° 237.395|44. — Emilio Amado, con domicilio en Calafate, Territorio de Santa Cruz.

Expte. N.° 2.545|44. — Musso y Cía., con domicilio en la Capital Federal.

Expte. N.° 2.547|44. — Mauricio Kohn, con domicilio en la Capital Federal.

Expte. N.° 277.979|44. — Ramón Pajaro, con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Consejo Nacional de Racionamiento, hoy dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, autorizándola a efectuar la adquisición directa de máquinas de escribir nuevas.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.664|44. — Visto lo expresado por el Consejo Nacional de Racionamiento con respecto a la adquisición de máquinas de escribir que ha debido efectuar, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 6.855|44 dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 18 de Marzo del corriente año, por el cual se creó el citado Consejo, establecía en su artículo 5.° que debía adoptar las disposiciones necesarias a objeto de su inmediata constitución;

Que esta previsión, fundada en el estado del problema de los abastecimientos, que era preciso encarar con la mayor urgencia, exigía la rápida organización del Consejo, para lo cual debía munirse en el menor plazo posible de los elementos requeridos por la acción;

Que, además de esta razón que encuadra el caso en las excepciones previstas por la Ley N.° 428 en su artículo 33, incisos 3.° y 5.°, es de público conocimiento la situación especial de plaza en lo que atañe a máquinas de escribir pues, por falta de importación, cada vez es más acentuada la escasez y es evidente también el alza de precios;

Que, ante estas circunstancias, el Consejo Nacional de Racionamiento, previo asesoramiento de la Comisión Honoraria de Racionamiento de Máquinas de Escribir, para determinar las firmas que poseían dichas máquinas, se vió precisado a prescindir del requisito de la licitación y requerir en forma directa la provisión de las mismas a las únicas casas que tenían existencia en ese momento, según la planilla agregada que facilitó la Comisión Honoraria a que se ha hecho mención;

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente caso se encuentra comprendido, asimismo en lo prescripto en el artículo 34 de la Ley número 428;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase al Consejo Nacional de Racionamiento, hoy dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a efectuar la adquisición directa de máquinas de escribir nuevas.

Art. 2.° — De acuerdo con la autorización conferida por el artículo anterior, apruébase la adquisición de 23 (veintitrés) máquinas de escribir nuevas, a las firmas y por las cantidades e importes que a continuación se expresan:

	m$n.
Stanley V. Coates, 2	2.300.—
Arturo W. Boote & Cía, 10	10.205.—
Flanagán & Cía, 10	8.455.—
Enrique L. Frigerio e Hijo, 1	567.10
	21.527.10

Art. 3.° — La suma de $ 21.527,10 m|n. (veintiún mil quinientos veintisiete pesos con diez centavos moneda nacional) importe total de la adquisición aprobada por el artículo 2.°, se abonará en la proporción indicada precedentemente, con imputación al Inciso 2 - Partida 2 del Presupuesto del Consejo Nacional de Racionamiento, aprobado por Decreto número 21.973|44 del 18 de Agosto de 1944.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Orlando Peluffo. — A. Teisaire. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Julio C. Checchi.

Juicio, c| Armando Laterza

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.936|44. — Visto el presente expediente (N.° 327.495-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Armando Laterza, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento al dictamen producido, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Armando Laterza, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos ($ 90.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943 correspondientes a la patente N.° 41.718 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado, a cargo del Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

Juicio c|Guido Clutterbruch

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.938|44. — Visto el presente expediente (N.° 327.498-1944), en el que la Dirección de Patentes y Marcas dá cuenta de la falta de pago por parte del señor Guido Clutterbuch, de la anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento al dictamen producido, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Guido Clutterbuch, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 41.724 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Secretario de Estado, a cargo del Departamento de Agricultura.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Disponiendo se exima del pago de matrícula y derechos de exámenes a los padres que tengan tres o más hijos estudiantes.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

368. — Vista la nota elevada por la Inspección General de Enseñanza, haciendo conocer las numerosas consultas que le llegan con respecto a la interpretación del Art. 279, Inciso b) del Reglamento General para los establecimientos de Enseñanza Secundaria y Decreto ampliatorio del P. E. N. de 10 de Agosto de 1943, sobre exención de matrícula y derechos de exámenes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.° — Pueden acogerse a los beneficios de la exención del pago de matrícula y derechos de exámenes, los padres que tengan tres o más hijos que sean o hayan sido estudiantes, sin otra exigencia que la comprobación de esas circunstancias con las respectivas constancias del Registro Civil y de los establecimientos de enseñanza.

2.° — Hágase saber, publíquese, anótese y archívese.

ETCHEVERRY BONEO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Domingo Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 330.247 - 1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Domingo Pastor, argentino, casado, domiciliado en la calle Holmberg 1540, Capital Federal, empleado, ante el señor Director se presenta y expone que: Descando explotar yacimientos de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal que no está cercado, labrado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote catorce (fiscal); fracción A; sección XXVI; Departamento de General Roca; al Norte del pueblo de Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este, lote 15 (particular); al Oeste lote 14 (particular); Al Norte siete mil metros más al Sud del lote 7; al Sud ocho mil metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. — Fdo.: Domingo Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y gestiones que correspondan a esta solicitud. — Fdo.: Domingo Pastor. — Recibido en mi oficina hoy siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, c| Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Domingo Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 14 de la Fracción A de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte - Sud por 500 (quinientos) metros de modo que su vértice Nor - Este se encuentra a 7.000 (siete mil) metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 hs. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional, según constancia en el Expte.: 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir opo-

sición todos los que vieran afectados sus derechos. — Subdirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Bletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Ttc. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.2 ene.-N.º 12653-v.2 ene.
e.9 ene.-Nº 12653-v.9 ene.
e.16 ene.-Nº 12653-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Domingo Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 330231 - 1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Domingo Pastor, argentino, casado, domiciliado en la calle Santos Dumont 4852, Capital Federal, de profesión industrial, con libreta de Enrolamiento N.º 13.527, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal que no está cercado, labrado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote 14 (fiscal); fracción A; Sección XXVI; Departamento de General Roca; al Norte del pueblo de Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15 (particular); al Oeste lote 14 (particular); al Norte a nueve mil metros hacia el Sud del lote 7; al Sud lindando con el lote 19. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. — Fdo.: Domingo Pastor. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las dieciséis horas cuarenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacoinal del Río Negro, presentada por el señor Domingo Pastor. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 14 de la Fracción A de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1000 metros en dirección Norte-Sud por 500 metros, de modo que su vértice Noreste se encuentra a 9000 metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado. — Superficie 50 ha. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional que la superficie solicitada queda en terreno fiscal y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde, ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sub-dirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 ene.-N.º 12658-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12658-v.9 ene.
e.16 ene.-N. 12658-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Martín Beloqui, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente N.º 330.245-1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Beloqui, argentino, casado, con libreta de enrolamiento N.º 1.340.616 domiciliado en la calle Freyre 1032, Capital Federal, de profesión industrial, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está cercado, labrado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de 50 (cincuenta) hectáreas del lote 14 (fiscal); fracción "A"; sección XXVI; Departamento General Roca; al norte del pueblo Allen; territorio de Río Negro el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: al Este, loté 15 (particular); al Oeste, lote 14 (particular); al Norte, 5.000 metros más al Sud del lote 7; al Sud, 6.000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. — (Fdo.): Martín Beloqui. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y gestiones correspondientes a esta solicitud. (Fdo.): Martín Beloqui. — Recibido en mi Oficina hoy siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. — Conste: (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el departamento General Roca, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Martín Beloqui. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 14, de la fracción A. de la sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte Sud por 500 (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 5.000 (cinco mil) metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el expediente 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieren afectados sus derechos. — Subdirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — (Fdo.): Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. (Fdo.): Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.º 12650-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12650-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12650-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Luis Pastor, en el departamento General Roca, Territorio Nacional de Río Negro. Expediente número 330.235|1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas, Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Luis Pastor, con libreta de enrolamiento Nº 195.358, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan A. García 2528, Capital Federal, de profesión industrial, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de 50 hectáreas del lote 14 (fiscal) fracción "A"; sección XXVI; departamento de General Roca, al norte del pueblo de Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15 (particular); al Oeste lote 14 (particular); al Norte 3.000 metros más al sud del lote 7; al Sud 4.000 metros más al sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. (Fdo.) Luis Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación gestione y realice todos los trámites que correspondan a esta solicitud.— (Fdo.) Luis Pastor. — Recibido en mi Oficina. Hoy septiembre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas cuarenta y siete minutos. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. (Fdo.) José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el departamento General Roca, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Luis Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub-Dirección, dentro del lote 14 de la Fracción A de la Sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte-Sud por 500 (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 3.000 (tres mil) metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 Há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el Expte.: 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectado sus derechos. — Sub-Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — (Fdo.) Angel Dominoni, a/c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — (Fdo.) Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.2 en.-Nº 12.662-v.2 en.
e.9.en.-Nº 12.662-v.9 en.
e.16 en.-Nº 12.662-v.16 en.

Solicitud de concesión para explorar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Manuel Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 330.233-1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Manuel Pastor, español, viudo, domiciliado en la calle Céspedes N.º 3446, Capital Federal, de profesión industrial, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está cercado, labrado ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote 14 (fiscal); fracción "A"; Sección XXVI; departamento de General Roca; al norte del pueblo de Allen; Territorio del Río Negro, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15 (Particular); al Oeste lote 14 (particular); al Norte 6000 metros más al Sud del lote 7; al Sud 7000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. — Fdo.: Manuel Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y gestiones que correspondan a esta solicitud. — Fdo.: Manuel Pastor. — Recibido en mi oficina hoy seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las dieciséis horas cuarenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Manuel Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub-Dirección, dentro del lote 14 de la Fracción A, de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte-Sud por 500 m. (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 6.000 (seis mil) metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el Expte. 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Sub-Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto.

e.2 ene.-N.º 12651-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12651-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12651-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Luis Tirsio Camarotti, en el Departamento General Roca, Territorio Nacoinal de Río Negro. — Expediente nómero 330.234-1944.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1944 — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Luis Tirsio Camarotti, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Delgado número 912, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está labrado, cercado, ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento en 50 hectáreas del lote 14 (fiscal), fracción A., sección XXVI, Territorio de Río Negro, al norte de Allen F. C. S., al derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15, (particular), al Oeste lote 14 (particular), al Norte 1.000 metros más al sud del lote 7, al Sud 2.000 metros más al sud del lote 7. El terreno que solicita está vacante y los yacimientos solicitados no están aprovechados en común. — Es justicia. (Fdo.) Luis Tirsio Camarotti. Autorizó al señor Domingo Pastor para que corra con el trámite y realice todas las gestiones correspondientes a esta solicitud. — Vale (Fdo) Luis Tirsio Camarotti. Recibido en mi oficina hoy Septiembre seis de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas cuarenta y siete minutos. — Conste. (Fdo.) — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro

Gráfico e Inspección Minera. (Fdo.) José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Luis Tirsio Camarotti. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub-Dirección, dentro del lote 14 de la Fracción A. de la Sección XXVI de dicho territorio, en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte-Sud por 500 (quinientos) metros al Sud del esquinero Noreste del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 ha. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el Expte.: 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Sub-Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — (Fdo) Angel Dominoni, a. c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) dias dentro del cual podran deducir todos aquellos que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien correponda, notifíquese, repónganse los sellos y fecho pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. (Fdo.) Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi: El Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.º 12.661-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12.661-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12.661-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Antonio Pastor, en el Departamento General Roca Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente número 330.246-1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Antonio Pastor, argentino, casado, con libreta de enrolamiento N.º 0.407.837, domiciliado en la calle Condarco 2417, Capital Federal, de profesión marmolero, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propidad fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote 14 (fiscal) fracción "A"; sección 26; departamento de General Roca; — al Norte del pueblo Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: — Al Este lote 15 (particular); al Oeste, lote 14 (particular); al Norte 4.000 metros más al Sud del lote 7; al Sud, 5.000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y no están aprovechados en común. — Es justicia (Fdo.): Antonio Pastor. — Autorizo el señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todas las gestiones y trámites que correspondan a esta solicitud (Fdo.): Antonio Pastor. — Recibido en mi Oficina hoy siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas cuarenta y tres minutos. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. (Fdo.): José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza e el departamento General Roca, territorio nacional del Río Negro, presentada por el señor Antonio Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub Dirección, dentro del lote 14 de la fracción A. de la sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte-Sud por 500 (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 4.000 (cuatro mil) metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el expediente 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Sub Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. (Fdo.): Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel- aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. (Fdo.): Federico Rottgardt, Teniente Coronel, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.º 12657-v.2 ene.
e.9 ene.-N.º 12657-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12657-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Manuel Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.º 330.232 - 1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Manuel Pastor, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Céspedes N.º 3446, Cap. Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el arrendamiento en 50 hectáreas del lote 14 (fiscal), fracción A, Sección XXVI, departamento de General Roca, al Norte de Allen, F. C. S., Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha sustancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este, lote 15 (particular); al Oeste, lote 14 (particular); al Norte, 2.000 metros más al Sud del lote 7; al Sud 3.000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos solicitados no están aprovechados en común. — Es justicia. — Fdo.: Manuel Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor, para que gestione y realice todos los trámites correspondientes a esta solicitud. — Fdo.: Manuel Pastor. — Recibido en mi oficina hoy seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciséis horas cuarenta y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Setiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Dep. General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Manuel Pastor. — El presente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 14 de la Fracción A, de la Sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte - Sud por 500 m (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor - Este se encuentra a 2.000 (dos mil) metros al Sud del esquinero Nor - Este del lote 14 mencionado, lo que da una superficie de 50 hs. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional, según constancia en el Expte.: 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terrenos de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Subdirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c, Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.2 ene.-Nº 12654-v.2 ene.
e.9 ene.-Nº 12654-v.9 ene.
e.16 ene.-Nº 12654-v.16 ene.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza presentada por el señor Antonio Pastor, en el Departamento General Roca, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente número 330.244-1944.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Antonio Pastor, español, soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Santos Dumont 4852, Capital Federal, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando explotar yacimientos de piedra caliza en terreno de propiedad fiscal que no esá cercado, labrado ni cultivado, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería soliicta se le conceda el arrendamiento de cincuenta hectáreas del lote 14 (fiscal), fracción A; Sección XXVI, Departamento de General Roca; al Norte del Pueblo de Allen; Territorio de Río Negro, el derecho de explotar dicha substancia en una zona comprendida entre los siguientes límites: Al Este lote 15 (particular) al Oeste lote 14 (particular); al Norte 8.000 metros más al Sud del lote 7; al Sud 9.000 metros más al Sud del lote 7. — El terreno que solicita está vacante y los yacimientos no están aprovechados en común. — Es justicia. Fdo.: Antonio Pastor. — Autorizo al señor Domingo Pastor para que en mi nombre y representación realice todos los trámites y gestiones que correspondan a esta solicitud. — Antonio Pastor. — Recibido en mi Oficina hoy siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas, cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Septiembre 11 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza en el Departamento de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, presentada por el señor Antonio Pastor. — El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta Sub-Dirección, dentro del lote 14 de la fracción A, de la Sección XXVI de dicho territorio en forma de rectángulo de 1.000 (mil) metros en dirección Norte Sud por 500 (quinientos) metros, de modo que su vértice Nor-Este se encuentra a 8.000 (ocho mil) metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote mencionado, lo que da una superficie de 50 Há. — Desprendiéndose del informe del Consejo Agrario Nacional según constancia en el Expediente 330.231-44, que la superficie solicitada queda en terreno de propiedad fiscal, y habiendo por otra parte quedado en forma la solicitud, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial por tres (3) veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieren afectados sus derechos. — Sub-Dirección de Minas, Noviembre 30 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces (3) en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y a tales efectos siga a la Sub-Dirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.2 ene.-N.º 12652-v.14 ene.
e.9 ene.-N.º 12652-v.9 ene.
e.16 ene.-N.º 12652-v.16 ene.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 325.820-1944.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas y teniendo en cuenta que la recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 30 de Septiembre ppdo., Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — (Fdo.): Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para arcilla y coalín, en el Departamento El Cuy, Territorio Nacional de Río Negro. — Expediente Nº 325.918-1944.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 29 de Septiembre ppdo., Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — (Fdo.): Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 326.078-1944.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 29 de Septiembre ppdo., Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — (Fdo.): Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 326.079-1944.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — En vista de lo informado por la Subdirección de Minas y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 29 de Septiembre ppdo., Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Publíquese, notifíquese, tómese nota y repónganse los sellos. — (Fdo.): Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.296-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Manuel Pedreira, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en la calle Suipacha 260, Ramos M. , F. C. O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común), en los

lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos (1.500) metros al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. — Fdo.: Manuel Pedreira. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 626, folio 113, vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Manuel Pedreira. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12694-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.298-1944.

Señor Director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la. y 2a. categoría, (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y dos mil metros (2.000 mts.), al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 m.), aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15-44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 Há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel, Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el número 627, folio 115 vto., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12693-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 325.959-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, doctor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo Cronshey, argentino, soltero, empleado, mayor de edad y hábil, con domicilio en la calle 45 N.° 569, La Plata, F. C. Sud, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y tres hectáreas (493 Hás.), estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi alta y distinguida consideración. — Fdo.: R. Cronshey. — (Hay un croquis). — Recibido en mi oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre —Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1944. — Registrado bajo el N.° 631, folio 120 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo Cronshey. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12691-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Departamento. Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente número 330.558-1944.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Iván C. D. Kerr, británico, casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a y 2a categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común), en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hectáreas), estará limitada en la siguiente forma: Partiendo de la intersección de las líneas límites de los lotes lotes 12, 13, 18 y 19, se trazará una línea recta rumbo Este, común al lindero de los lotes 13 y 18, de aproximadamente mil quinientos metros (1.500 mts.) de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Sud, de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Oeste, de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada; desde este punto con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte, de dos mil metros (2.000 mts.), aproximados de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Este, común al lindero de los lotes 12 y 19, de aproximadamente mil metros (1.000 mts.) de longitud, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor director con mi mayor consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy once de Octubre de ml novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas veintisiete minutos. — Conste:Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adscripto. — Octubre 18 - 44. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la solicitud de cateos para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y ázufre, decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1944. — Registrado bajo el número 629, folio 118 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Iván C. D. Kerr. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.° 12696-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.294 - 1944.

Señor director de Minas y Geología. — Profesor Augusto Tapia, S|D. — El que suscribe, Eudoro Gallo Argerich, argentino, casado, mayor de edad, de profesión abogado y hábil, con domicilio en esta ciudad, Av. Santa Fe 1050, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a., y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, y los de aprovechamiento común) en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas (500 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord - Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 m.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendi-

cular con rumbo Oeste, común a los linderos de los lotes 18 y 23, y 19 y 22, de aproximadamente dos mil quinientos metros de longitud; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará otra recta rumbo Este de aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud hasta el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — Fdo.: E. Gallo Argerich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Septiembre 15|944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hs., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones, — Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1944. — Registrado bajo el número 630, folio 119 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eudoro Gallo Argerich. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.° 12697-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente 330.556 1944.

Buenos Aires, Octubre de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Profesor Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Victoriano Iglesias Soto, argentino, casado, mayor de edad, de profesión contador y hábil, con domicilio en esta ciudad, Venancio Flores 4529, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de la 1.ª y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y de los de aprovechamiento común) en los lotes 18 y 19 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500 hs.) estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y seis mil metros (6.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Este del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Sud de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Norte de dos mil metros (2.000 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta rumbo Este aproximadamente dos mil quinientos metros (2.500 mts.) de longitud hasta el punto de partida, — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus correspondientes herramientas y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°. — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida, fdo.: V. Iglesias Soto. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas veintisiete minutos. — Conste: fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adscripto. — Octubre 18 de 1944. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: J. M. Noceti, Encargado de Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre —Decreto del 11 de Septiembre 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. — La zona solicitada de 500 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18 y 19 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgard, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Registrado bajo el N.° 628, folio 116 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Victoriano Iglesias Soto. — Conte: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12685-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre), en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 325.962-1944.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Juan S. Amézaga, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Avellaneda N.° 735, Ramos Mejía, F.C.O., solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas dieciséis hectáreas (416 Hás.) estará limitada en la forma siguiente: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y seis mil setecientos (6.700 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) aproximados de longitud; y desde este punto, con otro ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos metros (1.300 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas, y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi más atenta y distinguida consideración. fdo.: Juan S. Amézaga. — (Hay un croquis). — Recibido en mi Oficina hoy doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — fido.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.' — Mayo 15|44. — Pase a Registro Gráfica e Inspección Minera. — fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 416 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Noviembre 9 de 1944. — fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1944. — Registrado bajo el N.° 633, folio 123 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Juan S. Amézaga. — Consto. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N° 12689-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, Expediente número 325.960-1944.

Buenos Aires, mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología. Dr. Augusto Tapia. S|D. — El que suscribe, Ricardo T. Lapeyre, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión procurador y hábil, con domicilio en Pase Colón 185, piso 8.°, solicita permiso de cateo con el objeto de explotar yacimientos minerales de 1a. y 2.ª categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI, de la zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientas noventa y cinco hectáreas estará delimitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto a cuatro mil setecientos metros (4.700 mts.) al Este y seis mil setecientos metros (6.700 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nor-Oeste del cateo solicitado. Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) de longitud aproximada, o sea en parte una línea común al lindero Oeste del pedido de cateo que tramita a nombre del Sr. A. Eiras; desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta común al lindero Sud del lote 18 con el 23, en una extensión de mil quinientos metros (1.500 mts.) aproximadamente; y desde ese punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta rumbo Norte de tres mil trescientos metros (3.300 mts.) aproximados de longitud hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n (2.500 $ m|n). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el Sr. Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.° — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. fod.: R. T. Lapeyre. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina hoy doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Mayo 15.44. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — Decreto de fecha 11 de septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 495 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Noviembre 9 de 1944. fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo por lo dispuesto en el art.° 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1944. — Registrado bajo el N.° 632, folio 121 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Ricardo T. Lapeyre. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "ninguna" vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 dic.-N.° 12687-v.12 ene.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Pehuenches. — Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 330.169-1944.

Zapala, Agosto 28 de 1944. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Perú 562. — Buenos Aires. — El que suscribe Bernardo Bercovich de nacionalidad rusa, de 39 años de edad, casado, de profesión comerciante con domicilio en la C. Federal, calle Serrano N.° 460, piso 1.°, se presenta ante el señor director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, pero con inclusión de las de aprovechaminto común, excluyendo carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una zona que se encuentra en la Sección XXX, Fracción C., Lote 22, cuyo perímetro lo determinó así. — Partiendo del esquinero Nor - Este del lote 22 trazo una línea de 4.000 metros en dirección Oeste por el deslinde con el lote 19, de ahí en ángulo de 90° grados mido 5.000 metros en dirección Sur y desde este punto en ángulo de 90 grados, trazo una línea de 4.000 m. con dirección Este y partiendo desde este punto en ángulo de 90° tiro una línea hacia el Norte por el deslinde con el lote

23, llegando al punto de partida, formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. — Para los trabajos de exploración, empleará cuatro hombres con herramientas e implementos necesarios. — Es justicia. — Bernardo Bercovich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina, hoy treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas, treinta y tres minutos. — Acompaña duplicado. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Septiembre 5|944. — Al R. Gráfico e I. Minera. — Fdo.: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943. — En el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 22 de la Fracción C., de la Sección XXX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 13 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt — Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1944. — Registrado bajo el número 2.938, folio 105 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén, a favor del señor Bernard Bercovich. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.30 dic.-N.º 12640-v.12 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Enero de 1945

Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Alemania	136.36	171.72
Francia	7.65	9.63
Suiza	78.01	98.23

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 26.809, D. A.|944

Llámase a concurso privado por el término de quince (15) días, a contar desde el 9 de Enero de 1945, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 5" (Caballito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito Central (Palacio del Correo Central). — Leopoldo M. Siches, Director Interino de Administrativa.

e.9 ene.-N.º L-24-v.23 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte. L.19.745|945 C. 3

Llámase a licitación privada para el 11 del corriente, a las 15 horas, para la adquisición de:

130 mts². raulí 1ra. sano, seco y sin manchas, de mts. 0,025 x 0,25.

1,50 mts². Sup. raulí 1ra. sano, seco y sin manchas de 0,038 x 0,25.

1 mt². Sup. raulí 1ra. sano, seco y sin manchas de 0,050 x 0,25.

3,50 mts². Sup. raulí 1ra. sano, seco y sin manchas de 0,075 x 0,25.

56 mts². cedro paraguayo sano y seco de mts. 0,25 x 0,30 arriba.

2,50 mts². superficial cedro paraguayo sano y seco de mts. 0,050 x 0,30 arriba.

40 mts². pino paraná 1ra., sano y seco de 0,025 x 0,30.

10 mts². Sup. pino paraná 1ra., sano y seco de 0,038 x 0,30.

1,50 mt². superficial pino paraná 1ra. sano y seco de 0,050 x 0,30.

3 mts². superficial pino paraná 1ra. sano y seco de 0,075 x 0,30.

8 mts.² pino paraná 1ra. sano y seco, de 0,025 x 0,30 en tablas no menores de 5 mts. de largo c|una.

14 chapas terciadas de cedro 1ra. de mts. 2 x 1,22 x 0,005.

28 bulones hierro de mts. 0,080 x 0,008 para muebles desarmables.

4 bulones hierro de 7 x 75, comunes.

8 gruesas tornillos hierro p. madera 16 x 15 c|. plana.

1 gruesa tornillos hierro p. madera 14 x 10 c|. plana.

2 gruesas tornillos hierro p. madera 21 x 40 c|. plana.

3 gruesas tornillos hierro p. madera 21 x 45 c|. plana.

3 gruesas tornillos hierro p. madera 21 x 35 c|. plana.

2 gruesas tornillos hierro p. madera 21 x 50 c|. plana.

1|2 gruesa tornillos hierro p. madera 21 x 60 c|. plana.

3 gruesas tornillos hierro p. madera 20 x 15 c|. plana.

16 gruesas tornillos hierro p. madera 20 x 20 c|. plana.

3 gruesas tornillos hierro p. madera 20 x 25 c|. plana.

1|2 gruesa tornillo hierro p. madera 18 x 20 c|. redonda.

28 cerraduras hierro comb. embutir, de 40 x 40 mm. de caja, derechas.

28 bocallaves de bronce embut. para las mismas.

14 pasadores de bronce, de embutir, de mts. 0,10 x 0,012.

28 metros bisagra bronceada para piano, de mts. 0,018 de ancho.

9 ganchos hierro empab. de mts. 0,11 de largo p. percha.

9 ganchos hierro empab. de mts. 0,17 de largo p. percha.

12 madejas de esterilla N.º 3 p. sillas, b|. calidad.

1|2 kg. clavos s|. cabeza 9 x 25.

1|2 kg. clavos s|. cabeza 9 x 38.

7 kgs. cola b|. calidad.

2 kgs. goma laca rubia, b|. calidad.

4 1|2 kgs. anilina Fabre, al alcohol, color caoba.

2 1|2 kgs. anilina Fabre, al alcohol, color nogal.

4 nogalina en piedritas, b|. calidad.

7 kgs., piedra pómez en polvo N.º 0.

3 kgs. sulfato de hierro en piedra.

4 kgs. pintura negra en pasta.

2 tarros de 3 kgs. c|. uno de pintura negra Kepolak para pizarrones.

22 litros barniz Garreage N.º 2, b|. calidad.

12 litros barniz bakelita, negro verdoso, b|. calidad.

105 litros alcohol para lustrar, b|. calidad.

11 litros aceite lino crudo.

18 litros aceite lino cocido.

30 litros aguarrás Pratt.

90 hojas papel lija N.º 0 "Granadero".

170 papel lija Granadero N.º 1 1|2.

2 kilos remaches c|. redonda de 50 x 8 mm.

2 kilos remaches c|. redonda de 40 x 8 mm.

1 K. arandelas hierro de 25 x 10 x 2,5 mm.

475 kilos carbón cocke inglés.

40 kilos tierra refractaria.

18 kilos plombagina negra.

45 kilos piedra caliza.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirse pliego y requerirse informes. — El Secretario.

e.9 ene.-N.º 32-v.11 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Ventas, Lavalle 941 U. T. 35-5526

Llámase a licitación privada N.º 101|45 con formalidades de pública, para el día 30 de Enero de 1945, a las 11 horas para la venta de 6.000 kilogramos de pólvora sin humo para caza proveniente de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás; aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Lavalle 941, días hábiles de 7 a 13,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

Buenos Aires, Enero 5 de 1945. — Juan Martín Galgano, Tte. Coronel, Jefe del Departamento Administrativo Acc.

e.9 ene.-N.º L-34-v.22 ene.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 29 de Enero próximo a 11 horas construcción "Planta de Almacenamiento de Diesel-oil", Base Naval de Puerto Belgrano, Presupuesto Oficial $ 840.502,28 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados día y hora indicados.

e.9 ene.-N.º N-33-v.25 ene.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras correspondientes a los siguientes tramos: empalme ruta N.º 25 a Gobernador Costa, secciones Kms. 69,675, 75,566 y 97,566, 141,262, $ 154.394,80 y arroyo Seco a empalme ruta N.º 40, $ 44.100,90. Se aceptan propuestas por el conjunto de los dos tramos, o separadamente por cada uno de ellos.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Febrero, a las 11,15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 8 de Febrero en el Juzgado de Esquel.

e.9 ene.-N.º L-18-v.13 ene.

Licitación pública de los puentes sobre el arroyo Seco, en el tramo de arroyo Seco a empalme ruta N.º 40 y sobre el río Chasque, en el tramo de Gobernador Costa a empalme ruta N.º 25, $ 292.395,70. Deben cotizarse precios unitarios y solamente se aceptarán ofertas que comprendan la ejecución de ambas obras.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Febrero, a las 11, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 8 de Febrero en el Juzgado Letrado de Esquel.

e.9 ene.-N.º L-19-v.13 ene.

Licitación pública de las obras del tramo de arroyo Curuzú Cuatiá a empalme ruta N.º 123, $ 1.693.055. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Febrero, a las 10,45, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 8 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.9 ene.-N.º L-20-v.25 ene.

Licitación pública de las obras correspondientes a las alcantarillas sobre los arroyos Pairirí, Fábrica y Vaca-Cuá, en el tramo de Curuzú Cuatiá a Solari, $ 100.111,60. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Febrero, a las 10,30 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 8 de Febrero en el Juzgado Federal de Corrientes.

e.9 ene.-N.º L-21-v.19 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor José L. Urdapilleta, se cita y emplaza por el término de quince días a Da. María Inés Nazar y demás herederos del Sr. Benito Nazar, para hacerse parte en el juicio AGÜERO NARCISO Y CIA., contra propietario de la finca Sarandí entre los números 1549 y 1575, sobre cobro de pesos, con motivo de que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ha solicitado, se le entregue el sobrante de fondos existentes en ese juicio, bajo apercibimiento de hacer lugar a dicha entrega. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1944. — Pascual Greco Bleis, secretario.

e.9 ene.-N.º 12.976-v.25 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Ganes Spinks vende, cede y transfiere al señor Alejandro Larrañaga las cincuenta cuotas de capital que posee en la sociedad "GROMWELL, SPINKS & GRIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según resulta del documento de fecha 26 de Diciembre de 1944. — Buenos Aires, Enero 5 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.9 ene.-N.° 12.991-v.13 ene.

"FUNDICION INYECTADA RIO PLATENSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los Señores Alejandro Rohonci, argentino naturalizado, mayor de edad, de estado soltero, domiciliado en esta Capital, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña, número novecientos cuarenta y tres, séptimo piso, escritorio número setenta y cuatro; Zoltan Balog, argentino naturalizado, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Rosetti número mil doscientos veintidós y la entidad comercial La Industrial Agropecuaria "L. I. A.", Sociedad Anónima Comercial y Financiera con domicilio legal en esta Capital, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número ochocientos cincuenta y dos, tercer piso, escritorio trescientos cinco, a cuyo efecto concurre, debidamente autorizado por los estatutos sociales su Director General Sr. Gustavo de Abella Victorica, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1.° — Entre los Señores Alejandro Rohonci y Zoltan Balog y la entidad comercial La Industrial Agropecuaria "L. I. A.", Sociedad Anónima Comercial y Financiera queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FUNDICION INYECTADA RIO PLATENSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, séptimo piso, escritorio número setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2.° — Su objeto principal será la continuación de la industria de fundición y elaboración de metales y materias plásticas y demás negocios afines iniciados por la razón social "Fibar" — A. Rohonci, de cuyo activo y pasivo conforme al Balance al 31 de Octubre de 1944, debidamente firmado, se hace cargo la Sociedad que se constituye, en la forma detallada en el Artículo cuarto, como así también podrá realizar cualquier otra actividad industrial o comercial que contribuya a impulsar su desarrollo. — Artículo 3.° — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y por un plazo mínimo de tres años. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los restantes con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Artículo 4.° — El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La Industrial Agropecuaria "L. I. A." (Continúa en el sello de Ley de diez ctvs. N.° 673.924 D) (Es continuac. del sello de Ley de diez ctvs. N.° 673.923 D) Sociedad Anónima Comercial y Financiera suscribe treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda legal y las integra transformando íntegramente en cuotas de capital el saldo a su favor que figura en el Pasivo del cuatro de la razón social "Fibar" — A. ya citado Balance al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y Rohonci; el Señor Zoltan Balog suscribe diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda legal y las integra transformando en cuotas de capital hasta la indicada cifra el importe de dieciséis mil setecientos doce pesos con treinta y nueve centavos moneda legal que consta en el Pasivo del referido Balance, quedando como acreedor de la Sociedad por el saldo resultante de seis mil setecientos doce pesos con treinta y nueve centavos moneda legal; y el señor Alejandro Rohonci suscribe también diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda legal que integra totalmente con el saldo de capital líquido que surge del Balance indicado. — El capital social, aparte del aumento ya establecido por el Artículo séptimo, podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios y las suscripciones serán ofrecidas en primer término a los mismos, en proporción a sus aportes, y si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por consentimiento unánime. — En igual forma los socios podrán ceder a terceros sus respectivas cuotas de capital. — Artículo 5.° — La administración, dirección, representación y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Señores Alejandro Rohonci y Zoltan Balog, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social y todas las facultades para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad ejercitando todos los actos propios de la administración; percibirán actualmente por sus funciones una retribución mensual de cuatrocientos pesos moneda legal cada uno, con imputación a la cuenta Gastos Generales, remuneración que podrá ser aumentada, de común acuerdo, según el importe que resulte a su favor por utilidades no retiradas o convertidas en cuotas de capital, como lo establece la cláusula séptima. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes no podrán realizar por cuenta propia operaciones similares a las de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — La contabilidad social y respectivas rendiciones de cuentas se hallarán a cargo de los gerentes. — Artículo 6.° — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra (Continúa en el sello de Ley de diez ctvs. N.° 673.925 D) (Es continuación del sello de Ley de diez ctvs. N° 673.924 D), forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas, similares o no, nacionales, provinciales o extranjeras, o tener participación en los negocios de las mismas y en general celebrar todo acto o contrato que tienda a impulsar su desarrollo y esté autorizado por las leyes vigentes. — Artículo 7.° — El treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se practicará un detallado inventario de todas las existencias, balance general y el respectivo estado demostrativo de la cuenta Ganancias y Pérdidas. — El inventario de las materias primas y mercaderías se realizará al precio de costo. — Determinada la utilidad neta, previa deducción de todos los gastos y cargas sociales, amortizaciones y desvalorizaciones que correspondan realizarse y de las reservas que se estimen necesarias, el saldo resultante se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social; seis por ciento de interés al capital aportado por los socios y el remanente será repartido entre los mismos en la siguiente proporción: Treinta por ciento al Señor Alejandro Rohonci, Cuarenta por ciento al Señor Zoltan Balog y Treinta por ciento a La Industrial Agropecuaria "L. I. A." Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Los socios Señores Alejandro Rohonci y Zoltan Balog podrán retirar solamente hasta el setenta por ciento del porcentaje que anualmente les corresponda sobre las utilidades, cons- (Continúa en el sello de Ley de diez ctvs. N.° 673.926 D) (Es continuación del sello de Ley de diez ctvs. N.° 673.925 D), tituyendo con el saldo restante una reserva hasta completar cada uno de ellos la suma de Veinte mil pesos moneda legal, en cuya oportunidad se ampliará el capital social a noventa mil pesos moneda legal. — Estas utilidades no retiradas gozarán de un interés del seis por ciento anual. — En la misma proporción indicada serán soportadas las pérdidas por los socios. — Por otra parte, también se realizarán balances trimestrales, que no serán registrados, a los efectos de determinar la situación y marcha de las operaciones, negocios y cuentas sociales. — Artículo 8.° — En un libro de actas rubricado se dejará constancia de las decisiones y resoluciones importantes adoptadas, como así también aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, o apoderados que no sean socios, firmándose por todos los socios, ya sea por conformidad o bien expresando su disconformidad. — En todos los casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital y a tal efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea. — Artículo 9.° — La entidad La Industrial Agropecuaria "L. I. A.", Sociedad Anónima Comercial y Financiera tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control sobre las operaciones y negocios sociales llevados a cabo por los socios gerentes y podrá designar a la persona que en cualquier momento o periódicamente, inspeccione los libros, cuentas y documentos de la Sociedad, como asimismo, y si lo estimare conveniente, solicitar el asesoramiento de técnicos, especializados en la industria, quedando sobreentendido que en todos los casos los honorarios y demás gastos serán a exclusivo cargo de la Sociedad que se constituye por el presente contrato. — Artículo 10.° — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios Señores Alejandro Rohonci y Zoltan Balog, se realizará un Inventario y Balance General con la respectiva determinación de las ganancias o pérdidas de conformidad con el Artículo séptimo, y será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representante legal, contra la cesión de su cuota de capital, la parte de capital y de utilidades o pérdidas que le corresponda de acuerdo con ese Balance, en proporción de sus respectivos aportes, o bien proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería. — Artículo 11.° — En caso de resolverse, por la mayoría establecida en el Artículo octavo, la disolución de la Sociedad, la liquidación será realizada en un todo de acuerdo con las prescripciones legales, por el socio o socios que designe la misma mayoría. — Artículo 12.° — Cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato o entre los socios, (Continúa en el sello de Ley de diez ctvs. N.° 673.927 D) (Es continuación del sello de Ley de diez ctvs. N.° 673.926 D), durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia. — El fallo que pronunciaren será inapelable. — Artículo 13.° — En todo lo no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley N.° 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se da por constituída la razón social "Fundición Inyectada Río Platense", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los contratantes al cumplimiento de lo expuesto de acuerdo a derecho y, en conformidad de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el sitio y fecha anteriormente indicados. — Fdos.: Alejandro Rohonci. — Zoltan Balog. — "L. I. A." La Industrial Agropecuaria, Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — G. de Abelia Victorica. — Buenos Aires, Enero 4 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.9 ene.-N° 12.925-v.13 ene.

"CARTERAS PRINCESA" PERONA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos los señores Adolfo Perona, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en calle Chile dos mil doscientos setenta y nueve de esta Ciudad; Alfredo Perona, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Francisca López, argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos seiscientos veinticinco de esta Ciudad; Marcelo Michaux, belga de cuarenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Carmen Pantaleón, argentina, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en calle Nahuel Huapí cinco mil seiscientos catorce de esta Ciudad; y Fernando Antonio Alvarez, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en calle Cangallo dos mil doscientos setenta y dos de esta Ciudad, han resuelto formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; regido por las cláusulas y estipulaciones que a continuación se expresan: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CARTERAS PRINCESA" — PERONA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la firma Perona Hnos. cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Fabricación y Venta de Carteras y Afines en todas sus formas y aspectos y toda y cualquier otra especialidad que se relacione con la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Entre Ríos seiscientos veintinueve de esta Capital, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de esta República y|o del exterior, con o sin Capital determinado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 50.000 m|n.) dividido en quinientas cuotas de Cien Pesos M|N. cada una integrada por los contratantes en la siguiente forma: ciento sesenta y cinco cuotas por el socio señor Adolfo Perona; ciento sesenta y cinco cuotas por el socio Alfredo Perona; cien cuotas por el socio Marcelo Michaux y setenta cuotas por el socio Fernando Antonio Alvarez compuestas todas por los Muebles, Instalaciones, Mercaderías, Materias Primas, Utiles, Llaves, Créditos, Maquinarias, Dinero en efectivo y demás bienes que constituían el Capital líquido de la firma deslindada por este acto, que resulta del Balance General practicado en el día de la fecha. No se establecen cuotas suplementarias de garantías. — Quinta: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado. Pasados los primeros cinco años, si cualquiera de los socios deseare oponer su voluntad en contrario, deberá manifestarlo en forma legal, con no menos de un año de anticipación, contando a

partir del último Balance de Ejercicio. — Sexta: La dirección de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los señores Alfredo Perona y Adolfo Perona, quienes la regirán en todos los actos que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, haciendo uso de la firma social en forma conjunta y|o separadamente, en su carácter de Gerentes de la misma, quedándoles enteramente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas en las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645, los señores Alfredo Perona y Adolfo Perona quedan facultados para cobrar, percibir, dar recibos, cartas de pago, demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza que fueren, efectuar toda clase de pago en dinero efectivo, letras, vales, pagarés, extendiendo, librando y endosando giros sobre cualquier punto de esta República y|o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamientos por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas, prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, acordar quitas y esperas, realizar transacciones, conferir poderes generales y especiales para pleitos y revocarlos y asumir, en fin, la representación legal de la Sociedad en todas sus formas, aspectos y necesidades. — Séptima: El señor Adolfo Perona percibirá un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos m|n. y el señor Alfredo Perona percibirá un sueldo mensual de cuatrocientos pesos m|n., como remuneración a las tareas a realizar en sus cargos de Gerentes de la Sociedad. Cada uno de los restantes componentes percibirá por el desarollo completo y absoluto de su especialidad, los sueldos mensuales, a saber: el señor Marcelo Michaux la suma de trescientos veinticinco pesos m|n en su carácter de modelista. El señor Fernando Antonio Alvarez la suma de doscientos pesos m|n en su carácter de vendedor. — Todos estos sueldos serán imputados a la cuenta de Gastos Generales, pudiendo los mismos ser aumentados o disminuídos al solo arbitrio de los señores Alfredo Perona y Adolfo Perona, si así lo estimaren ellos conveniente, para el mejor desarollo de los negocios a explotar. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y cinco se practicará un Balance General de la Sociedad el que será aprobado por unanimidad dentro de los sesentas días de realizado. — Novena: Concordante con lo dispuesto por la ley 11.645, artículo 20, se reservará el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio hasta formar el Fondo de Reserva legal. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al Capital aportado. — Décima Primera: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de Capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de todos los restantes. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la sociedad antes del término del vencimiento de este contrato, o al expirar el mismo, será liquidador el señor Adolfo Perona con el mismo sueldo fijado en la cláusula séptima de este contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 16 de la ley 11.645 el señor Adolfo Perona mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este mismo contrato. — Décima Tercera: Si durante la duración del presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un quinto en caso de disentir. El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiera en razón de la materia o de las personas, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones e intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado en el primer caso hacerlo por telegrama colacionado o por ante escribano público. — Bajo lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden dan por totalmente realizado el presente acto, firmando en fe y a sus efectos previa lectura y ratificación de su contenido en el lugar y fecha ut-supra establecido. — Adolfo Perona. — Alfredo Perona. — Marcelo Michaux. — Fernando Antonio Alvarez. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.9 ene.-N.° 12875-v.13 ene.

ENFANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 14 de diciembre de 1944, entre los Sres. Don Gersch Gerstein, polaco, de 48 años de edad, casado, domiciliado Velazco 545, Don Luis Cosin, argentino, de treinta años de edad, casado, domiciliado Córdoba 6024 e Israel Kirchuk, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado Thames 879, se formaliza el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1.°) — Los firmantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de confecciones para niños y anexos bajo el rubro: «ENFANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» con asiento en esta Capital Federal y actual domicilio en la calle Canning N.° 245|49. — 2.°) — El capital social lo constituyen setenta y cinco cuotas de mil pesos m|n. cada una o sea la suma total de Setenta y cinco mil pesos m|n. aportados en la forma siguiente: cuarenta y cinco cuotas por el Sr. Gerstein, veinticinco cuotas por el Sr. Cosin y cinco cuotas por el Sr. Kirchuk, cuyo importe total es integrado en mercaderías, muebles, útiles y créditos. — 3.°) — Esta Sociedad se constituye por el plazo de tres años a contar de la fecha, prorrogándose este contrato automáticamente por otros tres años, si ningún socio expresara su voluntad en contrario en forma auténtica, tres meses antes de vencer el plazo primitivo. — 4.°) — Los tres socios serán gerentes y tendrán a su cargo la administración y la dirección de los negocios sociales, mas el uso de la firma social la tendrá el socio Sr. Gerstein en conjunto con uno cualquiera de los otros dos socios, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas u otras prestaciones a favor de terceros. — 5.o) — Anualmente se practicarán Balances Generales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá verificar o mandar hacer. — En tales balances se harán las reservas legales y las mercaderías se calcularán al precio de costo. — 6.°) — Los tres socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad al negocio social, quedándoles prohibido tener u ocuparse en negocios del mismo ramo al por mayor, fijándose un sueldo mensual de Trescientos pesos m|n., para cada uno. — 7.°) — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 35 o|o para el Sr. Gerstein; 35 o|o, para el Sr. Cosin y 30 o|o para el Sr. Kirchuk. — 8°) — La Sociedad llevará el libro de Actas que estatuye la Ley 11.645 donde se anotarán todas las resoluciones importantes de la misma, las cuales igualmente que los balances Generales serán aprobados a mayoría de votos. — 9.°) —Para el caso de que un socio deseare retirarse de la Sociedad antes del plazo convenido para su duración, deberá avisar a los otros socios con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado, liquidándosele sus haberes, cincuenta por ciento a la fecha de la separación y el otro cincuenta por ciento a un año de plazo con más un interés del 6 o|o anual. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, tomarán su lugar en la Sociedad sus derecho-habientes o si lo prefiriesen se les liquidará los haberes del causante en la forma determinada para el caso anterior. — 10.°) — Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios en virtud de este contrato o de los negocios sociales o de su liquidación o disolución serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes en discordia, con facultad de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Sé firma en triple ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gersch Gerstein. — Luis Cosin. — I. Kirchuk. — Enmendado: 14-Vale. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.9 ene.-N° 12.927-v.13 ene.

LUIS LUCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Don Luis Luca, italiano, casado, domiciliado en la calle Callao número trescientos treinta y siete y Don Ernesto Casanova, uruguayo, casado, que vive en la de Ampere número ochocientos treinta y dos, departamento dos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que se constituye se denominará: "LUIS LUCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Callao trescientos treinta y siete para todos los efectos legales, fijándose su plazo de duración en cinco años a contar desde el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a continuar la explotación de negocios que en ramo de peluquería tiene el Señor Luis Luca actualmente funcionando, como asimismo a todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el negocio citado. — Tercera: El capital social lo constituyo la suma de Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y seis cuotas de mil pesos cada una, importe que el Señor Luis Luca lo aporta íntegramente consistente; seis mil pesos en dinero efectivo a depositarse en el Banco de la Nación Argentina, y en las existencias, instalaciones, útiles y enseres y mercaderías del referido negocio, las que se han inventariado con fecha quince del corriente y cuyo inventario al precio de plaza ha sido firmado de común acuerdo con inclusión de la llave del negocio que pasa a poder de la nueva Sociedad, avaluado todo ello en la cantidad que se establece como capital social. — Para igualar el aporte social el Sr. Ernesto Casanova abonará independientemente en efectivo al Señor Luis Luca la suma de Veintitrés mil pesos moneda nacional de los cuales ha entregado con fecha veintiuno de Octubre del corriente año a su actual consocio a cuenta de mayor cantidad la de cinco mil pesos nacionales, o sean cinco cuotas y el resto de diez y ocho mil pesos que completan su aporte, o sean las diez y ocho cuotas restantes, se compromete a entregárselas el día veinte del corriente mes de Noviembre. — En caso de incumplimiento en el pago del saldo de precio de compra de su aporte social, el Señor Casanova perderá todo derecho sobre lo entregado disolviéndose la sociedad sin más trámite. — Cuarta: La administración gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios. — El Señor Luis Luca podrá nombrar apoderados que ejercerán las funciones confiriéndoles las atribuciones necesarias por escritura pública. — En todos los casos ambos socios o apoderados deberán requerirse mutua aprobación para comprometer la firma o la responsabilidad social. — Quinta: El socio Señor Ernesto Casanova se dedicará exclusivamente a la atención del giro social, recibiendo una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional cuyo importe podrá retirar de la caja social y se imputará a Gastos Generales. — Sexta: Los socios administradores serán sus representantes legales y usarán de la firma social conjuntamente para todos los actos y relaciones en que deba intervenir la Sociedad, por su giro y objeto, pudiendo realizar operaciones financieras, bancarias y comerciales, con instituciones oficiales, particulares, o del Estado, abrir y cerrar cuentas bancarias, endosar y librar cheques, firmar pagarés, etc., realizar y ejecutar cuantas gestiones y facultades sean indispensables para la buena marcha del negocio. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y en todo acto de favor. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que debarán practicarse trimestralmente con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe; y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas proporcionalmente. — Octava: Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades sin que ello obste para que éllos se dediquen a otras actividades ajenas al giro social con tal que no sean similares a las que son objeto de la Sociedad que se constituye. — Novena: Los balances serán aprobados por mayoría de los socios si dentro de diez días de su realización no fuesen observados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta comprobada de alguno de los socios éstos podrán nombrar un representante que reúna la idoneidad del socio sustituído, pero el socio continuador podrá optar por aceptarlo bajo las condiciones establecidas en este convenio o bien ofertar una suma neta en pago del haber que pudiera corresponderle al socio fallecido o incapaz estimándose la misma en base a los dos últimos balances. — Undécima: El pasivo de la firma Luis Luca, deberá ser abonado por éste al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando en consecuencia la sociedad libre de toda deuda o gravemen. — Duodécima: La liquidación de la sociedad se producirá a la expiración del plazo convenido de cinco años a contar desde el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído en la forma indicada en este contrato, una vez deducido los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la liquidación a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva ya mencionado. — En el supuesto del retiro de uno de los socios la estimación de la llave del negocio se establecerá en un diez por ciento sobre la utilidad de los dos últimos balances. — Décima Tercera: La cuota de los socios no podrá ser cedida parcial o totalmente por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — El Autorizante deja constancia, que se han cumplido los requisitos que exige la ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre venta de negocios en lo que se refiere a las publicaciones de edictos, habiéndose desobligado a las personas e instituciones que se presentaron reclamando su crédito. — Bajo las precedentes catorce cláusulas dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto Don Julio José Magee y Don Alfredo Villamayor, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Luca. — Ernesto Casanova. — J. J. Magee. —

A. Villamayor. — Hay un sello. — Ante mí: A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la Sociedad: "Luis Luca y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos números cero treinta mil novecientos veintitrés y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Noviembre del año en curso. — Sobre raspado: atribuciones — proporcionalmente — producirá — veinticuatro — totalmente — "vale": Juan A. Pastrana. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.9 ene.-N.º 12873-v.13 ene.

TOSCANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ochocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Salvador Toscano, Laspina, que firma: Salvador Toscano, casado en primeras nupcias, con Doña María Teresa Viaotto, italiano, domiciliado en la calle Brandsen mil setecientos setenta y seis y Don Santiago Angel Obertello, que firma «S. A. Obertello», soltero, argentino, de veinte y siete años de edad, domiciliados en Garibaldi mil setecientos cuarenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ha de regirse por las siguientes disposiciones: Primera: A contar desde la fecha queda constituida entre los Señores Salvador Toscano Laspina y Don Santiago Angel Obertello una sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de comerciar en esta plaza en el ramo de compraventa de aceite comestible vegetal, reenvasamiento del mismo y sus anexos. — La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo de ambos socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "TOSCANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y establece su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad calle Viel mil ochocientos ochenta y cuatro y mil ochocientos ochenta y seis. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han suscripto enteramente los socios en partes iguales o sea sesenta cuotas cada uno de ellos y cuyo capital han integrado totalmente. — Quinta: La Sociedad será administrada por el socio gerente Señor Salvador Toscano Laspina, que tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios lo siguiente: Abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales, o en cualquier otro Banco oficial o particular y suscribir, aceptar, girar y endosar giros o cheques contra depósitos existentes o en descubierto, comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier título bienes inmuebles muebles y toda clase de derechos reales, constituir gravámenes sobre los mismos y sus liberaciones. — Cobrar y percibir, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios. — En caso de ausencia o impedimento la Administración y uso de la firma estará a cargo del socio Santiago Angel Obertello. — Sexta. — Anualmente se practicará un balance general del giro social el que será aprobado y firmado por ambos socios dentro de los treinta días sin perjuicio de los balances parciales, comprobación de libros y arqueos de Caja que se realizarán cuando se estime oportuno. — Séptima: El socio gerente Señor Salvador Toscano Laspina, percibirá mensualmente la suma de trescientos pesos moneda nacional cuya suma se cargará a gastos generales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general después de hechas las amortizaciones sobre los muebles, útiles y maquinarias se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante en partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas en los términos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto Don Patricio H. Llarin y Don Juan Bernardo Irigoyen, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Salvador Toscano. — S. A. Obertello. — Testigo: Patricio H. Llarin. — Testigo: J. Bernardo Irigoyen. — Hay un sello. — Ante mí: C. Pini Achaval. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y cinco vuelto, del Registro trescientos nueve, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Toscano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno numerados: ochocientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes y año de su otorgamiento. — C. Pini Achaval. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 ene.-N.º 12.892-v.13 ene.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de conformidad con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 14 del corriente ante el escribano público de esta Capital, don Oscar E. Carbone, se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores:

TITULOS

Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934 — Nos. 86.230|235 de v$n. 1.000 cada uno con cupón 13 —Vto. 15 de Mayo 1941— y siguientes adheridos.

CUPONES

Empréstito	Valor m$n.	Vencimiento N.º	Vencimiento Fecha	Numeración
C. A. I. 4 ½ % 1934	2,25	12	15.11.1940	178.848|855
" " " 4 ½ % 1934	11,25	12	15.11.1940	123.645|660
" " " 4 ½ % 1934	2,25	13	15. 5.1941	223.088|090
" " " 4 ½ % 1934	11,25	13	15. 5.1941	116.135-455.312|317
" " " 4 ½ % 1934	11,25	15	15. 5.1942	149.660
" " " 4 ½ % 1934	22,50	15	15. 5.1942	81.259 366.870
C. A. I. 5 % 1934 - Serie A	12,50	28	1.12.1940	52.616-53.636-59.427

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1944.

e.29-dic.-v.3 feb.|45

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 19 del mes en curso, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de Febrero de 1945, del empréstito:

C.A.I. Conversión 4 o|o 1941, serie "D" — 1.789.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1º al 28 de Febrero próximo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

e.8 ene.-v.19 ene.

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorros

25 de Mayo 179 Buenos Aires

Acta N.º 153

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en el local social de "LA METROPOLITANA" Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía, y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra M y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra B.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2500.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don José R. Freire y don Héctor Fontimpe, con la asistencia del señor Representantes de la Inspección General de Justicia, don Amadeo Liotta, quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. — Firmado: Sres. José R. Freire, Héctor Fontimpe, Amadeo Liotta, — Testigos: Héctor R. Magdalena, Luis A. Pedreira. — Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano Público. Hay un sello. — Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

Acta Complementaria de Sorteo.

Correspondiente al del mes de Diciembre de 1944.

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia, del día 29 de Diciembre de 1944, ha correspondido al N.º 18.550 y el segundo premio de la misma al N.º 15.876.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D, E, F, J, H, I, J y K, emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteos, ha resultado la: 6-550. — En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma Compañía, fueron: para los títulos de $ 1.000. —: M 50, y para los títulos de $ 2.000. —: B 50.

Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2.500.

Para que conste, firman la presente acta los señores Don Rodolfo Sánchez Terrero y Don Héctor Fontimpe en sus caracteres de Vice Presidente y Sub Gerente, respectivamente, en Buenos Aires a 29 de Diciembre 1944. — Firmado: Sers. Rodolfo Sánchez Terrero, Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Los títulos de $ 1.000. —con símbolo M 50, de los planes A, B y C, sujetos a este sistema de sorteo, Nros. 141077, de la Sra. Dora C. de García, domiciliada Calle 56 N.º 972, La Plata, emisión 25-11-40. 139579, Mauricio López, Urquiza 2550, Santa Fe, emisión 8-11-40. 48756, Margarita Pasquet, Rondeau 4125, Capital, emisión 24-3-37. 144505, Fortunato Gabilán, Honduras 5200, Capital, emisión 26-12-40. 139617, Manuel Bastons, Plaza Italia 109, La Plata, emisión 8-11-40. Con el símbolo 6-550, los títulos de $ 1.000. — de los planes D, E, F, J, H, I, J y K, Nos. 296091, Isabel Sanz de Accietto, Roma 1266, Córdoba, emisión 29-4-44. 301550, Francisco J. Comolli, 25 de Mayo 1905, San Pedro (FCCA), emisión 31-5-44. 191993, Italo D. Basadonne, Avda. Sáenz 643, Capital, emisión 14-4-42. 176366, Pedro Remonda, Urquiza 298, Rafaela, Sta. Fe, emisión 15-9-41. 1-141675, Cosme Mauri, Bdo. de Irigoyen 40, Gral. Rodríguez (FCO), emisión 26-8-43. 1-145085, Ramón D. Romero, Av. Meeks 1091, Temperley, emisión 26-11-43. 342198, Isabel Pori de Romanisio, Acoyte 940, Capital, emisión 19-12-44. 339707, Ricardo Cogorno, N. Videla 121, Quilmes, FCS, emisión 6-12-44. 337841, Amelia Campos, Granadero 350, Ciudadela FCO, emisión 25-11-44. 337858, Celia Ledesma de Marcicoverere, Ciudadela 256 Ciudadela FCO, emisión 25-11-44. 255408, Angela V. de Alta, San Martín 2136, Avellaneda FCS, emisión 27-8-43, 269870, Néstor D. Martínez Barron, San Martín 24, Pigüé FCS, emisión 19-11-43. 529530, José Miguel Saralegui, Espil 1068, San Andrés de Giles Bs. As., emisión 5-10-41. 296385, Norma Marhuenda, Rivadavia 236, Córdoba, emisión 29-4-44. 316828, Manuel Hipólito Hernández, Colón 4959, Mar del Plata, emisión 7-8-44. 332830, Donatila Méndez de Legal, Domingo Silva 1846, Santa Fe, emisión 30-10-44. 257162, Juan Borghi, Sarmiento 2555, Rosario, emisión 8-9-43. 326134, Carlos Cappelleti (h), Sarmiento 60, Córdoba, emisión 26-9-44. 1-146840, María Inés Becari, M. Legaizamón 322, Capital, emisión 25-1-44. 324424, Vicente Campanella, Angel Brunel 1180, Bahía Blanca FCS, emisión 18-9-44. 321558, Pascual Barbalace, Callao 362, San Fernando, emisión 4-9-44. 325166, Teófilo Imvin Kennedy, Francia 1917, Santa Fe, emisión 22-9-44. 300774, Francisco Jiménez, Camarones 5486, Capital, emisión 22-5-44. 303372, Armando Antonio Sanguinetti, Dorrego 1916, Capital, emisión 10-6-44. 304829, Félix Mothe, Simoca, Tucumán, emisión 19-6-44. 274830, José Faranga, Calle 15 Nº 277, Berazategui, emisión 16-12-43. 215072, Jacinto De Toro, Colón 539, Punta Alta, FCS, emisión 8-10-42. 215006, Angela T. de Bisone, Lima 1055, Capital, emisión 8-10-42. 250860, Lucas Castelli, Curapaligüe 1589, Capital, emisión 6-8-43. 215080, Juan Mosconi, Salta 27, Bahía Blanca FCS, emisión 8-10-42. 194550, Jorge Alberto Soler, Pola 261, Capital, emisión 12-5-42. 1-100176, María Emilia Giesso de Balza, Corrientes 930, Capital, emisión 26-7-40. 1-146022, Juan Pablo Ferrario, Gual 2685, Capital, emisión, 24-12-43. 1-107698, Leandro Enrique Laborde, Deán Funes 1794, Capital, emisión 1-4-41. 1-117257, Jorge Ramos López, Cazon 1455, Tigre FCCA, emisión 24-12-41. 1-146518, Italo Verdonelli, Independencia s|n. Allen, Río Negro, emisión 31-1-44. 199467, Ricardo Uranga, Av. Alvear 1595-4.º piso, Capital, emisión 25-6-42. 182267, Juan Bautista Destéfani, Lehmann, FCSF, emisión 30-12-41. 177531, José Domene Marín, Prolg. Vélez Sárfield, Villa María, emisión 12-11-41. Con el símbolo B 50, el título de $ 2.000.— del plan B, N.º 80164, Pascual Bruno, Cuenca 2380, Capital, emisión 13-8-38. Con el símbolo 6-550, los títulos de pesos 2.000.— de los planes D, E, F, G, H, I, J y K, Nos. 208461, Benjamín Noval, Isabel La Católica 845, Capital, emisión 31-8-42. 281010, José Bartolomé Cavallo, Tucumán 2511, Rosario, emisión 24-1-44. 2-102971, José González Ferreras, Mendoza 327, San Juan, emisión 14-10-42. — Rodolfo Sánchez Terrero. — Vice Presidente. — Héctor Fontimpe, Sub Gerente.

e.9 ene.-N.º 12.977-v.9 ene.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

ACTA N.º 48

En la sede social de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento número 354, de esta Ciudad, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se hace constar, a los efectos a que hubiere lugar que, según extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional del día de hoy, correspondió el primero y segundo premio, a los números 18.550 y 15.876, respectivamente, resultando en consecuencia favorecido el símbolo 50 — 76, para los títulos del plan aprobado por resolución ministerial de fecha 30 de junio de 1944. — Probabilidad de este sorteo: 1|2.500. (Firmado) Alfredo Picard, Gerente Administrativo.

Quedaron amortizados los siguientes títulos de dicho plan y símbolo: — número 11.270, valor $ 2.000 m|n. emitido el 1.º|8|44, de Francisco Dreppelmann, domiciliado en Puerto Varas, Chile; N.º 13.770, valor $ 2.000 m|n. emitido el 1.º|11|44, de Aldo Garbelli, domiciliado en San Juan 3880, Capital Federal.

El Gerente Administrativo.

e.9 ene.-N.º 12.989-v.9 ene.

CAJA DEL RIO DE LA PLATA COMPAÑIA ARGENTINA DE PREVISION S. A.

ACTA N.º 49

En Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las doce horas, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente, se llevó a cabo en el local de la "Caja del Río de la Plata", Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad de 1|3.658, que la Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. — El representante de la Inspección General de Justicia, presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938. — El sorteo se efectuó con dichas ruedas, resultando sorteadas las siguientes combinaciones: — 1.º) R. K. Ñ. — 2.º) V. D. I. — 3.º) V. LL. O. — 4.º) C. B. F. — 5.º) A. N. H. — 6.º) J. V. E. — Siendo las doce y treinta horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don Guillermo Schoo y don Tomás Duggan, el señor Gerente Administrativo don Alfredo Picard y el Sr. Representante de la Inspección General de Justicia don Eduardo Esojo, previa lectura que se dio de esta acta. — (Firmado) Guillermo Schoo. — T. Duggan. — A. Picard. — Joaquín E. Ibáñez. — Eduardo E. Esojo. — Hay un sello. — En este sorteo no resultó ningún título en condiciones de ser amortizado.

A. Picard, Gerente Administrativo.

e.9 ene.-N.º 12.994-v.9 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho N.º 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Mario Bascary vende a don Juan L. Moriaud el negocio de venta de automóviles, tractores, camiones, taller mecánico, aceites, lubricantes, neumáticos y anexos, sito en la localidad de APOSTOLES (MISIONES). — Reclamaciones pertinentes al escribano autorizante donde constituyen domicilio las partes.

e.9 ene.-N.º 12.951-v.13 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle DIRECTORIO N.º 2701 esq. CULPINA. — Vendedora: Felipa G. viuda de Garbarino. — Comprador: Froilán Serrano. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1945.

e.9 ene.-N.º 12993-v.13 ene.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., el señor Antonio Díaz Gutiérrez, vende al señor José Barquí, la parte indivisa que tiene en el negocio de tienda & mercería, establecido en esta capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1260. — Interpónganse reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Antonio Díaz Gutiérrez; Bernardo de Irigoyen 1260. Comprador: José Barquí, Bartolomé Mitre 2258.

e.9 ene.-N.º 12996-v.13 ene.

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo, Vicente Marchese vende a Sixto Eustaquio Buyatti, su establecimiento industrial y comercial de fabricación y venta de soda y aguas gaseosas, sito en el pueblo de Villa Angela (Chaco), en calle ECHEVERRIA N.º 116, donde ambas partes constituyen su domicilio. — Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger, Villa Angela (Chaco).

e.9 ene.-N.º 12997-v.13 ene.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que el señor Eduardo Fuente, vende al señor Cerillo Ervite, su lechería, calle BARTOLOME MITRE 2728, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley oficinas y

e.9 ene.-N.º 12999-v.13 ene.

La razón social Gutrecht y Lucatsky con negocio de ropería en CORRIENTES 5152 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Maier Gutrecht, domiciliado Corrientes 5152. — Oposiciones Dr. Novacovsky, Corrientes 5026

e.9 ene.-N.º 12965-v.13 ene.

Se hace saber que don Pedro Mendia, transfiere el activo de su negocio de Toldos, Lonas y Anexos, situado en la calle Bdo. de IRIGOYEN N.º 1033, a la sociedad que forma, denominada "Casa Mendia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen N.º 1033. — Domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.9 ene.-N.º 12968-v.13 ene.

Moisés Zemelman, domiciliado Río de Janeiro 380 vende a Aarón Kronenberg, igual domicilio, su parte fábrica carteras, RIO DE JANEIRO 380. — Reclamaciones: Río de Janeiro 380.

e.9 ene.-N.º 12971-v.13 ene.

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público, escritorio Larrea 24 — 47-5661; Véndese restaurant calle LAS HERAS 2394: Vendedor Modesto Alvarez domiciliado Larrea 24. — Compradores Arnoldo Vairo y Agustín Mastrantonio domiciliados negocio.

e.9 ene.-N.º 12978-v.13 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251 U. T. 38-Mayo-0372, avisan que José Abal Melón vende a José González y Juan Dosio el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y cancha de bochas, sito en esta Ciudad calle Cabildo 4466|70, domicilio de ambas partes. — Reclamos en término de Ley.

e.9 ene.-N.º 12979-v.13 ene.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez martillero público, oficinas Rodríguez Peña 147, que: Julián Perez Dorrego vende a Jesús Monteserín y Antonio Varela, su negocio Chocolatería y Lunch, CARLOS PELLEGRINI 323, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.9 ene.-N.º 12980-v.13 ene.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Ramón Ruibal Güimil vende a Ramón Cordo Arzúa, despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita ANCHORENA 916. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.9 ene.-N.º 12961-v.13 ene.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161 avisan: — José María Dios, Hermenegildo Dios y Estanislao Dios venden a Manuel Villariño, negocio de mercería y novedades, sucursal N.º 1 "Tiendas La Reinita", calle CABELLO N.º 3571 al 3531, domicilio del comprador. — Reclamos de ley, Avenida de Mayo 1161, domicilio de los compradores.

e.9 ene.-N.º 12.948-v.13 ene.

César Boglietti, domiciliado en la calle Miró 358, vende a don Estevan José Bernini, domiciliado en Camuatí 5580, y don Carlos Oton Germán Kuhn, domiciliado en Abraham J. Luppi 1560, el activo y pasivo que le corresponde sobre la mitad indivisa del negocio de compra venta, importación, construcción de aparatos de óptica de precisión, de ingeniería, fotografía y cualquier otra actividad relacionada a su industria y comercio, establecido en la calle SARMIENTO 559, que gira bajo el rubro de "C. Boglietti y Cía." — Reclamos de ley, escribanía de Florencio N. Amoresano. Corrientes 1447. 2.º piso C.

e.9 ene.-N.º 12.950-v.13 ene.

Avísase: Carlos Alfonso Blanco vende a su condómino Manuel Val, la parte que le corresponde del negocio de lechería y anexos, RAMON L. FALCON 2200, domicilio contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458.

e.9 ene.-N.º 12954-v.13 ene.

Avísase: José Coto vende libre gravámenes a su condómino José Yvars, la parte que le corresponde del negocio elaboración y venta de pastas frescas, RIVADAVIA 4461, domicilio contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial, Solís 458.

e.9 ene.-N.º 12956-v.13 ene.

Al comercio: A. Lobeto (de Asoc Balanc. y Martilleros) con ofic. Gaona 1384, T. 59-8498, avisa que con su intervención Consuelo Nosti Vda. de Fontinha, vende libre de toda deuda y gravamen a Rosa Franco de Rodríguez y Gerónimo Prada, su comercio de despensa de comestibles y anexos, calle M. de ANDES 401 esq. HIDALGO 610, domic. de las partes. — Recl. en ley.

e.9 ene.-N.º 12959-v.13 ene.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Sres, Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados con oficinas en Rivadavia 2362 denominada La Intermediaria, vendo al Sr. Diego Rogelio Giménez mi negocio de panadería mecánica sito BRAVARD N.º 1160|66. — Las reclamaciones de ley, deben hacerse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes: Vendedor; Roberto Alfredo Bilieri. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1945.

e.9 ene.-N.º 12981-v.13 ene.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571, que Ramón Bravo Reigada vende a Armando Layana, Osvaldo Néstor Layana y Octavio Luciani Curcio, despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita CORDOBA 3009. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.9 ene.-N.º 12963-v.13 ene.

Se hace saber que la Sociedad Martín Farías y Compañía, con asiento en PRESIDENCIA de la PLAZA, se disolverá conforme escritura autorizada el 18 de Octubre de 1944 por Escribano Evaristo Mata, haciéndose cargo del activo y pasivo, don Martín Farías. — Reclamaciones: Martín Farías, Presidencia de la Plaza, Chaco. — Enero 4 de 1945.

e.9 ene.N.º 12964-v.13 ene.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorios Larrea 24 - 47 - 5661; véndese despensa de comestibles, calle SEGUROLA 2476. — Vendedor Leoncio Lafuente, domiciliado Larrea 24. — Comprador Mario Tulio Sbordi, domiciliado negocio. — Guillermo P. Míguez.

e.9 ene.-N.º 12982-v.13 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan que el señor Agustín Gasco, vende al señor Salustiano Iglesias el negocio de almacén de comestibles y líquidos y bazar, sito en esta Ciudad, calle DUPUY N.º 1051, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas.

e.9 ene.-N.º 12983-v.13 ene.

Miguel Gamboa, domiciliado Charcas 1578, vende a Dionisio Vicandi, domiciliado Billinghurst 2121, su parte mitad indivisa del negocio de lechería de CHARCAS 1578. — Reclamaciones por el término de ley.

e.9 ene.-N.º 12985-v.13 ene.

Valentín Mallar, vende a "Valentín Mallar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", negocio ramo ropería y tejidos por mayor, sito CANNING 483, domicilio de todos.

e.9 ene.-N.º 12988-v.13 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

—.—

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

De conformidad al artículo 26 de sus estatutos y por resolución de la Comisión Directiva, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 14 de Enero en curso en su local social Avenida Sarmiento 359, Resistencia (Chaco) a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2) Consideración de la Memoria, Balance general y Cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Noviembre de 1944.

3) Elección para integrar la Comisión Directiva en los siguientes cargos: presidente, tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y comisión revisadora de cuentas por terminación período de los señores Julio C. Perrando, don Eugenio Lovey, don Fernando Leopoldo Martín, don Gastón C. P. Piat, Dr. Castor Flores Leyes, Sres. Juan y Domingo Rossi de Fazio, don Juan G. Binaghi, don José G. Viverio, don Liberato Ruiz y don José del Valle Pardo. Vicepresidente por un año en reemplazo del Dr. Horacio F. Mayer que renunció.

Los miembros que continúan son: vocales titulares señores: Francisco J. Carrió, Froilán Tejerina, Federico Emilio Guth y Cooperativa Agrícola Ministro Le Breton. — Fernando Leopoldo Martín, Secretario. — Julio C. Perrando, Presidente.

e. 9 ene.-Nº 12.960-v. 13 ene.

S. A. B. E. R.

Asociación de Fomento Edilicio Agronomía y Biblioteca Popular El Respandor

Se convoca a los Asociados de «S. A. B. E. R.» Asociación de Fomento Edilicio, Agronomía y Biblioteca Popular El Resplandor, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Enero, en el local social, situado en la calle Llerena 2727, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y aprobación de las reformas a introducirse al estatuto, a fin de ajustar el mismo a las disposiciones y ordenanzas dictadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

2) Designar dos asociados para firmar el acta. — Fernando G. Pardo, Secretario. — E. Francisco Abalo, Presidente.

Para el mismo día y a las 20 horas se convoca a la Asamblea General Ordinaria, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de ganancias y pérdidas.
2) Elección de la Comisión Directiva en reemplazo de los miembros que terminan su mandato.
3) Nombramiento de la Junta Escrutadora.
4) Designación de dos asociados para firmar el acta. — Fernando G. Pardo, Secretario. — E. Francisco Abalo, Presidente.

e. 9 ene.-Nº 12.962-v. 9 ene.

«EXPRINTER»

Sociedad Anónima Sud Americana de Turismo

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Enero de 1945, a las 17 horas, en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1944.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de un director por tres años en reemplazo del doctor Ricardo Chao Laurenti que termina su mandato.
4) Elección de síndico y síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e. 9 ene.-Nº 12.949-v. 25 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de Enero próximo, a las 21 horas, en Larrea número 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificación de la operación de adquisiciones de acciones de la Sociedad por el Directorio.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a las señores accionistas las disposiciones del artículo 37 de los estatutos sociales.

e. 9 ene.-Nº 12.939-v. 27 ene.

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO «CAMDECO» S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Enero de 1945, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre 519, Escritorio 6, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos prescriptos Art. 347, inciso 1º, Código Comercio y distribución utilidades.
2) Elección de un director, síndico, síndico suplente y gerentes administradores.
3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A efectos de asistir a la Asamblea se recuerda lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos.

e. 9 ene. -Nº 12.941-v. 25 ene.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero del corriente año, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 447 of. 106, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al 3º Ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1944, con informe del síndico.
2) Disposición de utilidades.
3) Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.
4) Elección del síndico titular y síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de accionistas al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación, al designado para la Asamblea, en el domicilio legal de la Compañía, Corrientes 447, oficina 106. — Buenos Aires, Enero de 1945. — El Directorio.

e. 9 ene.-Nº 12.940-v. 25 ene.

«LA CRISTINA»

Soc. An. Inmobiliaria y Ganadera
Calle 25 de Mayo 489 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1945, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1944.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección de dos directores suplentes por un año.
4) Elección de síndico titular y síndico suplente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 9 ene.-Nº 12.946-v. 25 ene.

S. A. Financiera e Industrial de Misiones F. I. M.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Financiera e Industrial de Misiones a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Enero a las 15 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en Acta Nº 223 del 7 de Julio 1944.
2) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1944.
3) Designación de tres directores, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios de éstos.
4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Enero 5 de 1944. — El Directorio.

e. 9 ene.-Nº 12.944-v. 25 ene.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva cumple con el deber de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 27 del corriente a las 16 horas (4 p. m.) en nuestro local social, calle Moreno 1768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria anual.
2.º Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.º Elección de 9 vocales titulares por dos años y 1 por un año, 3 vocales suplentes por dos años, 4 revisores de cuentas y 15 miembros del jurado.
4.º Nombrar dos delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia lo saluda atte. Teodosio Fernández Pagola, presidente. — Eugenio Iglesias, secretario.

e.9 ene.-N.º 12986-v.9 ene.

TRITUMOL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Enero de 1945, a las 11 1|2 horas en Corrientes 456, piso 3.º) para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico.
2.º Elección del Directorio y Síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ene.-Nº 12974-v.25 ene.

CARL ZEISS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Compañía de Optica, Fotografía y Mecánica de Precisión

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Enero de 1945, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Inventario, Balance e Inofrme del síndico.
2.º Elección del directorio y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ene.-N.º 12973-v.25 ene.

LA METALURGICA SUECA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1945, a las 11 horas, en la sede social, Perú 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.
2.º Ratificación de poderes ya otorgados por el directorio y facultad al mismo para otorgar nuevos mandatos.
3.º Aprobación de gratificaciones especiales.
4.º Distribución de utilidades.
5.º Elección de tres directores y dos suplentes.
6.º Elección de síndico y síndico suplente.
7.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: — Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la misma.

e.9 ene-Nº 12.969-v.25 ene.

BAIBIENE QUINTANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 Enero 1945, a las 10 horas, en San José 1653, para tratar:

1.º Elección de vicepresidente y síndicos.
2,º Compra de fábrica de tejidos Los Andes.
3.º Remuneración gerente.
4.º Emisión de acciones. — Presidente.

e.9 ene.-N.º 12935-v.25 ene.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE RIO COLORADO — RIO NEGRO

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 78 de nuestros estatutos sociales, nos es grato convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1945, a las 18 horas y en nuestro local social.

Damos con ello cumplimiento a lo que establecen nuestros estatutos en el artículo 71 al 75 inclusive, para ser considerada la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.º Lectura de la Memoria y Balance General de todo el movimiento administrativo del 27 ejercicio.
3.º Nombramiento de tres socios para revisar las cuentas, Art. 82, inc. 2.
4.º Renovación total de la C. D. y del jurado por un año. Art. 39.
5.º Designación de dos socios para firmar el acta.
6.º Asuntos varios e informes que se requieran, relacionados con la marcha de la entidad o de otra índole que sean de interés para la Asociación. Art. 73.

Río Colorado, 31 de Diciembre de 1944. — Francisco Aznárez, Presidente. — Rafael P. Fernández, secretario.

e.9 ene.-N.º 12998-v.9 ene.

NAHUEL ROWING CLUB

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 7.º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria, que de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 24.303 del Poder Ejecutivo, ha sido transferida del día 9 de Enero a las 21 horas, al sábado 13 de Enero de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de los nuevos estatutos.
2.º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1945. — Eulogio Golpe, secretario IIº.

e.9 ene.-N.º 12992-v.11 ene.

CORPORACION BRITANICA

S. A. de Fomento Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de Enero 1945, a las 11,45 horas, en Avenida de Mayo 981, 5.º piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio.
2) Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
3) Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 ene.-N.º 12987-v.25 ene.

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD

(Hospital Gallego)

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la reglamentación estatutaria de las elecciones de autoridades sociales, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5.º y 6.º y demás concordantes, convocamos a Vd. a una reunión previa a la elección de autoridades, al solo efecto de elegir la comisión electoral, la que tendrá lugar el sábado 13 del corriente, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Belgrano 3141.

Con tal motivo, lo saludan muy atentamente.

Buenos Aires, 8 Enero de 1945. — José M. Faleo, presidente. — Pedro Baiardi, secretario.

e.9 ene.-N.º 12966-v.9 ene.

Convocatorias Rectificadas

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 9 de Enero de 1945, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reconsideración del Balance Anual y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1943, e informe de las modificaciones aportadas según dispuesto por la Inspección General de Justicia.
2.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1944.
3.º — Remuneración del directorio y síndico.
4.º Renovación del directorio.
5.º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944. — El Directorio.

e.20 dic.-N.º 12.250-v.9 ene.

SECCION BALANCES

1738

TRESCA & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fechas 14 de Diciembre de 1920 y 12 de Junio de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de febrero de 1927

C A P I T A L:

Autorizado .... m$n. 500.000.—
Suscripto y realizado .... » 500 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1944
17.° EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 4 de Agosto de 1944

A C T I V O	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
Títulos y acciones de otras sociedades		1002000 —
Activo disponible:		
Caja	116 38	
Bancos	304856 8	304973 24
Activo exigible:		
No existe		
Activo transitorio:		
Anticipos por impuestos a los réditos		8347 23
Activo nominal:		
No existe.		
		1315320 47
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		7200 —
		1322520 47
P A S I V O		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	500000 —	
Reserva legal	19729 30	
Reserva extraordinaria	168000 —	687729 30
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	4996 30	
Utilidad del ejercicio actual	622594 87	627591 17
		1315320 47
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		7200 —
		1322520 47

Juan Tresca, presidente. — Antonio Becquerel, secretario. — Henry Norman Anderson, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1944 — 17.° EJERCICIO

D E B E	m$n	m$n.
Amortizaciones:		
Deudores en cuenta corriente, cuenta incobrable		134 55
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		417 40
Patentes e impuestos:		
Contribuciones pagadas		2790 35
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	4996 30	
Utilidad del ejercicio actual	622594 87	627591 17
		630933 47
H A B E R		
Saldo anterior		4996 30
Títulos y acciones de otras sociedades recibidas en concepto de capitalización de reservas		334000 —
Intereses sobre títulos y acciones		290124 09
Intereses en cuenta corriente		1813 08
		630933 47

Juan Tresca, presidente. — Antonio Becquerel, secretario. — Henry Norman Anderson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 28 Septiembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.9 ene.-N.° A-673-s|p.p.-v.9 ene.

1735

FRANCIA — ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CURTIEMBRES

Montevideo 345 — Buenos Aires

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 17 de Agosto de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1914

C A P I T A L:

Autorizado .... m$n. 7 000 000.—
Suscripto .... » 7.000.000.—
Realizado .... » 7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Agosto de 1944

A C T I V O		m$n	m$.	m$n.
Activo fijo:				
Terrenos			478881 90	
Edificios y construcciones:				
Valor en ejercicios anteriores...	2971915 57			
Aumento en el ejercicio.	34240 60	3006156 17		
Amortizaciones anteriores	795950 22			
Amortización del 30.° ejercicio .	60123 12	856073 34	2150082 83	
Maquinarias y accesorios:				
Valor en ejercicios anteriores...	3237577 80			
Aumento en el ejercicio	116443 01	3354020 81		
Amortizaciones anteriores	1755142 65			
Amortización del 30.° ejercicio .	167701 04	1922843 69	1431177 12	
Instalaciones, herramientas y materiales:				
Valor en ejercicios anteriores ..	1013573 99			
Aumento en el ejercicio.	38770 80	1052344 7.		
Amortizaciones anteriores......	1013572 99			
Amortización del 30.° ejercicio .	38770 80	1052343 79	1 —	
Animales de trabajo y vehículos:				
Valor ejercicios anteriores......	185355 61			
Aumento en el ejercicio.	267 65	185623 36		
Amortizaciones anteriores.. ...	185354 71			
Amortización del 30.° ejercicio	267 65	185622 36	1 —	4060143 85
Activo circulante:				
Materia prima y mercadería elaborada			3923255 72	
Productos y drogas			1250466 14	
Títulos y acciones			4001 —	5177722 86
Activo disponible:				
Caja: Efectivo		11450 34		
» Cheques, giros y vales		357769 57	369219 91	
Bancos			939880 14	1309100 05
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			2562183 72	
Documentos a cobrar			110470 98	
Depósitos en garantía de licitaciones.			118972 8	2791927 50
Activo transitorio:				
Adelantos próximo ejercicio				94002 66
Activo nominal:				
Patentes de invención			4530 —	
Amortizaciones anteriores			4529 —	1 —
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones del Directorio				100000 —
				13532897 92
P A S I V O				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			7000000 —	
Fondo de reserva legal			700000 —	
Fondo Ley 11 729			99957 57	
Fondo de reserva para posibles quebrantos ..			180000 —	
Reserva para fluctuaciones y amortizaciones varias			450000 —	
Fondo de previsión			100000 —	8529957 57
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			410093 84	
Bancos — saldos acreedores			—	
Obligaciones a pagar			650000 —	
Títulos depositados en garantía de licitaciones			101000 —	1161093 84
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			1371556 61	
Descuentos sobre créditos próximo ejercicio.			50000 —	1421556 61
Ganancias:				
Saldo del 29.° ejercicio			111371 67	
Utilidad líquida del 30.° ejercicio			2208918 23	2320289 90
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones del Directorio				100000 —
				13532897 92

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944

Pedro Soulas, presidente. — Miguel Campomar, vicepresidente. — Eduardo Budd, Juan Soulas, José Antonio G. Balcarce, directores. — Agustín C. Bucchioni, contador general. — José J. Invernizzi, **síndico.**

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Agosto de 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre edificios y construcciones:		
2 % sobre $ 3.006.156.17	60123 12	
Sobre maquinarias y accesorios:		
5 % sobre $3.354.020.81	167701 04	
Sobre instalaciones herramientas y materiales:		
Sobre $ 1.052 344.79	38770 80	
Sobre animales de trabajo y vehículos:		
Sobre $ 185.623.36	267 65	266862 61
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, seguros, gratificaciones, jubilaciones, vacaciones obreros, gastos varios, etc.		855154 48
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		99545 66
Patentes e impuestos		256338 20
Utilidad del 30.° ejercicio	2208918 23	
Saldo anterior	111371 67	2320289 90
		3789190 85
HABER		
Saldo anterior disponible		111371 67
Mercaderías generales:		
Utilidad bruta del 30.° ejercicio		3677819 18
		3789190 85

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944

Pedro Soulas, presidente. — Miguel Campomar, vicepresidente. — Eduardo Budd, Juan Soulas, José Antonio G. Balcarce, directores. — Agustín C. Bucchioni contador general. — José J. Invernizzi, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.** e.9 ene.-N.° A-669 s|p.p.-v.9 ene.

1287

LA INDUSTRIAL ANDINA, SOCIEDAD ANONIMA "LIASA"

Rivadavia 666, 2.° p., Capital

Autorizada por el P. E. de la Nación, el 28 de Agosto 1942.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 27-10-1942

CAPITAL:

Autorizado	$ c|l.	1.000.000.—
Suscripto	„ „	300.000.—
Realizado	„ „	300.000.—

BALANCE GENERAL Y DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril 1944

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Terrenos seg. detalle al copiador folio 1: Km. 4	76.673.—		
Playa Ñireco	1.994.92	78.667.92	
Construcciones seg. detalle al copiador folio 2: chalet Km. 4	13.762.86		
Playa Ñireco	124.115.30		
	137.878.16		
Amortización 3 o|o	4.136.35	133.741.81	
Máquinas seg. detalle al copiador folio 3 a 5:	96.217.27		
Amortización 10 o|o	9.621.73	86.595.54	
Accesorios para máquinas, seg. detalle al copiador folio 6 a 8:	8.386.70		
Amortización 20 o|o	1.677.34	6.709.36	
Herramientas seg. detalle al copiador folio 9 a 11:	3.665.72		
Amortización 15 o|o	549.86	3.115.86	
Instalaciones seg. detalle al copiador folio 12:	17.456.32		
Amortización 50 o|o	8.728.16	8.728.16	
Vehículos y embarcaciones, seg. detalle al copiador, fol. 13:	6.490.—		
Amortización 20 o|o	1.298.—	5.192.—	
Muebles y útiles, seg. detalle al copiador folio 14:	666.60		
Amortización 10 o|o	66.66	599.94	323.350.59
II. Activo circulante:			
Materiales según detalle al copiador folio 15 a 18:		6.387.92	
Maderas, seg. detalle al copiador, folio 19 a 22:		157.454.16	163.842.08
III. Activo disponible:			
Caja (seg. detalle copiador folio 23)		711.21	
Bancos		1.979.02	2.690.23
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente, seg. detalle al copiador, folio 24 y 25:			23.630.64
Activo transitorio:			
No existe:			
V. Activo nominal:			
Gastos constitución		5.705.50	
Amortización anterior	2.855.50		
Amortización actual	2.850.—	5.705.50	
Saldo pérdida ejercicio 1942		15.408.10	
Menos: Ganancia ejercicio 1943		4.811.22	10.596.88
			524.110.42
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		40.000.—	
Pagarés de terceros descontados, seg. detalle al copiador fol. 26:		5.677.87	45.677.87
			569.788.29
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			300.000.—
II. Pasivo exigible:			
Hipoteca terreno Km. 4		50.000.—	
Obligaciones a pagar seg. detalle al copiador fol. 27:		114.800.—	
Acreedores en cuenta corriente, seg. detalle al copiador fol. 28:		45.153.77	209.953.77
III. Pasivo transitorio:			
Cuenta transitoria: cuenas a pagar correspondiente al ejercicio actual, seg. detalle al copiador, fol. 29:		11.156.65	
Documento descontado cobrado, según detalle al copiador, fol. 29:		3.000.—	14.156.65
			524.110.42
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía		40.000.—	
Obligaciones por pagarés de terceros descontados		5.677.87	45.677.87
			569.788.29

Miguel L. Fauci, presidente. — Celidoro Carballo, director. — Waldemar Arecha, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		15.408.10
Amortizaciones:		
Construcciones	4.136.35	
Máquinas	9.621.73	
Accesorios para máquinas	1.677.34	
Herramientas	549.86	
Instalaciones	8.728.16	
Embarcaciones y vehículos	1.298.—	
Muebles y útiles	66.66	
Gastos constitución	2.850.—	28.928.10
Gastos:		
Combustibles	314.53	
Gastos taller	691.82	
Gastos de fábrica	36.501.20	
Gastos de embarcación	950.15	
Luz y fuerza	4.621.04	
Reparación máquinas	884.65	
Mano de obra	28.041.79	
Comisiones	5.205.60	
Materiales	3.980.71	
Gastos generales	17.684.14	
„ Auto	2.141.85	
Sueldos	12.900.—	113.917.48
Impuestos		2.325.56
Seguros		6.366.13
Intereses		5.300.79
		172.246.16
HABER		
Madera		160.824.28
Alquileres		825.—
Pérddias ejercicio 1942:	15.408.10	
Menos ganancias ejercicio 1943:	4.811.22	10.596.88
		172.246.16

Miguel L. Fauci, presidente. — Celidoro Carballo, director. — Waldemar Arecha, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1944.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención. e.9 ene.-N.° A-216 s|p.p.-v. 9 ene.

1.509. —

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima Argentina

141 - Esmeralda - 145 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 8 de Julio 1930; 13 de Febrero 1931; 10 de Enero 1936 y 17 de Mayo 1939. — Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 18 de Agosto 1930, 23 de Marzo 1931, 28 abril 1936, 16 de Agosto 1939 y 19 de Abril 1940.

Capital autorizado:	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» realizado	»	1.599.500.—

BALANCE GENERAL DEL DECIMO-TERCER EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de Abril de 1944.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		400.500.—
Caja		10.006.—
Bancos (Ver Anexo 1)		1.238.890.43
Propiedades inmuebles (deducidas amortizaciones. Ver Anexo 2)		6.011.760.—
Título de renta en cumplimiento Ley 11.582 (Ver Anexo 3)	3.096.926.17	
Otros títulos de renta (Ver Anexo 3)	16.347.519.65	29.444.445.82
Préstamos hipotecarios		1.098.439.88
Préstamos sobre contratos de capitalización		12.160.243.92
Valores diversos		500.—
Muebles y útiles	1.—	
Instalaciones	1.—	
Instalaciones inspectorías	1.—	
Deudores varios	1.—	4.—
Obligaciones a cobrar		3.089.77
Agentes e inspectores		100.356.92
Cuotas a cobrar	133.802.—	
Menos: Recargo actuarial	13.065.77	120.736.23
Rentas devengadas a cobrar:		
Alquileres	12.921.50	
Cupones títulos de renta	216.825.50	229.747.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		82.448.02
Seña por inmuebles a escriturar		21.600.—
		50.922.761.99
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en custodia	920.600.—	
Depósitos de acciones en garantía	15.000.—	
Depósitos de títulos en caución	6.817.276.36	
Depósitos de valores en garantía	81.597.55	
Garantía en valores en bancos	22.500.—	
Depósitos de valores en custodia	62.518.05	
Deudores por inmuebles a escriturarse	320.000.—	
Inmuebles adquiridos a escriturarse	270.000.—	18.509.491.96
		69.432.253.95

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		2.000.000.—
Reserva legal		91.096.90
Reserva matemática neta de gastos de producción		45.957.197.75
Reserva para fluctuación valores		351.836.28
Reserva utilidades sobre títulos públicos		433.054.08
Reserva Ley 11729		250.000.—
Reserva para gastos de explotación		6.380.96
Beneficios suscriptores contratos de capitalización		225.855.52
Reserva para cuotas a cobrar y cuentas agentes e inspectores		25.000.—
Reserva facultativa para futuras aplicaciones		25.852.47
Fondo de previsión		457.004.37
Acreedores por contratos de capitalización:		
Por sorteos	241.460.—	
Por rescates	207.848.42	
Beneficios suscriptores	73.522.43	522.830.85
Depositantes en cuenta corriente		99.704.16
Acreedores varios		27.734.10
Agentes e inspectores		79.090.14
Cuotas abonadas por adelantado		72.435.10
Depositantes en garantía		8.160.—
Renta correspondiente a ejercicios futuros:		
Intereses a devengar ya cobrados	13.790.32	
Alquileres a devengar ya cobrados	615.70	14.406.02
Acreedores por garantía de obras realizadas		49.267.78
Ganancia:		
Saldo del presente ejercicio		225.855.51
		50.922.761.99
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en custodia	920.600.—	
Depositantes de acciones en garantía Directorio	15.000.—	
Depositantes de títulos en caución	16.817.276.36	
Depositantes de valores en garantía	104.097.55	
Depositantes de valores en custodia	62.518.05	
Inmuebles vendidos a escriturarse	320.000.—	
Acreedores por inmuebles a escriturarse	270.000.—	18.509.491.96
		69.432.253.95

A. Robirosa, presidente. — Héctor Pena, gerente general. — L. F. Maraninchi, contador. — Virgilio Maffei, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Reservas matemáticas netas de gastos de producción al 31 de Diciembre de 1943:		
Sobre cuotas únicas	979.504.86	
Sobre cuotas fraccionadas	4.965.942.27	
Sobre cuotas anuales	11.750.62	45.957.197.75
Reserva utilidades sobre títulos públicos		64.195.91
Reserva Ley 11.729		120.000.—
Reserva para gastos de explotación		6.380.96
Reembolso a los suscriptores:		
Por sorteo de títulos de cuota fraccionada	2.426.600.—	
Por sorteo de títulos de cuota única	4.500.—	
Por rescates	2.080.387.55	4.511.487.55
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		13.065.77
Impuestos, patentes y contribuciones (Incluso las abonadas por los suscriptores)		329.081.75
Gastos de cobranza:		
Cotización mensual	653.266.18	
Cotización anual	792.—	654.058.18
Gastos de producción		1.244.902.21
Gastos generales		655.569.35
Gastos de las inversiones (Incluído Contribuciones e Impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales sobre Propiedades Inmuebles)		241.236.48
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	5.750.—	
Instalaciones	1.198.—	
Instalaciones inspectorías	681.20	
Deudores varios	5.254.61	
Propiedades inmuebles	264.283.35	277.167.16
Beneficio suscriptores contratos capitalización		225.855.52
	[illegible]	[illegible]
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del presente ejercicio		225.855.51
		54.526.054.10

HABER	m$n.	m$n.
Cuotas del ejercicio		13.022.288.40
Intereses		2.044.043.05
Intereses bancarios		510.13
Alquileres Inmuebles		642.895.23
Beneficios por realización de inversiones		64.195.91
Reservas matemáticas netas de gastos de producción al 31 de Diciembre de 1942:		
Sobre cuotas únicas	971.302.79	
Sobre cuotas fraccionadas	37.516.749.35	38.488.052.14
Reserva para gastos de explotación (Ejercicio Anterior)		7.522.99
Recargo sobre cuotas a cobrar (Ejercicio Anterior)		14.401.36
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores		242.144.89
		54.526.054.10

A. Robirosa, presidente. — Héctor Pena, gerente general. — L. F. Maraninchi, contador. — Virgilio Maffei, síndico.

INFORME PARA LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 13º Ejercicio vencido el 31|12|43.

DEBE	m$n.
A Reserva Legal	11.292.77
» Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8 de Febrero de 1943)	22.585.55
» Reserva Facultativa	9.441.68
» Integración Capital	——
„ Participación de Administradores y síndico	22.585.51
» Dividendo a los accionistas	159.950.—
Saldo no distribuído	——
	225.855.51

HABER	m$n.
Transferido por resultado del presente ejercicio	225.855.51

Buenos Aires, Abril de 1944.
La Esmeralda Capitalización, Soc. Arg. —
L. F. Maraninchi, contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención.

e.9 ene.-N.º A-386 s|p.p.-v.9 ene.

~ 1734

PINI HERMANOS & CIA. LIMITADA
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Pte. Luis Sáenz Peña 1074 — Capital Federal

Autorizada por el Superior Gobierno por decreto del 6 de Febrero de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de Abril de 1924

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.000.000.— m/n
Suscripto	» 2.665 000.— »
Realizado	» 2.665.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

(VIGESIMO EJERCICIO)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 29 de Abril de 1944 sin modificación

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles			2257583 99	
Títulos y acciones de otras Sociedades			723675 83	
Participación Sociedad Ganadera «Angel Pini»			44000 —	
Muebles y útiles:				
Adquir. ejercicios anteriores	65958 50			
» en este ejercicio	2504 65			
	68463 15			
Vendido en este ejercicio	204 —	68259 15		
Amortización en ejercicio anterior	65954 50			
» en este ejercicio	2300 65	68255 15	4 —	
Maquinarias y accesorios:				
Adquir. ejercicios anteriores	84656 28			
» en este ejercicio	10060 88			
	94717 16			
Vendido en este ejercicio	81 —	94636 16		
Amortización en ejercicio anterior	84655 28			
» en este ejercicio	9979 88	94635 16	1 —	
Rodados:				
Adquirid. ejercicios anteriores		40272 45		
Amortizaciones en ejercicios anteriores		40271 45	1 —	3025265 82
II. Activo circulante:				
Mercaderías y materias primas			507074 82	
Mercaderías en depósito (Agencias)			162586 13	669660 95
III. Activo disponible:				
Caja			15871 95	
Bancos			60367 84	76239 79
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			1193423 91	
Deudores documentados			9808 86	1203232 77
V. Activo transitorio:				
Seguros (en vigor)			7119 13	
Impuesto a los réditos			17725 92	24845 05
VI. Activo nominal:				
Llave del negocio:			450000 —	
Amortización en ejercicios anteriores		405000 —		
» » este ejercicio		22500 —	427500 —	22500 —
				5021744 38
Cuentas de orden:				
Valores en garantía (Directorio)				14000 —
				5035744 38
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			2665000 —	
Acciones en circulación		2615000 —		
Acciones adquir. Artº. 343 del Código de Comercio		50000 —		
(Precio de adquisición $ 175.000.—)				
Reservas:				
Reserva legal		135342 29		
» general de previsión		325320 —		
» » para fluctuación de valores		230200 —		
» para gratificaciones		9972 50		
» » garantía de terceros		33000 —		
» escuela Angel Pini		5218 15		
» Ley 11.729		130714 50		
» extraordinaria		100000 —	969767 44	3634767 44
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			356617 73	
Acreedores hipotecarios			6828 62	
Obligaciones a pagar			121290 —	
Depósitos de terceros			33375 —	518111 35
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar			194236 08	
Dividendos a pagar			95350 —	289586 08
Ganancias:				
Saldo anterior			7309 04	
Utilidades de este ejercicio			571970 47	579279 51
				5021744 38
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores (Directorio)				14000 —
				5035744 38

Hermenegildo Pini, presidente. — Alberto E. Pini, gerente. — Dr. Aldo S. Pini, tesorero secretario. — Higinio Madero, contador. — Dr. M. Alvarez, Comas, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
(VIGESIMO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1943)

DEBE		m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Muebles y útiles		2300 65	
Maquinarias y accesorios		9979 88	
Llave del negocio		22500 —	34780 53
Gastos generales:			
Sueldos, publicidad y seguros		672206 36	
Malos créditos del ejercicio		66542 84	738749 20
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:			
Intereses, descuentos y comisiones			477983 22
Patentes e impuestos:			
Patentes, impuestos y contribuciones			230840 49
Varios:			
Reserva Ley 11.729		3771 27	
Otros quebrantos		485 20	4256 47
Utilidad:			
De este ejercicio		571970 47	
Saldo anterior		7309 04	579279 51
			2065889 42
HABER			
Saldo anterior			7309 04
Mercaderías u otros rubros de la explotación:			
Mercaderías		1834266 70	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:			
Renta de títulos y descuentos	100296 86		
Beneficios de conversión y reintegración de capital de títulos y acciones	3006 72	103303 58	
Arrendamientos, alquileres:			
Arrendamientos y alquileres		102121 44	
Varios:			
Otros beneficios		18888 66	2058580 38
			2065889 42

Hermenegildo Pini, presidente. — Alberto E. Pini, gerente. — Dr. Aldo S. Pini, tesorero secretario. — Higinio Madero, contador. — Dr. M. Alvarez, Comas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.

e.9 ene.-N.º A-668 s|p.p.-v.9 ene.

1.559.

LA CAPITAL
Compañía Anglo — Argentina de Ahorro y Capitalización,
SOCIEDAD ANONIMA

Calle San Martín 66 — Buenos Aires

19 de Octubre de 1939

(Fecha de autorización por el P. E)

26 de Diciembre de 1939

(Fecha de Inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 1.000.000.—
Suscripto	» 200 000.—
Realizado	» 164 000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(4.º EJERCICIO)

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Enero de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
Accionistas			36000 —
Bancos:			
Banco de Londres y América del Sud:			
Buenos Aires		6611 73	
Sucursal Rosario		2211 70	
» Santa Fe		1266 41	
» Tucumán		67 77	
Banco de la Nación Argentina		727 06	10884 67
Títulos de renta en cumplimiento de la Ley Nro. 11.582:			
$ 65.000 v/n. Créd. Arg. interno 4 % 1941 serie «F»		61025 42	
» 10.000 v/n. Créd. Arg. interno 4 % 1936		8839 47	
» 5.000 v/n Empr. de Rep. deuda externa 4 % 1937		4565 —	74429 89
$ 80.000			
(El valor bursátil al 30 de Septiembre de 1943 era de $ 76.064.50 m/n.)			
Otros títulos de renta:			
$ 40.000 v/n. Empr. de Rep. deuda externa 4 % 1937		34421 62	
» 59 700 v/n. Créd. Arg. interno 4 % 1941 serie «E»		51435 55	
» 75.000 v/n. Créd. Arg. interno 4 % 1936		63233 34	
» 10.000 v/n. Créd. Arg. interno 4 % 1941 serie «C»		9405 05	
» 10.000 v/n. Municip de Rosario empr. int. 5 % 1942, serie «A»		9569 45	
» 50.000 v/n. Debentures Soc. Arg. de Fomento y Obras, S. A, 5 1/2 % serie «C»		47500 —	215565 01
$ 244.700			
(El valor bursátil al 30 de Septiembre de 1943 era de $ 239.476.45 m/n.)			
Préstamos sobre contratos de capitalización			7102 65
Gastos de organización de la sociedad		10661 45	
Menos amortización:			
Ejercicios anteriores	4872 87		
Del ejercicio	2132 29	7005 16	3656 29
Mobiliario y material:			
Muebles y útiles		2673 10	
Menos amortización:			
Ejercicios anteriores	605 99		
Del ejercicio	267 31	873 30	
		1799 80	

ACTIVO	m$n.	m$n.
Material	2368 82	4168 62
Agentes e inspectores		6232 46
Cuotas a cobrar	2554 —	
Menos: Recargos sobre estas cuotas	414 54	2139 46
Rentas devengadas a cobrar		1894 16
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		3555 19
Dirección General del Impuesto a los Réditos		372 17
Pérdida del ejercicio	18348 21	
Más: Pérdida anterior	30002 52	48350 73
		414351 30
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)		15000 —
Acciones depositadas en custodia		9000 —
		438351 30
PASIVO		
Capital suscripto		200000 —
Reserva legal		72 45
Reservas matemáticas netas de gastos de producción		186035 75
Fondo de previsión (Art. 30 del Reglamento del 16 de Julio de 1937)		362 23
Agentes e inspectores		458 87
Cuotas abonadas por adelanto		19118 50
Reserva Ley N°. 11.729		1000 —
Acreedores por contratos de capitalización		5000 —
Cuentas a pagar		2303 50
		414351 30
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		15000 —
» » » custodia		9000 —
		438351 30

H. Beccar Varela, presidente. — Colin A. Macleod, director general. — John A. McGlashan, síndico.

DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30|9|43

DEBE	m$n.	m$n.
Pérdida anterior	30002 52	
Pérdida (saldo cuenta de ganancias y pérdidas)	18348 21	
A reserva legal	—	
A reservas	—	
Participaciones de administradores y síndicos	—	
Para amortización de	—	
Dividendos .... %	—	
Saldo no distribuído	—	
	48350 73	
HABER		
Pérdida que pasa al ejercicio siguiente		48350 73

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

(4.º Ejercicio)

DEBE	m$n.	m$n.
Pérdida anterior		30002 52
Reservas matemáticas al 30 de Septiembre de 1943, netas de gastos de producción sobre cuotas fraccionadas		186035 75
Reembolso a los suscriptores:		
Por sorteos de títulos de cuotas fraccionadas		41250 —
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio		414 54
Rescate de títulos		5513 —
Impuestos, patentes y contribuciones (incluso los abonados por los suscriptores)		9087 10
Descuentos sobre cuotas		3509 54
Gastos de cobranza		7213 84
» » producción		21622 96
» generales		30695 63
» sobre inversiones de fondos		97 96
Reserva Ley N.º 11.729		500 —
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	267 31	
Gastos de organización de la sociedad	2132 29	2399 60
		341372 24
HABER		
Cuotas del ejercicio		183932 50
Intereses		11817 6
Reservas matemáticas al 30 de Septiembre de 1942, netas de gastos de producción sobre cuotas fraccionadas		91415 25
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores		5243 05
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		613 11
Pérdida del ejercicio	18348 21	
Más: Pérdida anterior	30002 52	48350 73
		341372 24

H. Beccar Varela, presidente. — Colin A. Macleod, director general. — John A. McGlashan, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 8 Septiembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Héctor M. Tiseyra**, Secretario de la Intervención e.9 ene.-N.º A-487 s|p.p.-v.9 ene.

1737

SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS GARCIA & DIAZ, LIMITADA

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 1.º de Diciembre 1925

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo 1926

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	50 000.—
Suscripto	»	50.000.—
Realizado	»	50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Abril de 1944

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	4515 35		
Menos Amortización	451 53	4063 82	
Instalaciones		1 —	
Automóvil Dodge	3631 80		
Menos: Amortización	1210 60	2421 20	
Diversos títulos		6263 —	
Material de trabajo		2370 97	
Participación en otra empresa		238788 84	253908 83
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja		1240 97	
Bancos		1279 91	
Valores fiscales		20 80	2541 68
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			2063 —
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			4786 93
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio			28794 49
			292094 93
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía Directorio			2000 —
			294094 93
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		50000 —	
Fondo de reserva		9687 85	
Fondo de previsión y para dividendos futuros		165402 56	225090 41
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			67004 52
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			292094 93
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones en garantía			2000 —
			294094 93

DEMOSTRACION DE LA CUENTAPERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	451 53	
Automóvil Dodge	1210 60	1662 13
Gastos generales:		
Gastos de sueldos, alquileres, seguros, etc.		36877 07
		38539 20
HABER		
Intereses		9744 71
Saldo:		
Pérdida del ejercicio		28794 49
		38539 20

Aquilino Velasco, presidente.— José Fenelli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 28 de Septiembre 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.9 ene.-N.º A-671 s|p.p.-v.9 ene.